

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 48 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CIV

/ Santa Fe, Lunes 26 de Diciembre de 2022 /

27171

EDICION ACOMPAÑADA DE SUPLEMENTO Nº 5

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 245 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO UTILITARIO CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 09 de Enero de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHAY LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Enero de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.875 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38354 Dic. 26 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 246/22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS CON DESTINO AL INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 09 de Enero de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 10 de Enero de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: El precio total de venta del pliego es de pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800), discriminado de la siguiente manera:

cinco mii ocnocientos (a 5.600), discriminado de	e la siguiente manera.
Renglón	Descripción	Valor del pliego
1	Vehículo sedán	\$ 1.960 -
2	Vehículos utilitarios	\$ 3.840 -
Valor total del pliego		\$ 5.800 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38359 Dic. 26 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 237/22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE HELADERAS EXHIBI-DORAS Y ULTRAFREEZERS CON DESTINO AL CENTRO ÚNICO DE DONACIÓN, ABLACIÓN E IMPLANTES DE ÓRGANOS (CUDAIO) DE- PENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 09 de Enero de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHAY LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 10 de Enero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: El precio total de venta del pliego es de pesos seis mil cien (\$ 6.100), discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón Nº 1 – Heladera exhibidora	\$ 2.180 -
Renglón Nº 2 – Ultrafreezer	\$ 3.920 -
Valor total del pliego	\$ 6.100 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 38360 Dic. 26 Dic. 27

S/C 38360 DIC. 26 DIC. 27

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001528

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUATRO TRANSFORMADORES DE PO-TENCIA DE 132KV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.076.386.698,56 (Pesos, mil setenta y seis millones trescientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y ocho con 56/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/01/2023 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe

Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 38387 Dic. 26 Dic. 28

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001521

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE L.A.M.T. 33 KV TIPO LINE POST EN LA LOCALIDAD DE PAVÓN, DPTO. CONSTITUCIÓN-LEY 13.414 FER. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.291.522,42 IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 16/01/2023 - HORA: 10,00 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0342) 4505829

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001522

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO NORMALIZACIÓN EN LA VÍA PUBLICA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.356.325,34 IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 17/01/2023 - HORA: 10,00 LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) RO-SARIO

CONSULTAS: ejperez@epe.santafe.gov.ar (0342) 4505725/26

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO Á TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA www.epe.santafe.gov.ar

Dic. 26 Dic. 28 S/C 38377

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001523

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AISLADORES Y PROTECCIONES PARA OBRAS FER - ALMACÉN UOPA - CIUDAD DE SAN JUSTO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.155.638,75 (Pesos, catorce millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho con 75/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 17/01/2023 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el PLIEGO publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001524

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS PRE-IMPRESOS PARA FACTURACIÓN DE CLIENTES RESIDENCIALES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.621.484,00 (Pesos, sesenta millones seiscientos veinte y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro) IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 17/01/2023 - HORA: 11:30

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001525

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GRAMPAS, CONECTORES Y SECCIO-NADOR FUSIBLE POR GESTIÓN ABIERTA DE COMPRA PARA MAN-TENIMIENTO - PLAN 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 270.767.327,58 (Pesos, doscientos setenta millones setecientos sesenta y siete mil trescientos veintisiete con 58/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/01/2023 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE -

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001526

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLE PREENSAMBLADO DE ALUMI-NIO POR GESTIÓN ABIERTA DE COMPRA PARA OBRAS FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 108.462.585,00 (Pesos, ciento ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cinco) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/01/2023 - HORA: 11:30

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001527

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FUSIBLES HHC POR GESTIÓN ABIERTA DE COMPRA PARA MANTENIMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.110.739,64 (Pesos, doce millones ciento diez mil setecientos treinta y nueve con 64/100) IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 19/01/2023 - HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar

email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

38386 Dic. 26 Dic. 28 SIC

AVISO DE PRORROGA LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001512

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7060001512 OBRA - REMODELACIÓN DE RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE NELSON, DPTO. LA CAPITAL – LEY 13.414 F.E.R.

para el día 01/02/2023 a la Hora: 1130.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GÍA - Francisco Miguens 260 - 5º Piso -

Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar

38358 Dic. 26 Dic. 28

FE DE ERRATA LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001513

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS PARA TRABAJOS CON TENSIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.858.779,13 (pesos veintitrés millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con 13/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/01/2023 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001514

OBJETO: RELLENO DE CÁMARAS SUBTERRÁNEAS EN DESUSO PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.027.954,00 (pesos dieciocho millones veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro) ÎVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/01/2023 - HORA: 11:30

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GÍA - Francisco Miguens 260 - 5º Piso - 3000 - Santa Fe

Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar

email comprassfe@epe.santafe.gov.ar Dic. 26 Dic. 28 38385

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/2022

Llámese a Licitación Pública para la adquisición de Materiales para Ejecución de Pavimento de Hormigón según Decreto Nº 317 de fecha 21 de diciembre de 2022.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

OBTENCIÓN DE PLIEGO: en forma gratuita. Los pliegos podrán ser consultados libremente por los interesados en el sitio web de la Municipalidad de Laguna Paiva: www.lagunapaiva.gob.ar Sección Tramites, Menú Formularios generales.

CONSULTAS ADMINIST.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva – Tel.: 0342-4940059/4940006/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 10/01/23 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 10/01/23 - Hora: 10:00

\$ 450 491945 Dic. 26 En. 09

LICITACIONES ANTERIORES

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 934

Objeto: ADQUISICIÓN DE CUPLAS DE ELECTROFUSIÓN DIAM 630MM Y 900MM PARA CAÑERIAS PEAD

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 04/01/23-09:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/01/23-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 100.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.026.306,80 + IVA

Pliegos y consultas: Del 20/12/22 al 04/01/23 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 – Dominguez, Maria Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consultas Técnicas: Paniagua, Marcelo Angel - Te: 3482488109 marcelo.paniagua@aguasdesantafe.com.ar

38375 Dic. 22 Dic. 26

LICITACIÓN PÚBLICA Nº1148

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESMALEZADO Y MAN-TENÍMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN INSTALACIONES DE ASSA-CAÑADA DE GÓMEZ

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 12/01/23 10.00 Hs. en Salta 1451, Rosario - Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única levenda: Licitación Pública N°1148-"Contratación del Servicio de Desmalezado y Mantenimiento de Espacios Verdes en las Instalaciones de ASSA-CAÑADA DE GÓMEZ"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/01/23 -11.00hs, en la sede de Aguas Santafesinas SA, Sala de Reuniones PA, sita en Salta 1451, Rosario.

Presupuesto Oficial: \$4.805.926,20+IVA Garantía de oferta: \$55.000,00 Pliegos y consultas: Desde el 20/12/22 hasta el 22/12/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

38369 Dic. 22 Dic. 26 S/C

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7060001520

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA PODA EN SUCURSALES: SAN LORENZO, RECONQUISTA (AGEN-CIA VILLA OCAMPO Y RECONQUISTA), RAFAELA (AGENCIA RA-FAELA Y NORTE), Y RAFAELA (AGENCIA MARÍA JUANA Y DISTRIBUCIÓN RAFAELA - BELLA ITALIA) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 101.725.534,70 (Pesos: ciento un millo-

nes setecientos veinticinco mil quinientos treinta y cuatro c/70/100) IVA in-

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/01/2023 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar S/C 38365 Dic. 22 Dic. 27

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 032/2022 Expediente N° Co 1624/2022

Apertura: 09/01/2022 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Sets Descartables para Bombas de Infusión Imputación Preventiva: \$ 13.820.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$5.528,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente Nº 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. Sellado Fiscal: \$ 648,00.-

División Compras.

38363 Dic. 22 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 78 (LP78-SG-22) - RESOLUCIÓN 375/22

MOTIVO: "Adquisición de servidor de datos, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.831.733,50.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-

contrataciones/))
FECHA Y HORA DE APERTURA: 28 de diciembre del 2022 a las 10:00

hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora

consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com
LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 492010 Dic. 23 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 79 (LP79-SG-22) - RESOLUCIÓN 376/22

MOTIVO: "Adquisición de switch, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.656.045,00.PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-

contrataciones/))
FECHAY HORA DE APERTURA: 28 de diciembre del 2022 a las 11:00

hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 492016 Dic. 23 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 80 (LP80-SIES-22) - RESOLUCIÓN 377/22

MOTIVO: "Servicio de limpieza de piletas con provisión de materiales y productos, según especificaciones técnicas'

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.099.540,00.-PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-ycontrataciones/))

FECHA Y HORA DE APERTURA: 29 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera). RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de so-

bres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 492018 Dic. 23 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12638/2022 SEGUNDO LLAMADO DEL PROCESO Nº 11556/2022

Fecha de Apertura: 04/01/2023

Objeto: Para la adquisición de equipamiento para Infraestructura de conectividad y videovigilancia Del Programa Municipal de Inversiones (PRO-

Lugar de Apertura: Ciudad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Pcia. De Santa Fe. Recepción de Oferta: hasta el día 04/01/2023 hasta las 09hs., en Ciudad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Provincia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648 – Monto de Garantía de Oferta: Lote 2 \$ 146.480, Costo de Pliego: \$ 00,00 – Consultas/ Informes: Tel/fax: 03496-420009 – Interno 225 – Correo Electrónico: dcomprasesperanza@gmail.com . Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Économía.

\$ 450 491337 Dic. 16 Dic. 29

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 55/2022

Llámese a Licitación Pública N° 55/2022, para la Adquisición de luminarias Led de mantenimiento del alumbrado público destinadas al Plan Incluir más seguridad' según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documenta-

Fecha de Apertura: 28 de Diciembre de 2022 - 10:00 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros. Valor del Pliego: \$ 6.000

Presupuesto oficial: \$ 64.000.000 \$ 270 491463 Dic. 16 Dic. 26

LICITACION PUBLICA Nº 56/2022

Llámese a Licitación Pública N° 56/2022, para la Obra: Reconstrucción de dársena Avenida 7 de Marzo, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 29 de Diciembre de 2022 - 10:00 horas. Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros. Valor del Pliego: \$ 17.000

Presupuesto oficial: \$ 17.908.700 \$ 270 491465 Dic. 16 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2022

Objeto: Adquisición de tres (3) cisternas nuevas de PRFV con protección UV para almacenamiento de agua de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

La Municipalidad de Carcarañá llama a Licitación N° 04/22 para la adquisición de tres cisternas nuevas de PRFV hasta el día 24 de Enero de 2023 a las 12.00 hs. o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil.

Venta y Consulta de pliegos: A partir del 23 de Diciembre de 2022 hasta el 24 de Enero de 2023 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. en la sede Municipal, sita en calle Belgrano N° 1315 de Carcarañá. Santa Fe. Teléfonos: 0341-4943050/3057. Horario de 7.30 a 12.00 hs. Mail: secintenden@carcarania.gob.ar.

Entrega de sobres propuestas: hasta el 24 de enero de 2023 a las 12.00

Apertura de las ofertas: 25 de enero de 2023 a las 10.00 hs. Costo del pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil).

\$ 1.000 491573 Dic. 20 En. 04

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA Nº 001/23

Objeto: Elementos de Reparación de Alumbrado Público.

Presupuesto Oficial: \$5.565.420,59.

Venta del pliego y recepción de ofertas. Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral Nº 48 Ciudad de Roldán - Valor Pliego \$ 20.000.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 18/01/2023 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 18/ 01/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas Teléfono: Teléfono Nº 4961500 interno 110,

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2022

Objeto: Provisión de 43.000 kgs de Hipoclorito de Sodio para el Servicio Público de Agua Potable y Complejo los Tiburones.

Apertura de ofertas: miércoles 28 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaria de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaria de Hacienda.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Valor de pliegos: \$45.000 (Pesos: cuarenta y cinco mil)

Presupuesto oficial: \$4.500.000 (pesos: cuatro millones quinientos mil) IVA Incluido.

491077 Dic. 13 dic. 27 \$450

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA Nº 19/2022

Objeto: provisión de un equipamiento completo para unidad de terapia intensiva móvil (UTIM) nuevo.

Fecha de apertura: Día 23 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas. Venta de pliegos: En el Departamento Compras de la Municipalidad de Armstrong. Valor del pliego: Pesos Dos mil (\$ 2.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Dic. 13 Dic. 27 491086

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 083/22

Obieto: Contratar el servicio de cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, destinado a todos los inmuebles municipales, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil c/00/100 (\$ 5.652.000).

Valor del Pliego: Pesos once mil trescientos cuatro c/00/100 (\$ 11.304). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Enero de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 491625 Dic. 20 En. 04

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 084/22

Objeto: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco c/00/100 (\$ 7.353.665).

Valor del Pliego: Pesos catorce mil setecientos siete c/33/100 (\$ 14.707,33).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Enero de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 491626 Dic. 20 En. 04

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 076/22 - FE DE ERRATAS

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda y escamonda en distintos sectores de la cuidad, por hasta 1.060 horas, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones quince mil trescientos c/00/100 (\$ 9.015.300).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil treinta c/60/100 (\$ 18.030,60).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

Dic. 16 En. 02 \$ 450 491182

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 082/22

Objeto: Contratar el alguiler de un camión con chofer por hasta 1.060 horas, y con hidrogrúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones ciento noventa mil ochocientos cuarenta c/00/100 (\$ 10.190.840).

Valor del Pliego: Pesos veinte mil trescientos ochenta y uno c/68/100 (\$

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

\$ 450 491183 Dic. 16 En. 02

LICITACION PÚBLICA Nº 081/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la colocación de una nueva pantalla led doble faz para exterior de alta definición en monoposte ubicado en Av. San Martín y Av. Del Combate, y desmontaje de la pantalla ya existente, disponible a partir del año 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones c/00/100 (\$ 16.000.000). Valor del Pliego: Pesos treinta y dos mil c/00/100 (\$ 32.000). Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a

la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 491184 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 080/22

Objeto: Servicio de gestión de seguimiento, liquidación y cobro extrajudicial de los deudores del impuesto de Patente Unica de Vehículos, delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a Municipalidades v Comunas, para todo el año 2023 y con una prórroga de doce (12) meses contados a partir del 10 de Enero de 2024, previa autorización del Concejo Municipal de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Valor del Pliego: Pesos ciento veintitrés mil novecientos trece c/00/100 (\$ 123.913).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 491029 Dic. 13 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 02/2022, para adquirir veinticuatro artefactos para luminarias led, hasta día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:30 hs, Decreto N° 154/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000. Valor de la impugnación: \$ 25.000. Garantía de Oferta: 1% de \$ 2.000.000. Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.

491654 \$ 135 Dic. 21 Dic. 26

LICITACIÓN PRIVADA Nº 01/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 01/2022, para adquirir mil cien metros de cable subterráneo, hasta el día 29 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs, Decreto N° 153/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000. Valor de la impugnación: \$ 25.000. Garantía de Oferta: 1% de \$ 2.000.000. Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.

491655 \$ 135 Dic. 21 Dic. 26

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 031/22

Objeto: Provisión de hormigón elaborado puesto en obra.

Presupuesto Oficial: \$ 120.000.000,00.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta las 8:30 del 16/01/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaria de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 16/01/2023.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 16/01/23

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 491702 Dic. 23 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 030/22

Objeto: Adquisición de 2 (dos) motoniveladoras usadas. Presupuesto Oficial: \$ 40.000.000,00.

Pliego: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta las 8:30 del 10/01/23, o impreso de la página web del Municipio.

Fecha de presentación de las ofertas: En mesa de entrada de la Secretaria de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 10/01/2023.

Fecha de apertura: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 10/01/23.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

491699 Dic. 23 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACICIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 5 de Diciembre de 2022

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública Nº de Expediente: N° 29286/2022 S

Obieto: Adquisición de indumentaria para el personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (incl. IVA): \$ 7.496.900,00 (pesos siete millones cua-

trocientos noventa y seis mil novecientos).

Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 (de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs.) (mail contaduriadeptur@rosario.gov.ar) o vía web :www.rosario.gob.ar/licitaciones
Forma y lugar de pago del sellado: Vía web:www.rosario.gob.ar/licita-

ciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 10 de Enero del 2023 a las 10:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731. \$ 450 491315 Dic. 16 En. 02

491315

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 01 de diciembre de 2022 Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Publica

N° de Licitación:

N° de Expediente: 29300/2022 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia privada, para el edificio CEMAR-Martin dependiente de la secretaria de Salud Publica de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$70.704.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso. Plazo: el

pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego:

Costo de Adquisición del sellado: \$ 190.900,80

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 03 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 491319 Dic. 16 En. 02

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 01 de diciembre de 2022 Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica. Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica. Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 12144/2022 C

Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia Privada de la Dirección de los Centros de Salud Dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 130.560.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020, 1º Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Casto de Adquisición del Pliego:

Costo de Adquisición del sellado: \$ 352.512

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 29 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaria de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 491317 Dic. 13 Dic. 27

COMUNA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2022

Objeto: Adquisición de bienes: Hasta 11.812 toneladas de piedra granítica 0/20, para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas Caminos de la Ruralidad

Presupuesto oficial, Pesos Cuarenta y siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 47.250.000).

Venta de Pliegos: hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Av. Sarmiento Nº 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de mantenimiento de otra: Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 472.500).

Presentación de las Ofertas: Hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 27 de diciembre de 2022 a las 12:15 horas en la siguiente dirección: Av. Sarmiento Nº 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Bernardo de Irigoyen, 13 de diciembre de 2021

JORGE R. CARCAVILLA Presidente

\$ 450 491461 Dic. 14 Dic. 27

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MIINO ANGEL BAUTISTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO. de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. HERRERA NESTOR FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

Dic. 21 En. 05 491686 \$ 50

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-llecimiento del Jubilado SMOLARENKO GUILLERMO MIGUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

Dic. 21 En. 05 \$ 50 491687

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. PINTOS HUGO ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

491688 Dic. 21 En. 05 \$ 50

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO. de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado TANNO AMERICO VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

491689 \$ 50 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-llecimiento de la Pensionada SCACCHI MARIA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/12/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas. \$ 50 491690 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FE-RREYRA LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490086 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada Sra. GOMEZ EMEL ANAFASIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022. \$ 50 490083 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ROSSATTI ELILIA MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490082 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. NEGRETE LUCIO HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2022.

\$ 50 490081 Dic. 15 Dic. 28

\$ 50 491692

Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada COTELLA MARIA ESTHER J., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490087 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BUENO GRISELDA ANDREA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490085 Dic. 15 Dic. 28

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 229/22 de fecha 22 de Diciembre de 2022. la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez. Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.566, Nº 14565 y Nº 14567 referenciado administrativamente como "FRANCO BENJA-MIN GAITAN – MISAEL EZEQUIEL SANABRIA – ESPINOZA, ZAHIR BRANDON s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA – CESE - DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANA JA-QUELINA GAITAN - DNI 35.457.042 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE CUSCO Nº 1564 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Diciembre de 2022, DIS-POSICIÓN № 229/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DIC-TAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los niños FRANCO BENJAMÍN GAITÁN - DNI Nº 51.011.826 - nacido en Fecha 08 de enero de 2011 - hijo de la Sra. Ana Jaquelina Gaitán DNI N° 35.457.042 - con domicilio en calle Pasaje Cusco N° 1564 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y MISAEL EZEQUIEL SANABRIA- DNI N° 54.991.247 - nacido e Fecha 05 de Agosto de 2015, hijo de la Sra. Ana Jaquelina Gaitán - DNI N° 35.457.042 - con domicilio en calle Pasaje Cusco N° 1564 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Oscar Ezequiel Sanabria -DNI N° 43.767.936 - con domicilio en calle Brandaza N.º 2854 Torre 14 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967, modificatoria y su respectivo decreto reglamentario.-

B.-) DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente ZAHIR BRANDON ESPINOZA - DNI 48.898.602 - nacido en fecha 27 de Julio de 2008, hijo de la Sra. Ana Jaquelina Gaitan - DNI N° 35.457.042 - con domicilio en calle Pasaje Cusco N°1564 de la Ciudad de Rosaro, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ramón Espinoza - DNI N° 80.878, 204 26.878.394 – con último domicilio conocido en calle Pasaje 1878 N.º 3688 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- C.-) SÚGERIR que los niños FRANCO BENJAMÍN GAITÁN - DNI N° 51.011.826 - nacido en Fecha 08 de enero de 2011 – y MISAEL EZEQUIEL SANABRIA- DNI N° 54.991.247 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN., Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ANÁ JAQUELINA GAITÁN - DNI N° 35.457.042 - con domicilio en calle Pasaje Cusco N°1564 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. OSCAR EZEQUIEL SANABRIA - DNI Nº 43.767.936 - con domicilio en calle Brandaza N.º 2854 Torre 14 de la ciudad de Rosario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y del adolescente y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 4º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-G.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.-Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTI-FICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38412 Dic. 26 Dic. 28

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 229/22 de fecha 22 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.566, Nº 14565 y № 14567 referenciado administrativamente como " FRANCO BENJA-MIN GAITAN – MISAEL EZEQUIEL SANABRIA – ESPINOZA, ZAHIR BRANDON s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA - CESE - DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. OSCAR EZE-QUIEL SANABRIA - DNI 43.767.936 - CON ULTIMO DOMICILIO CO-NOCIDO EN CALLE BRANDAZA Nº 2854 TORRE 14 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Diciembre de 2022, DIS-POSICIÓN № 229/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DIC-TAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en rela-

ción a los niños FRANCO BENJAMÍN GAITÁN - DNI Nº 51.011.826 - nacido en Fecha 08 de enero de 2011 - hijo de la Sra. Ana Jaquelina Gaitán - DNI N° 35.457.042 - con domicilio en calle Pasaje Cusco N°1564 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y MISAEL EZEQUIEL SANABRIA- DNI N° 54.991.247 - nacido e Fecha 05 de Agosto de 2015, hijo de la Sra. Ana Jaquelina Gaitán - DNI N° 35.457.042 - con domicilio en calle Pasaje Cusco N°1564 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Śr. Oscar Ezequiel Sanabria -DNI N° 43.767.936 - con domicilio en calle Brandaza N.º 2854 Torre 14 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967, modificatoria y su respectivo decreto reglamentario.
B.-) DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente ZAHIR BRANDON ESPI-NOZA - DNI 48.898.602 - nacido en fecha 27 de Julio de 2008, hijo de la Sra. Ana Jaquelina Gaitan - DNI N° 35.457.042 - con domicilio en calle Pasaje Cusco N°1564 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ramón Espinoza - DNI N° 26.878.394 - con último domicilio conocido en calle Pasaje 1878 N.º 3688 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- C.-) SUGERIR que los niños FRANCO BENJAMÍN GAI-TÁN - DNI N° 51.Ó11.826 - nacido en Fecha 08 de enero de 2011 – y MI-SAEL EZEQUIEL SANABRIA- DNI N° 54.991.247 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ANA JAQUELINA GAITÁN - DNI N° 35.457.042 - con domicilio en calle Pasaje Cusco N°1564 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. OSCAR EZEQUIEL SANABRIA - DNI N° 43.767.936 - con domicilio en calle Brandaza N.º 2854 Torre 14 de la ciudad de Rosario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y del adolescente y/o sus representantes legales.- F.-) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia 4º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-G.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. María Florencia Ghiselli - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de apli-cación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la

Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38413 Dic. 26 Dic. 28

EDICTO NOTIFICATORIO Por Disposición Administrativa N° 229/22 de fecha 22 de Diciembre de

2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 14.566, N° 14565 14567 referenciado administrativamente como "FRANCO BENJA-MIN GAITAN - MISAEL EZEQUIEL SANABRIA - ESPINOZA, ZAHIR BRANDON s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA - CESE - DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. RAMON ESPI-NOZA – DNI 26.878.394 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE 1878 N.º 3688 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN Nº 229/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a los niños FRANCO BENJAMÍN GAITÁN - DNI Nº 51.011.826 - nacido en Fecha 08 de enero de 2011 - hijo de la Sra. Ana Jaquelina Gaitán - DNI N° 35.457.042 - con domicilio en calle Pasaje Cusco N°1564 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada y MISAEL EZEQUIEL SANABRIA- DNI N° 54.991.247 - nacido e Fecha 05 de Agosto de 2015, hijo de la Sra. Ana Jaquelina Gaitán - DNI N° 35.457.042 con domicilio en calle Pasaje Cusco N°1564 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Oscar Ezequiel Sanabria - DNI Nº 43.767.936 - con domicilió en calle Brandaza N.º 2854 Torre 14 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 12.967, modificatoria y su respectivo decreto reglamentario.-B.-) DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente ZAHIR BRANDON ESPINOZA - DNI 48.898.602 - nacido en fecha 27 de Julio de 2008, hijo de la Sra. Ana Jaquelina Gaitan - DNI N° 35.457.042 - con domicilio en calle Pasaje Cusco N°1564 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ramón Espinoza - DNI N° 26.878.394 - con último domicilio conocido en calle Pasaje 1878 N.º 3688 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-C.-) SUGERIR que los niños FRANCO BENJAMÍN GAITÁN - DNI Nº 51.011.826 - nacido en Fecha 08 de enero de 2011 - y MISAEL EZE-QUIEL SANABRIA- DNI N° 54.991.247 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- D.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. ANA JAQUELINA GAITÁN - DNI N° 35.457.042 - con domicilio en calle Pasaje Cusco N°1564 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del SR. OSCAR EZEQUIEL SANABRIA - DNI Nº 43.767.936 - con domicilio en calle Brandaza N.º 2854 Torre 14 de la ciudad de Rosario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-E.-) NOTIFIQUESE a los progenitores de los niños y del adolescente y/o sus representantes legales.- F.-) NO-TIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Família 4º Nominación de la Ciudad de Rosario, interviniente, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.-G.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RE-SOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61 - NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalida-des que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior .-

S/C 38414 Dic. 26 Dic. 28

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 738

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 22/12/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones y la renovación de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE **CONTRATACIONES Y** GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FAVA ELVER JOSE CUIT N° 23-14934742-9 y SOLDANO DAMIAN SIL-VIO CUIT N° 20-24675597-4.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ROLON HECTOR DARIO CUIT N° 20-24607545-0.

ARTÍCULO 3: Registrese, comuníquese y archívese.

38407 Dic. 26 Dic. 27

RESOLUCIÓN Nº 739

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BELUGA S.A.S CUIT N° 30-71755565-8, DESTEFANI JOSE MARIA CUIT N° 20-16629245-0, GUDIÑO FERNANDO ALEJANDRO CUIT N° 20-21803993-7, MEDPHARMA S.A CUIT N° 30-71224223-6 y MENDOZA ARTURO CESAR DAVID CUIT N° 20-28526325-6.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DNM FARMA S.A CUIT N° 30-71013847-4, INGENET S.R.L CUIT N° 30-70762764-2, SITUS S.A CUIT N° 30-70927224-8 y TOSOLINI ANDRES ALCIDES GUSTAVO CUIT N° 20-24214734-1.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CROMA S.R.L CUIT N° 30-68549778-2 y LAMBERTI GRACIELA GUADALUPE CUIT N° 27-13508483-8.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C 38408 Dic. 26 Dic. 27

RESOLUCIÓN Nº 741

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 22/12/2022

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PLAF S.R.L CUIT N° 33-71609102-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BOCCANELLI MARISA CUIT N° 27-17849031-7, RUSSO JUAN CARLOS CUIT N° 20-07362868-8 y SUIZO ARGENTINA S.A CUIT N° 30-51696843-1.
ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Con-

tratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: PIVIN GABRIEL DARIO CUIT N° 20-16948137-8.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

38410 Dic. 26 Dic. 27

TRIBUNAL DE CUENTAS

NOTA SI Nº 4883/22

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se ha dispuesto publicar el presente Edicto a 103 fines de hacer saber a 105 herederos y/o sucesores de Mario Fabián Marc en autos caratulados: Expediente Nº 00901-0096132-5 TCP referido a cargos que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo mantenía "sin rendir" al 31/12/2019, que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la Resolución SI N° 714 de fecha 05 de Diciembre de 2022, VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1º: Liberar a Martín Dell´y Mario Marc, hoy sus herederos y/o sucesores, por la suma de \$890.774.229,76; Mariana Pastor por la suma de \$3.471.542,20 y Nidia Cudini por la suma de \$ 1.000.000,00 en el juicio de cuentas iniciado por Resolución SII Nº 167/2020.

Articulo 2°: Dejar parcialmente sin efecto el artículo 2° de la Resolución SII N° 1238/2020 por la suma de pesos un mil cuatrocientos veintiséis millones trescientos setenta y tres mil trescientos treinta y cinco con noventa y ocho centavos (\$ 1.426.373.335,98), confirmando el cargo formulado por el importe de pesos sesenta y siete millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento uno con sesenta y seis centavos (\$ 67.345.101,66) correspondiente a las partidas no rendidas que se detallan

Expediente		Fecha puesta a	Importe
Nro.	Concepto	disposición	Capital
130065-4	Anulo Pago Terceros Y Especial	31/10/2017	-66,93
198411-3	Debito Correspondiente A Sueld	26/11/2018	91.226,45
186574-8	Mijoevich, Sandra B.	06/05/2019	10,00
978-	Pago De Terceros Y Especiales	28/02/2013	297,97
178544-2	Pago De Terceros Y Especiales	11/02/2016	1.404,00
198411-3	Pago De Terceros Y Especiales	29/11/2018	260,70
150160-0	Partido Socialista	26/09/2012	105,00
		TOTAL 481-09	93.237,19
	Devolución Comisión De Servici	03/01/2012	-9.304,85
		TOTAL 9245-09	-9.304,85
	Municipalidad de Tostado	30/03/2007	-3.984,00
	Desc planilla sueldo	10/04/2007	136,71
	Dev mun san carlos centro	10/10/2007	-13.434,05
301-3559-6 -	Ismael Jose Szpecht-Expropiaci	25/04/2013	21.217,11
	Recaudacion Adjudicatarios S/	29/12/2017	-946,01
83756-	Devolucion Emergencia Rosario	07/02/2018	169.777,03
83756-	Devolucion Emergencia Rosario	28/08/2019	334.893,11
		TOTAL 9587-3	507.659,90

101-0194012-3	Anulo Ch/43296706 Reg.03/12/2009	14/09/2011	-6,80
	Devolución Comisión De Servici	12/10/2011	-12.095.58
-	Bsf P/ 21085/00 - Habilitación	06/02/2012	1.00
-	Bsf P/ 21082/06	30/07/2012	36,30
-	Bsf P/ 21085/00 - Habilitación	24/10/2012	36,30
34667-2	Policía De La Provincia	21/02/2013	44.640,00
34667-2	Policia De La Provincia	12/03/2013	40.320.00
160672-1	Policía De La Provincia	08/04/2013	189.900,00
34667-2	Policía De La Provincia	10/04/2013	44.490,00
34667-2	Policía De La Provincia	08/05/2013	42.990,00
34667-2	Policía De La Provincia	06/06/2013	44.640,00
34667-2	Policía De La Provincia	08/07/2013	43.170.00
34667-2	Policía De La Provincia	10/09/2013	44.430,00
34667-2	Policía De La Provincia	23/09/2013	44,640,00
164498-3	Policía De La Provincia	03/12/2013	66.960,00
164498-3	Policía De La Provincia	09/12/2013	173.295,00
164498-3	Policía De La Provincia	24/04/2014	66.960,00
174613-3	Bfs P/ Sellado	11/06/2015	89,64
174613-3	Defagot Milagros	11/06/2015	14.850,30
174493-5	Bfs P/ Sellado	15/06/2015	16,58
174953-2	Bfs P/ Sellado	23/06/2015	44,82
174953-2	Molina, Betina Norman	23/06/2015	7.425,15
175505-0	Bfs P/ Sellado	29/07/2015	16,58
175505-0	Prestatarios De Servicios - Co	30/07/2015	2.747,36
175935-5	Riera, Carlos Javier	25/08/2015	19.800,40
175935-5	Bfs P/ Sellado	29/09/2015	119,52
176825-0	Bfs P/ Sellado	12/01/2016	2.341,17
177980-9	Bsf P/ Ingresos Brutos	22/02/2016	803,31
177980-9	Bfs P/ Sellado	22/02/2016	129,60
177980-9	Migone Inmobiliaria	22/02/2016	19.668,02
178847-2	Devolución Haberes Zabala Hect	04/04/2016	-24.890,00
179532-4	Caja Forense	13/05/2016	109.157,15
177980-9	Bsf P/ Ingresos Brutos	24/05/2016	361,49
177980-9	Bfs P/ Sellado	24/05/2016	58,32
177980-9	Migone Inmobiliaria	24/05/2016	8.890,21
48071-4	Caja Forense	06/06/2016	63.612,00
181071-5	Bsf P/ Ingresos Brutos	29/06/2016	68,08
181071-5	Bfs P/ Sellado	29/06/2016	70,61
181071-5	Telecom	29/06/2016	11.629,20
185756-5	Bsf P/ Ingresos Brutos	20/02/2017	365,02
52561-5	Colegio Profesional De Agrimen	03/10/2018	75.575,00
59501-6	Bsf P/ Ingresos Brutos	25/01/2019	1.136,53
59501-6	Rubio Eduardo	25/01/2019	36.920,22
TOTAL 9678-00 y 609678-01 1.185.412,50			

		TOTAL 4910055983	19.459.084,01
17831-	Pecam S.A.	30/12/2016	11.054.636,81
183036-2	Dinale	04/10/2016	8.404.447,20
		TOTAL 1275182-7	0,20
•	Diferencia Transferencia Mep	29/11/2016	0,20
		TOTAL 21420-01	4.029.407,54
183036-2	Dinale	19/10/2016	4.029.407,54
		TOTAL 18454-10	3.379.131,07
197847-7	Comuna De Elortondo	10/06/2019	139.687,84
59394-8	Coemyc S.A	10/01/2019	0,01
58189-5	Cooperativa Las Parejas	19/09/2018	234.615,17
32816-0	Devolucion Ant.Fciero. Rosario	11/06/2018	-50,00
32816-0	Devolucion Ant.Fciero, Rosario	11/06/2018	-46.200,00
32816-0	Devolucion Ant.Fciero. Rosario	11/06/2018	-9.700,00
55840-6	Cooperativa Las Parejas	24/01/2018	263.442,24
51074-9	De Sensi Omar RBustos Silvia	06/03/2017	134.425,16
181556-9	Cocyar S.R.L.	30/08/2016	1.902.044,06
40685-9	Servicio Publico Vivienda De R	18/11/2014	760,866,59

S/C 38394 Dic. 23 Dic. 27

Articulo 3°: Dejar sin efecto los artículos 3° y 4° de la Resolución SII N° 1238/2020. Artículo 4°: Registrar, notificar y archivar. Remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado. Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccan - Presidente, CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal, CPN María del Carmen Crescimanno -Vocal, CPN Ibis E. Braga - Secretaria Sala 1.

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000673

REPARACIÓN UNIDAD 2707 PICK UP FORD RANGER MOD 2013. CAMBIO DE LIQUIDO REFRIGERANTE, ACEITE Y FILTRO, FILTRO DE AIRE, FILTRO COMBUSTIBLE Y MECÁNICA GRAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.493.996 IVA incluido APERTURA DE PROPUESTAS: 09/01/2023 HORA: 09.30

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) RO-

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GÍA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso – Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.ar

eMail logistica@epe.santafe.gov.ar Dic. 26 Dic. 28 S/C 38346

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN Nº 0079

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional 07 DIC 2022

el Expediente Nº 00201-0149387-1 del Sistema de Información de Expedientes por el cual tramita la autorización como Centro de Habilitación de Conductores de la Comuna de Bombal;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial tiene como una de sus funciones- conforme lo establecido en el artículo 7 inciso 4 de la Ley Provincial N.º 13133, la de entender como autoridad de aplicación en el diseño, gestión y control del sistema uniforme de habilitación de conductores particulares y profesionales en el ámbito provincial, estableciendo las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia de Conducir, acorde a la normativa provincial y en consonancia con las disposiciones nacionales vigentes; habilitar, auditar y supervisar el funcionamiento de los centros de otorgamiento situados en las localidades adheridas al sistema provincial de Licencia de Conducir;

Que asimismo, conforme lo prescripto por el artículo 22 de la Ley Provincial Nº 13.133: "El Centro de habilitación de conductores que emita la licencia de conducir sin cumplir los requisitos normativos exigibles podrá ser pasible de la suspensión temporaria de su funcionamiento, mediante resolución fundada de la autoridad de Aplicación. Ante reiterados incumplimientos o graves irregularidades detectadas podrá denunciarse el Convenio de delegación de facultades que autorice el funcionamiento del mismo, ello sin perjuicio de las denuncias que correspondan....

Que en el marco del ejercicio de las facultades conferidas por la citada norma, y como resultado del informe de auditoría realizado in situ, ha quedado en evidencia la falta de cumplimiento por parte de la Localidad de Bombal de las exigencias establecidas en el Convenio de Habilitación para funcionar como Centro de Emisión de Licencia de Conducir;

Que en este contexto, en fecha 10 de noviembre próximo pasado, se dictó la Resolución N.º 0073 por medio de la cual, conforme el artículo 1 se resolvió suspender la autorización otorgada a la Comuna de Bombal para funcionar como Centro de Habilitación de Conductores de la Provincia de Santa Fe; y en el artículo 3, se resolvió notificar al Centro de Habilitación de Conductores que funciona en la localidad de Bigand, que hasta próxima notificación de esta autoridad de aplicación, deberá atender la totalidad de los trámites inherentes a la obtención de licencias de conducir correspondientes a solicitantes con domicilio rea en la Comuna de Bombal:

Que por Nota N.º 2860 recibida en Mesa de Entradas de este Organismo, en fecha 28 de noviembre, las autoridades de la Comuna de Bombal expresan haber cumplimentado con lo peticionado oportunamente, solicitando la reanudación en pleno funcionamiento del sistema de licencias de conducir:

Que habiendo tomado conocimiento las áreas técnicas de este organismo respecto a las mejoras realizadas en cuanto a las observaciones realizadas, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley provincial N.º 13133,

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL **RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la suspensión de la Comuna de Bombal, para funcionar como Centro de Habilitación de Conductores de la Provincia de Santa Fe, que fuera dispuesta mediante Resolución Nº 0073/22 de la Directora Provincial de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a partir de la notificación fehaciente de la presente.

ARTICULO 2º: Ordenar a la Dirección de Gestión de Sistemas Técnicos y Administrativos, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial el levanta-miento de la suspensión del Centro de Habilitación de Conductores de la Comuna de Bombal, que fuera ordenada por Resolución N.º 0073/22 de esta Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 3º: Notificar al Centro de Habilitación de Conductores que funciona en la localidad de Bigand, que hasta la fecha de la presente resolución, deberá cumplimentar los trámites de otorgamiento de licencia de conducir que se hubieran iniciado desde el dictado de la Resolución N.º 0073, en relación a los habitantes de la Comuna de Bombal.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese. S/C 38294 Dic. 26 Dic. 28

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N.º 3449

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 DIC. 2022

El expediente Nº 15601-0004358-5 del S.I.E. mediante el cual la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) eleva a conocimiento y homologación por parte de este Ministerio, la Disposición N° 32 emitida en fecha 17 de noviembre de 2022:

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se estableció el valor del módulo bromatológico (M.B.) en \$ 21,75 (PESOS VEINTIUNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), a partir del 1º de enero de 2023; siendo el valor anterior de \$ 14,50;

Que para tal decisión se tuvo en cuenta el informe de fecha 16/11/22 elaborado por la responsable del Servicio de Gestión de la citada Agencia, quien sugiere un aumento del 50,00% en base a la variación habida en los insumos utilizados en las áreas de laboratorio e informática, en los artículos de librería y en papelería, como así también, al incremento en el precio del combustible y en los salarios (fs. 2/3);

Que los fondos recaudados se vuelcan de manera exclusiva al sistema alimentario provincial y se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos municipales/comunales, por lo que todo lo recaudado vuelve al sector, generando equidad en el sistema;

Que además, la actualización del M.B. permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares que componen dicha Agencia, y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente;

Que la Ley Nº 10.745 de Tasas y Aranceles faculta a este Ministerio a modificar el valor del módulo a solicitud del responsable de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria; señalándose que la última actualización del mismo se realizó en el mes de octubre de 2021 (Disposición Nº 39/21 homologada por Resolución Nº 2527/21);

Que se han pronunciado en sentido favorable la Asesoría Letrada de la ASSAI y la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 5/6 y 13/14 vlto., respectivamente);

Que compartiendo los fundamentos de la medida adoptada, se estima procedente su homologación de conformidad con lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 10.745 y 2º del Decreto Reglamentario Nº 1276/95

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Homológase la Disposición N° 32 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en fecha 17 de noviembre de 2022, cuyo texto en dos (2) folios se adjunta e integra la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SONIA E. MARTORANO Ministra de Salud

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 17/11/2022

DISPOSICIÓN Nº 32

El expediente Nº 15601-0004358-5 del SIE correspondiente al registro de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) en el cual se propicia la actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, № 10.745, y;

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones en marras consta la solicitud de actualización del valor del Módulo Bromatológico (MB) en un 50,00% sugerido por la responsable del Servicio de Administración de esta Agencia con motivo del incremento de los costos operativos del organismo;

Que, en este sentido, el MB es la base de cálculo para las liquidaciones de las Tasas y Aranceles Bromatológicos previstos en el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe, Nº

10.745 y en el Decreto Reglamentario № 1276/1995; Que el procedimiento de actualización del valor del MB se encuentra establecido en el artículo 2 de la ley citada;

Que, en particular, la última actualización del valor de MB fue dispuesta por medio de Disposición Nº 39/2021 de esta Agencia, homologada por Resolución Nº 2527 del 19 de noviembre de 2021 del Ministerio de Salud, la cual lo estableció en \$ 14,50 (pesos catorce con 50/100):

Que, por lo tanto, se propone un incremento del 50,00% del valor del MB el cual se elevaría a \$ 21,75 (pesos veintiuno con 75/100);

Que, en paralelo, se destaca que los fondos recaudados por el cobro de Tasas y Aranceles Bromatológicos se transfieren -de manera exclusiva- al sistema alimentario provincial y, asimismo, se coparticipan en un 60% con las áreas de alimentos Municipales/Comunales con Convenio de Complementariedad con esta Agencia;

Que, por lo tanto, los fondos citados se distribuyen equitativamente en el sistema alimentario de la Provincia de Santa Fe;

Que, además, la actualización del MB permitirá contar con los recursos necesarios para mejorar el desarrollo de las tareas de los pilares de esta Agencia y llevar adelante el sistema de seguridad de los alimentos de manera eficiente:

Que, asimismo, en miras a los contribuyentes del sistema alimentario, es conveniente establecer un aumento paulatino del valor del MB:

Que, por lo tanto, es adecuado establecer una actualización del valor de MB en un 50,00% estableciéndose su valor final en \$ 21,75 (pesos veintiuno con 75/100):

Que, en este sentido, el Dictamen Nº 79.845 del 21/10/08 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud recomienda que este organismo, en su carácter de descentralizado, emita el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley Nº 10.745 y lo eleve al Ministro de Salud para su posterior homologación:

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área de Legales de esta Agencia (Dictamen Nº 43/2022) sin formular objeciones al trámite;

Que, el presente acto se dicta conforme el artículo 2 de la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe Nº 10745 y de su Decreto reglamentario 1276/1995.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DISPONE:

ARTICULO 1º.- Establécese que, a partir del 1º de enero 2023 el valor del Módulo Bromatológico (MB) previsto en la Ley de Tasas y Aranceles Bromatológicos de la Provincia de Santa Fe Nº 10.745 será de \$ 21,75 (pesos veintiuno con 75/100).

ARTICULO 2º.- Elévese el presente acto al Ministro de Salud de la Provincia de Santa Fe para su homologación y respectiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º.- Registrese, publiquese y archivese.

Lic. Vanina R. Marconetti Cravero

Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria S/C 38398 Dio 22 Di 25

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN Nº 4433

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 DIC 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0163132-5 del Sistema de Información de Ex-

pedientes; y
CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: LOTE 151 – PLANTA ALTA -MANZANA 15 - (MALETTI N° 2171) - (2D) - N° DE CUENTA 0246-0288-8 - PLAN Nº 0246 - 375 VIVIENDAS - SANTO TOME - (DPTO. LA CA-PITAL), cuyo titular es la señora Vega, Andrea Mariel, según Boleto de Compra-Venta de fs. 25, consistentes en falta de pago y ocupación del

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 117727 (fs. 65/67) manifiesta que el Área Comercial, en reiteradas oportunidades le envió a la adjudicataria "últimos avisos" para que regularice su situación de morosidad, pero no se obtuvo respuesta, fs. 01/03, 09/12, 37/44, 51;

Que mediante una visita domiciliaria, el Área Social, corrobora que en la unidad reside el hijo de la señora Vega, Andrea Mariel y su grupo familiar, fs. 56:

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 68/73 se desprende abultada deuda:

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda,

y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con la beneficiaria. De igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Vega, Andrea Mariel, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4147/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho, agregando la constancia correspondiente Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Ad-

judicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34

y 39 inc. b) 4; Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 151 – PLANTA ALTA – MANZANA 15 – (MALETTI N° 2171) - (2D) – N° DE CUENTA 0246-0288-8 – PLAN N° 0246 – 375 VIVIENDAS – SANTO TOME – (DPTO. LA CAPITAL), a la señora VEGA, ANDREA MA-RIEL (D.N.I. Nº 20.244.833), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 851/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble. * Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que

proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier de-

cisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados au-

tárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....".-

ARTICULO 4°. El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-S/C 38399 Dic. 23 Dic. 27

DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN ISAIAS LOPEZ. LEGAJO N.º 14781", Expediente Nº 01503-0007562-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Esperanza; se cita, llama y emplaza a Jose Daniel LOPEZ, D.N.I. 42.556.032, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000137, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 12 de diciembre de 2022... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños ETHAN MÁXIMO PAREDES, DNI N.º 51.378.450, F.N.: 03-10-2011; ISAIAS DA-NIEL LÓPEZ, DNI N.º 55.535.178, F.N.: 14-05-2016 y NARELA XIOMARA LÓPEZ, DNI N.º 56.023.085, F.N.: 31-05-2017; hijos de la Sra. Caterina Andrea Paredes, DNI N.º 37.831.193, con domicilio en calle Pujato 1640 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe y del Sr. José Daniel López, DNI N.º 42.556.032, con con domicilio real desconocido, progenitor de los niños Isaias y Narela-. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutores de los niños -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- al Sr. Jorge Antonio Paredes, DNI N.º 17.827.253 y a la Sra. Julia Paulina Walter, DNI № 29.936.450, ambos con domicilio en Zona Rural Camino ABC y Ruta 70 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.-NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial № 10.204: AR-TICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 38403 Dic. 23 Dic. 27

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Juez de Trámite, Dr. Alejandro M. Azvalinsky, en los autos caratulados: SDNAF c/ZABALA NANCY ESTER y Otros s/Resolución definitiva de la medida de protección excepcional y urgente, CUIJ 21-10745497-4, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. ZABALA NANCY ESTER D.N.I. 39,369,525; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2022. Atento que la Dra. Silvina Boleas se ha acogido al beneficio de la jubilación desde el día 01/07/2021, designase transitoriamente Juez de Trámite para la presente causa al Dr. Alejandro Azvalinsky. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente notificación de resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la niña ELIF MELEC FARIAS, DNI 56.965.732. Al punto 3): Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a NANCY ESTER ZABALA - progenitora de la niña- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días, bajo apera la comparezca de ley (Notifíquese por edictos, conforme lo normado en el art. 73 del C.P.C.C.). Al punto 4): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Autorizase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 6) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos: SDNAF c/ZA-BALA NANCY ESTER s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ 21-10721899-5; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro M. Azvalinsky Juez a/c - Dr. A. Fabián González, Secretario. Saluda Atentamente. Santa Fe, 24 de agosto de 2022.

2 491882 Dic. 23 Dic. 27

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2022 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º

13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Auto-

móvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$86,25 (OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTA-VOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia.'

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor: 1 UF = \$172,50 (CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de

gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$198,80 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

38405 S/C

Dic. 23 Dic. 27

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION Nº 0598

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 20/12/2022

VISTO:

El expediente Nº 02001-0063276-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en virtud del cual se gestiona el dictado de una norma por medio de la cual se disponga el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del homicidio de la Sra. Rocío Abril Romano, ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en la ciudad de Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en las inmediaciones de calle Colón y Centeno -Barrio Tablada- de la ciudad de Rosario, donde resultara víctima la Sra. Rocío Abril Romano;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que seguidamente, se expide el Director Provincial de Protección de Testigos, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el artículo 41, Título III de la Ley N° 13.494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo señala que el lugar donde deberán aportarse los datos, será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 648/2022, sin oponer reparos a la presente gestión; Que obra Compromiso Preventivo Nº 1896/22 de conformidad con lo estipulado por el artículo 82 de la Ley Nº 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13.494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13.920 y artículo 3 del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de Pesos un millón (\$1.000.000) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 19 de septiembre de 2021 en las inmediaciones de calle Colón y Centeno -Barrio Tablada- de la ciudad de Rosario, del que resultara víctima la Sra. Rocío Abril Romano y que diera lugar a la Investigación Penal Preparatoria individualizada con el CUIJ Nº 21-08687659-8 de trámite por ante la Fiscalía Regional N.º 2.

ARTICULO 2°: El gasto que demanda la presente gestión, deberá imputarse a la Jurisdicción 23 - Ministerio Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Categoría Programática 28 - Actividad Específica 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3- Servicios no personales - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 34 - Ubicación Geográfica 82-84-0 - Finalidad 3 - Función 20.

ARTÍCULO 3º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el artículo 44 de la Ley N°

ARTÍCULO 4º: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional Nº 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe: Fiscalía Regional Nº 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto. Fiscalía Regional Nº 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional Nº 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 5º: El pago de la suma fijada en el artículo 1 de la presente será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 6º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el artículo 1 de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los

hechos investigados. ARTÍCULO 7º: Conforme lo dispuesto por el articulo 43 de la Ley Nº 13.494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tornado parte en la comisión del delito cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 8º: Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. S/C 38380 Dic. 22 Dic. 27

MINISTERIO DE GESTIÓN DE PÚBLICA

NOTIFICACIÓN

En relación con los autos administrativos Nº 00108-0015237-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública, caratulados: BRUNO ANDRÉS GARCÍA ESCALADA, sobre renovación de licencia sin goce de sueldos. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo No 4174/15, al señor Bruno Andrés García Escalada, DNI N° 26.444.702 lo manifestado a través del Dictamen N° 129/22, párrafo 7°, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gestión Pública, el que textualmente expresa lo siguiente: ...Respecto de lo señalado en el Pto. 2) corresponde dar vista al agente intimándolo para que se reintegre a prestar servicios en su lugar de trabajo (debido al vencimiento en fecha 31103122 de la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada por Resolución N° 0093121) y proceda a formular su descargo por las inasistencias incurridas a partir del 01/04/22, fecha cierta en que dejó de prestar servicios en su lugar de trabajo (indicar en su caso, si son períodos continuos o discontinuos). Todo ello, bajo apercibimiento de tenerle por injustificadas las mismas, en cuyo caso, la conducta será pasible de aplicársele la sanción de expulsión -en grado de cesantía- en virtud de las inasistencias injustificadas incurridas sin causa justificada que excedan de diez días continuos o discontinuos, en tos doce meses inmediatos anteriores (artículo 530 inciso a) de la Ley N° 8525) o en su caso, abandono de servicio (inciso c) del artículo citado). Firmado: Ana María Pasinatto, Directora General de Asuntos Jurídicos a/c y Guillermina Ledesma, Jefa Departamento Sumarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gestión Pública. Asimismo se transcribe la parte pertinente del artículo 56° segundo párrafo de la Ley 8525 modificada por su similar N° 19.790 la que textualmente expresa: ...Para las sanciones en que no se requiere sumario se debe dar vista previa al agente por dos días para que efectúe su descargo.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Prof. Sandra Viviana Villalón - Subdirectora General de Despacho a/c Ministerio de Gestión Pública. Santa Fe, 21 de diciembre de 2022

Dic. 22 Dic. 27 S/C 38381

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 4384

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 DIC 2022

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0199526-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 8745 C - LOTE 20 -(EUROPA Nº 8738) - (2D) - Nº DE CUENTA 6126-0070-4 - PLAN Nº 6126 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), cuyo titular es la señora Caldera, Elizabet Veronica, según Boleto de Compra-Venta de fs. 14, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 118204 (fs. 26/27) manifiesta que los actuados fueron iniciados por la falta de pago evidenciada en el estado de cuenta actualizado a (fs. 28/30);

Que se realizó relevamiento a la unidad entrevistando a la señora Zicre Teresita quien convive con su esposo, el señor Sosa, Jorge, una nieta y una bisnieta. Según expone compró la casa a un tercero, abonando una importante suma de dinero, siendo la única posiblidad de resolver su situación habitacional, ya que siempre alquilaron. El matrimonio presenta haberes jubilatorios;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, dicha Asesoría Jurídica, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mencionado cuerpo de normas y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15 en sus artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa:

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de la titular, se aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mmediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 Decreto 4147/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacanta de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.

de la Ley 6690 EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8745 C - LOTE 20 - (EUROPA Nº 8738) - (2D) - Nº DE CUENTA 6126-0070-4 - PLAN Nº 6126 - 300 VIVIENDAS - SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a la señora CALDERA, ELIZABET VERONICA (D.N.I. Nº 21.490.563), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por cindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2372/08.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la

Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

'Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIÁ DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍ-CULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-38388 S/C Dic. 22 Dic. 26

RESOLUCIÓN N.º 4385

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 DIC 2022

El Expediente Nº 15201-0125043-0 y su agregado Nº 15201-0143908-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los actuados de referencia se relacionan con la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK 4 - ALAA - DPTO. 8 - (Río Negro Nº 460) - (2D) - Nº DE CUENTA 0317-0170-9 - PLAN Nº 0317 - 194 VI-VIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), asignada por Resolución Nº 3316/21 a la señora ORTÍZ, LUCÍA JULIETA, sin haber suscripto el respectivo Boleto de Compra-Venta;

Que a fs. 95 la Subdirección General de Asuntos Notariales manifiesta que, según lo informado por personal de la Municipalidad de Gálvez, la señora ORTÍZ se ha mudado de domicilio no residiendo más en la vivienda obieto de este trámite:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 126230 (fs. 100) manifiesta que según el informe del Área Social, la unidad se encontraría deshabitada, lo cual es confirmado por los vecinos (fs. 98/99):

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja que, mediante el dictado de una resolución, se deje sin efecto la Resolución Nº 3316/21 por transgresión al Artículo 23 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en la vivienda y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 3316 de fecha 18 de Agosto de 2021, por la que se dispuso asignar en Compra-Venta de la Unidad Habitacional identificada como: MONOBLOCK 4 - ALAA - DPTO. 8 - (Río Negro Nº 460) - (2D) - Nº DE CUENTA 0317-0170-9 - PLAN Nº 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a la señora ORTÍZ, LUCÍA JULIETA (D.N.I. Nº 34.745.758), por transgresión al Artículo 23 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HI-POTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el come-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectivo audicado tentido interesados alcanzados. cación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....

ARTICULO 4°: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-S/C 38389 Dic. 22 Dic. 26

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0056

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 29 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N° 00901-0112433-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Tribunal de Cuentas de la Provincia gestiona autorización para utilizar software propietario; y dado el error involuntario en el dictado de la Resolución 054/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Articulo 3°:

Que la ley N° 13920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias especificas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaria de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas:

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible:

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la mas amplia libertad de su utilización a fa Provincia;

Que se dicto resolución 054/2022, que por error se autorizo al Servicio provincial de Catastro cuando no era este el solicitante.

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Tribunal de Cuentas a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

2 (dos) licencias del Windows 11 y/o su posterior Profesional.
 ARÚCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
 S/C 38391 Dic. 22 Dic. 26

RESOLUCIÓN Nº 0064

SANTA FE, "Cuna dala Constitución Nacional" 14 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 00108-0015325-3 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Secretaria de Tecnologías para la Gestión gestione autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Articulo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º.

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 18 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría, de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Publica a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible:

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Secretaria de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado; Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Secretaria de Tecnologías para la Gestión a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 4 (cuatro) licencias MS- Windows 10 professional

ARTÍCULÓ 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. S/C 38390 Dic. 22 Dic. 26

SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN Nº 724

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 20/12/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N $^{\circ}$ 1104/16, 2479/09 y 0063/19; POR FLLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: AG S.R.L CUIT N° 30-71490794-4 y TRUCCO GABRIEL ANDRES CUIT N° 23-33038809-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: COMUNICACIONES GRAFICAS S.R.L CUIT N° 30-70845473-3, MUÑIZ GUSTAVO CLAUDIO CUIT N° 20-16728391-9, SOL SERVICIOS S.A CUIT N° 30-68196691-5 y TEKHNE S.A CUIT N° 30-65813863-0.

ARTÍCULO 3: Řenuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y SOCIALES SCALABRINI ORTIZ LIMITADA CUIT N° 33-71465731-9 y SERVICIOS INTERACTIVOS DE ARGENTINA S.A (S.I.A.S.A) CUIT N° 30-70788313-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38366 Dic. 22 Dic. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 21 de Diciembre de 2022.-SR. ALEJANDRO BURELLA- DNI 25.604.254

DOMICILIO: BV. EVA PERÓN 596- EL TRÉBOL- PCIA. DE SANTA FE CP S2535

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, DNI 54.845.102, LEGAJO Nº 15.269 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN Nº 228/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PRO-TECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a la niña PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, DNI 54.845.102, nacida en fecha 06/04/2015, hija de la Sra. Yanina Gisela Ojeda, DNI 31.862.230 y el Sr. Alejandro Burella, DNI 25.604.254, con domicilio en Bv. Eva Perón 596 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. B.- SUGERIR al Juzgado de Familia de San Jorge, en donde tramita el control de legalidad, el cuidado unilateral de PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, a favor de su progenitora la Sra. Yanina Gisela Ojeda, DNI 31.862.230 y/o la figura jurídica que estime pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a el Sr. Alejandro Burella, DNI 25.604.254, con domicilio en Bv. Eva Perón 596 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña; E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia de San Jorge, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLU-CIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.-Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38367 Dic. 21 Dic. 26

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de septiembre de 2022, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás tramites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Suboficial de Policía ATILIO PABLO NUÑEZ - N.I. 435341— Clase 1952 - C.U.I.L. Nº 20-10312832-2, y el Oficial de Policía (R) HUGO ALBERTO BIAGGDJI N.I. 465.950— Clase 1952 - C.U.I.L. Nº 20-10524650-4, referente al expediente S N° 133.839-DP-(D-1), Reg. MS ú0201-00122e2-6, (II cuerpos) y su agregados n° 00201-0132298-6, que concluye con el DECRETO N° 3009 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 14/sep/2015. ARTÍCULO 1º: rechazándose el reclamo interpuesto por Oficial de Policía (R) Hugo Alberto Biaggzni, tendiente a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la ley 9561 en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTÍCULO 2º: declárese extinguido el reclamo administrativo relacionado con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la ley 9561 en razón que adhirieron a la propuesta transaccional realizada oir la provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas actas de Adhesión, teniendo presentes las renuncias contenidas en aquello instrumentos, interpuesto por el extinto Suboficial de Policía Atilio Pablo Nuñez. ARTÍCULO 3º: regístrese, comuníquese y archívese. Fdo, Dr. Juan Bonfatti-Gobernador de La provincia de Santa Fe.

Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE Cuna de la Constitución Nacional", 30 de septiembre de 2022. Fdo. Subdirector de Policía Rodrigo Villalva Subjefe del Departamento Personal- (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38362 Dic. 21 Dic. 26

INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS SECRETARÍA DE JUSTICIA MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 7

Santa Fe, 19 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente número 02008-0015456-7 y las atribuciones conferidas por el código civil y comercial, la ley provincial 6.926 y las normas dictadas en su consecuencia y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario establecer el modo de obrar con relación a asociaciones civiles y fundaciones respecto de las cuales existan situaciones sobrevinientes al dictado de la autorización para funcionar y que comprometan su continuidad como asociación civil.

Que entre esas situaciones pueden verificarse, sin perjuicio de otras, inactividad institucional, insuficiencia patrimonial, irregularidades significativas en los libros y demás documentación obligatoria o en la conformación de los órganos.

Que existe un mecanismo de normalización, regulado mediante resolución 226/2015, tendiente a recuperar los aspectos institucionales de las asociaciones civiles en ciertos supuestos.

Que la experiencia en la aplicación de ese instituto aconseja la modificación de ese régimen excepcional y, al propio tiempo, establecer pautas generales -hasta ahora inexistentes- con relación al ejercicio de la potestad conferida por la ley de fondo en orden al retiro de la autorización estatal para funcionar.

Que la normalización no es un mecanismo previsto en la ley de fondo. Ante la inexistencia de los presupuestos para la continuidad de la asociación la consecuencia es su liquidación. El aludido mecanismo constituye una herramienta basada en el principio de conservación, tendiente a evitar el retiro de la autorización para funcionar si se advirtieran posibilidades de preservación.

Que, en ese orden de ideas, corresponde abordar en primer lugar lo atinente al retiro de la autorización legal para funcionar como asociación civil o fundación, respecto de lo cual no existe reglamentación actual. Luego de ello, referir a la normalización de la asociación civil como un remedio para evitar esa decisión, en tanto existan elementos que permitan la continuidad, evaluando el principio de conservación con el criterio de protección del interés público que informa el instituto de la asociación civil y justifica su sistema de constitución bajo autorización y su fiscalización permanente.

Que, de acuerdo con el artículo 163 inciso h) y el artículo 164 del código civil y comercial, la liquidación de una asociación puede resultar de una decisión administrativa que retire la autorización estatal para funcionar, cuyos efectos son semejantes a los producidos por la disolución.

Que esta atribución es correlativa de la potestad para otorgarla, nacida del sistema de autorización aplicable a las asociaciones civiles y fundaciones.

Que el otorgamiento de la autorización supone la evaluación de los presupuestos necesarios para ello, que surgen de la ley de fondo. Se confiere en el momento inicial, sobre la base de la expectativa de un obrar tendiente al cumplimiento del objeto, a partir de la existencia de una proyección patrimonial a tal fin y de una organización que lo haga posible.

Que la doctrina reafirma este razonamiento al señalar que: "Si el Estado constata por órgano de la Inspección General de Justicia, que una determinada institución está impedida de cumplir los estatutos, decretará per se' su disolución...en el sentido de la ley la concesión de la personería legal fue hecha con la condición de que el grupo persiguiera el objeto propuesto y, habiendo imposibilidad para ello, se incurre en una transgresión a esa condición básica" (Páez, J.I. Tratado teórico práctico de las asociaciones. Ediar, Buenos Aires, 1964, página 596)

Que, superada la etapa fundacional, la persona jurídica desarrolla su vida institucional mientras se mantengan los presupuestos de su autorización y se verifique el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias. En algún momento puede producirse alguna vicisitud que altere esa continuidad y provoque que esa vida institucional ordinaria cese y deba liquidarse (este organismo en resolución 731/98, expediente 28617, referido a Club Atlético Sporting).

Que esa vicisitud puede ser un mero hecho (como sucede con el vencimiento del plazo, en el supuesto en que hubiere sido fijado) un acto o una serie de actos. Se trata de una situación objetiva, no necesariamente configurada por hechos ilícitos, que provoque la ausencia de los presupuestos que motivaron el acto de autorización.

Que la situación señalada puede referir a cualquiera de los aspectos requeridos para el funcionamiento: objeto, patrimonio, organización, entre otros

Que la verificación de esa vicisitud presupone un reexamen de la autorización conferida y la consiguiente posibilidad de revocarla si las falencias detectadas no son susceptibles de solución o, habiéndose intentado ello por alguna vía -incluso el excepcional camino de la normalización-

no se ha llegado a neutralizarla.

Que, así concebido, el retiro de la autorización para funcionar procede cuando el organismo constate los presupuestos para ello. No detenta naturaleza sancionatoria, aspecto que podrá llegar a agregarse si existe materia para ello tanto respecto de la persona jurídica cuanto de personas humanas vinculadas a ella.

Que, más allá de las atribuciones del organismo, es claro que corresponde dar intervención a la persona jurídica antes de emitir la decisión, a efectos de que se expida y -en su caso- demuestre que las vicisitudes detectadas no son tales o han sido solucionadas. Es, por otra parte, lo que exige el artículo 164 del código civil y comercial.

Que la consecuencia de ese acto es la liquidación que, en principio, debería llevarse a cabo conforme a las disposiciones estatutarias. Sin embargo, la falta de funcionamiento de los órganos no siempre hará posible obrar de ese modo, por lo que en tales casos el organismo deberá decidir lo pertinente para su efectivización, conforme lo autoriza el artículo 185 del código civil y comercial.

Que, en cualquier caso y de conformidad con la normativa vigente, la resolución administrativa podrá ser recurrida por quien resulte legitimado, por las vías establecidas en la ley 6.926.

Que este organismo cuenta con atribuciones para el dictado de la presente, habida cuenta de tratarse de cuestiones interpretativas y de aplicación de la ley de fondo.

Que deben contemplarse situaciones particulares en las cuales se verifica un obrar efectivo respecto del objeto de la asociación, pero desprovisto de institucionalidad por falta de registros u otras situaciones.

Que, en tales casos, parecen estar presentes los atributos de la persona jurídica, pero existen defectos en los aspectos de organización que requieren de un mecanismo jurídico que posibilite solucionar tales defectos en orden a su continuidad.

Que la norma vigente a ese fin es la resolución 226/2015, que instituyó la normalización.

Que a partir de la experiencia en su aplicación resulta menester la revisión de esa normativa.

Que el análisis de campo respecto de las normalizaciones habidas demuestra casos en que las mismas se han desarrollado con normalidad y, a partir de su conclusión, la asociación ha funcionado en el marco institucional que surge de las normas de fondo y de forma aplicables.

Que tal análisis indica, también, que en muchos casos se recurre más de una vez a la herramienta -lo que no parece compatible con sus características- se obra en desvío en su finalidad o se abandonan los aspectos institucionales de la asociación luego de cumplido tal proceso.

Que la normativa que se propone resulta más flexible en lo relativo a la posibilidad de decidir o no someter a una asociación al procedimiento de normalización, permitiendo la ponderación de las particularidades del caso y teniendo en cuenta su carácter excepcional. A la vez, si la dispone, resulta más rígida en cuanto a reglamentar el aludido proceso, estableciendo el efectivo control de sus etapas por parte del organismo.

Que ello se decide así porque en más de una ocasión ha sido necesario suspender o dejar sin efecto trámites de normalización, como resultado de vicisitudes producidas durante su desarrollo. En ciertos casos las irregularidades se conocen recién al final, pues el normalizador no informa periódicamente sobre el desarrollo de la tarea. De allí que se establezca una división en etapas, con informes de su realización para control del organismo. Para facilitar el cumplimiento, se prevé la presentación por vía digital.

Que, asimismo, se pone en cabeza de las nuevas autoridades el cometido de concluir con el trámite -hasta ahora lo hace el normalizador- dejándose aclarado de modo expreso que la normalización no se considera cumplida hasta tanto no se emita la resolución final.

Que en muchos casos el texto del estatuto, por su antigüedad, no resulta acorde con la legislación vigente, motivo por el cual este trámite también debe incluir la reforma, lo que así se prevé.

Que la normalización se regula con un criterio de excepcionalidad, motivo por el cual debe realizarse un seguimiento de la actividad institucional posterior. De allí que las autoridades que resulten de ese proceso deberán cumplir con los deberes de información a partir del próximo cierre de ejercicio, aunque éste resulte irregular en cuanto al tiempo.

Por todo ello

LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE TÍTULO I

Revocación de la autorización estatal para funcionar

Artículo 1. Procede la revocación de la autorización estatal para funcionar como asociación civil o como fundación cuando se verifiquen situaciones que impliquen la inexistencia o grave anomalía en alguno de los presupuestos substanciales que originaron su emisión o contradicciones con la ley, el estatuto o el reglamento que por su magnitud obsten a la continuidad de su funcionamiento.

Artículo 2. La decisión deberá estar precedida de un dictamen que exprese las causas que configuran alguno de los supuestos señalados en el artículo precedente.

Artículo 3. Del dictamen referido en el artículo anterior se correrá traslado a la persona jurídica por el término de cinco días hábiles. Si en su respuesta se propusieran medidas de prueba que requieran tramitación, a partir de su proveído se establecerá un término de quince días hábiles durante el cual el interesado deberá diligenciar su producción.

El traslado se notificará por cédula dirigida a la sede social registrada en el organismo. Podrá ser también notificado por cédula dirigida al domicilio del último presidente cuya designación hubiera sido registrada, si así se dispusiera.

Artículo 4. Una vez transcurridos los plazos previstos para el trámite se emitirá nuevo dictamen y se dictará la resolución que corresponda. Previo a ello, la Inspección General de Personas Jurídicas podrá disponer diligencias para mejor proveer.

Artículo 5. Si la resolución dispusiera el retiro de la autorización para funcionar, ordenará también la liquidación.

Artículo 6. La liquidación y la atribución del remanente se realizarán según las previsiones estatutarias. Si la situación institucional no hiciera posible ceñirse a ellas, el organismo dispondrá lo pertinente para su concreción. Una vez cumplida la liquidación y dispuesto el remanente que hubiere, se dará por extinguida la personalidad jurídica.

TÍTULO II

Normalización de asociaciones civiles

Artículo 7. En orden a su preservación, como medida excepcional podrá disponerse la normalización de asociaciones civiles que estén desarrollando actividades propias de su objeto.

Artículo 8. La normalización podrá ser decidida:

- a) Como alternativa al retiro de la autorización para funcionar en el marco del procedimiento previsto en el Título I
- b) De oficio
- c) A petición de una o más personas que acrediten su calidad de asociado o de administrador en ejercicio o que a juicio del organismo acrediten un interés legítimo
- Artículo 9. Podrá decidirse la normalización en los siguientes supuestos a) Cuando la asociación no contara con libros sociales y contables rubricados o, teniéndolos, su contenido no esté llevado en forma regular y actualizado, ni exista otra información que permita determinar su elenco de asociados
- b) Cuando existan administradores de hecho o no medie registración de integrantes de comisión directiva designados conforme al estatuto y con mandato vigente
- c) Cuando se verifiquen anormalidades que, a juicio del organismo, no puedan ser solucionadas mediante otro mecanismo institucional

Artículo 10. La solicitud de normalización deberá cumplir los siguientes recaudos:

- a) Presentación de foja cero y reposición correspondientes
- b) Presentación del formulario que se identifica como anexo I de la presente resolución. La firma deberá estar certificada por escribano público u otra autoridad competente.
- c) Presentación de documentación que acredite el interés legítimo y toda otra que se considere pertinente para fundar el pedido, en copia certificada conforme al inciso precedente

Artículo 11. Presentada la solicitud, el Inspector actuante por el organismo emitirá una providencia que disponga:

- a) El rechazo de la solicitud, si no reuniese todos los requisitos de admisibilidad
- b) Dar trámite al pedido, si la presentación reuniera los requisitos de admisibilidad. En este caso se correrá traslado a la asociación por el término de cinco días, del modo previsto en el artículo 3 de la presente

Artículo 12. Transcurrido el término y si este organismo no decidiera otras medidas previas a la decisión, se dictará la resolución correspondiente, la que podrá disponer:

- a) El rechazo de la solicitud, sin perjuicio de la adopción simultánea o posterior de otras medidas conforme a la competencia atribuida al organismo por las normas aplicables
- b) La orden de normalizar, estableciendo las pautas pertinentes conforme al estatuto social y los artículos siguientes, adaptadas según las particularidades del caso, pudiendo introducir agregados a los formularios previstos en la presente

No se dispondrá la normalización si de las actuaciones no resulta la existencia de actividades que impliquen funcionamiento conforme al objeto social. En tal caso se estará a lo dispuesto en el Título I de la presente resolución.

Si del análisis del estatuto social surgiera contradicción con las normas de fondo vigentes en el momento del dictado de la resolución, se incluirá además la orden de adecuación, para ser tratada en la asamblea prevista en el artículo 18.

Artículo 13. La persona humana que actúe como normalizador será designada por el organismo. El solicitante podrá efectuar propuesta de normalizador, la que no resultará vinculante. Si las particularidades del caso lo aconsejaran, la Inspección General de Personas Jurídicas podrá atribuir la función a tres personas, quienes actuarán como órgano colegiado bajo el nombre de comisión normalizadora y formalizarán sus decisiones en actas

La función del normalizador es personal, indelegable y no remunerada. Sus atribuciones se limitan a lo señalado en la presente y en la resolución que disponga la normalización.

Si por la magnitud de la tarea requiriera de la colaboración de otras per-

sonas en carácter de auxiliares formulará la propuesta pertinente, la que quedará a decisión del organismo.

El normalizador designado debe:

- a) Aceptar el cargo personalmente ante el organismo o mediante nota con firma certificada por escribano público o autoridad competente, constituyendo domicilio postal y correo electrónico
- b) Dentro de los cinco días siguientes a la aceptación del cargo formular una presentación que contenga:
- b-1) Período previsto para el reempadronamiento de asociados, que no podrá ser inferior a treinta días corridos, indicando también horario y lugar de atención. El comienzo de dicho período deberá ubicarse veinte días corridos posteriores a la presentación, como mínimo

b-2) Valor de la cuota de reempadronamiento y de la cuota social

Artículo 14. La presentación referida en el artículo precedente podría ser realizada al correo electrónico que la resolución haya dispuesto a tal fin y deberá ser aprobada mediante providencia del organismo, quien podrá introducirle modificaciones. Se le hará conocer por correo electrónico.

Artículo 15. Una vez conformada la presentación aludida en el artículo anterior, el normalizador convocará a reempadronamiento. La publicación contendrá lugar, días, horario y valor a pagar. La dará a conocer con un mínimo de diez días corridos previos a su comienzo por las siguientes vías:

- a) Letreros en la sede social, en lugar visible o en la fachada, si no pudiera tenerse acceso al interior
- b) Medio de comunicación gráfico o digital de influencia en la ciudad o localidad donde se domicilia la asociación
- c) Redes sociales de la asociación, si las tuviera y pudiese acceder a ellas

Dentro de los cinco días previos al comienzo del reempadronamiento el normalizador deberá informar mediante nota o al correo electrónico que se hubiera fijado a tal fin sobre los medios en que publicó y acompañar las constancias pertinentes. Si no lo hiciere, no podrá dar inicio a esa etapa.

Asimismo, deberá informar la documentación institucional a la que hubiese tenido acceso y, si no hubiera obtenido los libros obligatorios rubricados, presentar los pertinentes para su rúbrica. Si hubiera obtenido libros rubricados, los presentará para su intervención por el organismo.

Artículo 16. El reempadronamiento deberá ser efectuado mediante solicitud efectuada personalmente por el interesado ante el normalizador, con exhibición del documento nacional de identidad, a través del formulario que se identifica como Anexo II de la presente resolución

El reempadronamiento otorga el carácter de miembro sólo a los efectos de su participación en la asamblea prevista en los artículos siguientes y la posibilidad de integrar los órganos sociales, así como la obligatoriedad del pago de la cuota.

Los restantes efectos relativos al estado de asociado están condicionados a la resolución final que de por concluida la normalización, según lo previsto en el artículo 21.

Artículo 17. Dentro de los cinco días de finalizado el reempadronamiento, el normalizador deberá presentar ante el organismo lo siguiente:

- a) Nómina de reempadronados, según el formato que se indica en el Anexo III de la presente, que además transcribirá en el registro de asociados
- b) Originales de los formularios de solicitud de reempadronamiento recibidos
- c) Fecha y hora en la que proyecta realizar la asamblea de designación de autoridades -que no podrá exceder de treinta días desde esta presentación- y el orden del día de la misma, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 19
- d) Desarrollo del cronograma electoral que correspondiera, según el estatuto

La información prevista en los incisos a, c y d precedentes podrá ser adelantada mediante correo electrónico.

A los efectos del ejercicio de los derechos de gestión, no regirán las limitaciones temporales que el estatuto estableciera respecto de la antigüedad para votar o para integrar los órganos.

Artículo 18. Una vez conformada la presentación por parte del organismo, que podrá serle comunicada mediante correo electrónico, el normalizador procederá a efectivizar la convocatoria a asamblea y/o acto eleccionario, en los medios y por los plazos que indique el estatuto.

Dentro de los cinco días de publicada la convocatoria, acompañará mediante nota o al correo electrónico que se hubiera dispuesto a tal fin la siguiente documentación:

- a) Constancias que acrediten la publicación
- b) Detalle de ingresos y gastos de la normalización

Asimismo, fijará en lugar visible de la sede social el padrón electoral, constituido por la nómina prevista en el artículo 17, así como el detalle de ingresos y gastos referido precedentemente y, en su caso, el proyecto de reforma estatutaria

Artículo 19. La asamblea referida en los artículos anteriores deberá tener como orden del día los siguientes asuntos:

- 1. La designación de dos asociados para que, junto con el normalizador, suscriban el acta de la asamblea
- 2. La elección de integrantes de los órganos de administración y fisca-

lización. Si hubiese mediado acto eleccionario, la proclamación de su resultado

- 3. La aprobación de la gestión del normalizador y del estado de ingresos y egresos
- 4. Reforma de estatuto, si la hubiere

La asistencia deberá hacerse constar en el registro de asistencia y el acta será confeccionada en el libro respectivo. Si mediase reforma de estatuto, deberá transcribirse en el libro el texto ordenado.

El normalizador verificará la identidad de los asistentes y el quórum y presidirá la asamblea, dirigiendo el debate.

El normalizador hará entrega al presidente designado, bajo recibo, de los libros rubricados y cualquier otra documentación obrante en su poder que pertenezca a la asociación, así como -si existiera- el remanente de fondos según el estado de ingresos y egresos aprobado.

Artículo 20. Dentro de los diez días posteriores a la finalización de la asamblea referida en los artículos precedentes, el presidente designado deberá presentar ante el organismo:

- a) Copia del acta de asamblea y del registro de asociados, con certificación de firma y de copia por escribano público u otra autoridad competente
- b) Constancia de aceptación de los cargos por parte de los designados, si no obrara en el acta, con firma certificada por escribano público u otra autoridad competente
- c) Constancia de carga de autoridades en el sistema del organismo
- d) Declaraciones juradas sobre persona políticamente expuesta, con
- firma certificada por escribano público u otra autoridad competente e) Si hubiese mediado reforma de estatuto, transcripción en documento separado del texto ordenado aprobado por la asamblea, firmado por el presidente, con certificación notarial o de otra autoridad competente de firma y contenido

Artículo 21. Si la documentación presentada estuviera completa y el procedimiento no exhibiera ningún defecto, el organismo dará por concluido el proceso de normalización y, en su caso, aprobará la reforma estatuta-

Todo lo actuado hasta el dictado de la resolución referida está condicionado a su emisión.

Artículo 22. En cualquier momento del proceso la Inspección General de Personas Jurídicas podrá adoptar otras medidas en función de circunstancias particulares que se susciten durante el trámite. Podrá aceptar renuncia de normalizador, decidir su remoción, designar nuevo normalizador, suspender el proceso o dejarlo sin efecto.

Artículo 23. La resolución prevista en el artículo 12 inciso b) indicará una dirección de correo electrónico, al solo efecto de que el normalizador pueda dirigir las presentaciones previstas en los artículos 13, 15, 17 incisos a, c y d y 18, que serán impresas y agregadas al expediente para su despacho.

Artículo 24. Dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del primer ejercicio posterior a la resolución referida en el artículo 21 -aunque constituya un ejercicio irregular respecto del tiempo- la asociación deberá presentar toda la documentación prevista en la resolución general 4/2020 de este organismo, correspondiente a ese período.

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 o en el presente dará lugar a la iniciación del procedimiento previsto en el Título I de esta resolución.

Artículo 25. La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el boletín oficial.

Se aplicará en su totalidad a las solicitudes de normalización que se produzcan desde su entrada en vigencia. Respecto de las normalizaciones en trámite, las etapas concluidas se tendrán por válidas y se aplicará a todos los actos pendientes de cumplimiento.

Artículo 25. Queda derogada la resolución 226/2015.

Artículo 26. Regístrese y publíquese.

ANEXO I

SOLICITUD DE NORMALIZACIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL a) DATOS DEL SOLICITANTE NOMBRE COMPLETO: DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: DOMICILIO REAL: CORREO ELECTRÓNICO: CARÁCTER EN QUE FORMULA LA SOLICITUD:

asociado desde directivo desde

Marcar con una cruz. Si es "otro" indicar aquí carácter e interés legítimo; en cualquier caso, acompañar constancia que acredite el carácter invocado

b) DATOS DE LA ASOCIACIÓN

DENOMINACIÓN:

SEDE:

OBJETO: Indicar si es deportivo, social, o el que fuere ES PROPIETARIA DE INMUEBLE:

IMPORTE ACTUAL DE LA CUOTA SOCIAL:

c) MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA NORMALIZACIÓN

d) INFORMACIÓN SOBRE LOS REGISTROS

Indicar aquí si cuenta o contó con libros contables y asociativos, cuáles y si están rubricados por IGPJ. En caso de no tenerlos, indicar el motivo

e) INFORMACIÓN SOBRE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Indicar nombre y domicilio de quién o quiénes están ejerciendo las funciones y en qué carácter. En particular, quién recibe el pago de las cuo-

f) INFORMACIÓN SOBRE LOS ASOCIADOS

Datos de todas las personas que conozca se consideran asociadas y detalle del pago de cuotas por parte de ellas, durante el último año anterior a la fecha

NOMBRE DOMICILIO MESES PAGO DE CUOTAS

g) INFORMACIÓN SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Índicar la actividad realizada durante el último año en cumplimiento del objeto social e indicar cifras totales respecto de ingresos y egresos del último año:

ACTIVIDAD: Especificar concretamente. Ejemplos: que funciona efectivamente una biblioteca, un comedor; si es deportiva, qué deportes se vamente una biblioteca, un comedor; si es deportiva, que deportes se practican, si son o no federados. Todo ello de modo detallado INGRESOS OBTENIDOS EN CONCEPTO DE CUOTAS SOCIALES: INGRESOS OBTENIDOS POR SUBSIDIOS ESTATALES: INGRESOS OBTENIDOS DE OTRAS FUENTES: GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL ÚLTIMO AÑO:

h) DECLARACIÓN. Lo expresado tiene carácter de declaración jurada.

Afirmo que los datos consignados son verdaderos y que lo que no se ha completado es porque no se conoce

ANEXO II

SOLICITUD DE REEMPADRONAMIENTO NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

a) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO REAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

b) VINCULACIÓN PREVIA CON LA ASOCIACIÓN

AÑO EN EL CUAL SE ASOCIÓ:

CATEGORÍA DE ASOCIADO: ÚLTIMO PERÍODO EN QUE PAGÓ CUOTA:

ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPA O HA PARTICIPADO: Ejemplos: si es o ha sido directivo, si practicó algún deporte y en su caso

cuál; si no se tuvo participación, indicar: ninguna

c) DECLARACIÓN

Lo expresado tiene carácter de declaración jurada. Afirmo que los datos consignados son verdaderos

ANFXO III

NÓMINA DE REEMPADRONADOS. ORDENADA ALFABÉTICAMENTE

APELLIDO NOMBRESN° D.N.I. **DOMICILIO** Ν

S/C 38376 Dic. 21 Dic. 26

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 111 suscripto en fecha 17/11/2005 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr Karlen Carlos Federico DNI Nº: 17.642.375, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 491515 Dic. 20 Dic. 27

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 192 suscripto en fecha 16/05/2017 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los señores Eduardo Mariano Quaranta DNI Nº: 13.588.382 Máximo Quaranta DNI Nº: 40.843.597, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 491516 Dic. 20 Dic. 27

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN

AVISO

LLAMADO A EXPRESAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y FOR-MULAR PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA EXPLO-TACIÓN DE UN ESPACIO DESTINADO A ACTIVIDADES PORTUARIAS EN UNIDAD Nº 3 PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE.

OBJETO:

El Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), invita a expresar manifestaciones de interés y formular propuestas técnicas y económicas, para la selección de ofertas para la concesión de un espacio portuario de 1.400 m2 y un Frente de atraque de 95 m en la Unidad Nº 3 del Puerto de Villa Constitución destinado a la explotación de actividades portuarias, transporte de pasajeros, o de servicios a los buques o a la navegación que resulten compatibles con el

destino previsto para la misma. No se admitirán proyectos que involucren el transporte o almacenaje de mercaderías de importación o exportación, sea a granel o en contenedo-res que impliquen el tránsito habitual de camiones en el lugar.

MODALIDAD- PLAZO: El predio se otorgará en alguna de las siguientes modalidades: a) Permiso de uso precario y oneroso, por un período no superior a 10 años, b) Concesión de obra y explotación, por un período no superior a 30 años. Ambas opciones son prorrogables por un lapso compatible con la amortización de la inversión propuesta.

OFERENTES: Podrán participar las empresas argentinas y/o extranjeras que, poseyendo capacidad suficiente y acreditando los antecedentes necesarios, estén en condiciones de invertir, usar y explotar con éxito el espacio portuario que se ofrece.

Las personas y/o empresas que lo hagan, podrán intervenir individual-mente o constituyendo consorcios o Uniones Transitorias de Empresas.

OBRAS: Los interesados deberán proponer las obras que consideren necesarias para la explotación conforme al uso que se proponen hacer de los espacios portuarios, que el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución pone a disposición, para lo cual deberán estimar el nivel de ocupación de mano de obra local esperado en los años de la explotación.

El permisionario o concesionario estará obligado a ejecutar el conjunto de las obras, que resultan imprescindibles para obtener la habilitación de las instalaciones portuarias, recuperando la operatividad del sector en condiciones de absoluta seguridad debiendo respetar las normas legales vigentes en el ámbito nacional, provincial y municipal, preservando el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

CANON: La base de la oferta será un Canon Fijo Anual de Referencia que se fija en la suma de Dólares Estadounidenses SESENTA MIL (U\$S 60.000)

PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS: el plazo para la presentación de ofertas vence el día 30 de diciembre 2.022 a las 10 hs.

CONSULTAS: Las consultas relacionadas con el presente llamado deberán efectuarse por escrito ante la Administración del Ente Administrador del Puerto Villa Constitución, dirigidas al CPN Fernando Pizurno.

consultas deberán hacerse a la siguiente dirección: eapvc@eapvc.com.ar

Se encuentran a disposición de los interesados en la secretaría del ente copia del tarifario vigente, así como los planos del lugar ofrecido, del pro-yecto turístico y recreativo de la terminal, y la disposición 011011/03, que

regirá tanto la oferta cómo la contratación.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN -PUERTO
CABOTAJE (2919)VILLA CONSTITUCIÓN- SANTA FE- ARGENTINA
TEL/FAX:(+54)(3400)475012

E mail:eapvc@eapvc.com.ar

Dic. 13 En. 03

CONVOCATORIAS DEL DIA

CENTRO DE APOYO INTEGRAL HEMATOLÓGICO, ONCOLÓGICO Y TRASPLANTE – CENAIH,

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. Convocatoria)

El Centro de Apoyo Integral Hematológico, Oncológico y Trasplante – CENAIH, convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo 19 de enero en la sede social Fernando Berardi (Gaboto 1335), a las 19.30 hs en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos socios que firmen el acta juntamente con la Presidenta y la Secretaria:
- Tratamiento y Aprobación Estados Contables;
 Aprobación Inventario,
 Lectura y aprobación Memoria Institucional y

- 5. Actualización Cuota Social Mínima.-
- \$ 150 492079 Dic. 26 Dic. 28

CONVOCATORIAS ANTERIORES

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 11 de enero de 2023, a las 17.00 hs. en el domicilio social de Corrientes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar 🗖 juntamente con el señor Presidente el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la Ley General de Sociedades (Nº 19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº18 concluido el 30 de septiembre de 2022. Destino de Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Elección de los miembros del Directorio por el período de 3 ejercicios

 Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
 NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

Rosario, 16 de diciembre de 2022

\$ 250 491759 Dic. 22 Dic. 29

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DC DISTRIBUCIONES Y EVENTOS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DC DISTRIBUCIO-NES Y EVENTOS S.R.L. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD (CUIJ 21-05209743-3), que se tramita por ante el Registro Público de Santa Fe, se

- 1) Razón Social: "DC DISTRIBUCIONES Y EVENTOS S.R.L..
- 2) Integrantes de la sociedad: Sras. CATAUDELLA, Gloría Gricelda, argentina, de apellido materno ASSENZA, nacida en la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe el 21/0411962. D.N.I. 14.760.498, comerciante, domiciliada en Derqui 2244 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, CUIT. N° 27-14760498-5, divorciada; y la Sra. CATAUDELLA. María Laura, argentina, de apellido materno ASSENZA, nacida en la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe el 31/0111976; D.N.I. 24.943.845, comerciante, domiciliada en Ruperto Godoy 2110 de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe. CUIT N° 27-24943845-1, soltera.
- 3) Fecha del Instrumento de Constitución: 17/10/2022.
- 4) Domicilio: calle Pedro de Vega Nº 1815 ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.
- 5) Plazo de Duración: Cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.-
- 6) Objeto Social: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior a la distribución, elaboración, comercialización y venta por mayor y menor de comidas pre elaboradas, productos alimenticios, snacks, golosinas,, cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol, te, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, productos de panadería y pastelería, sean estos para llevar o para consumo en lugares propios y/o ajenos, la prestación de servicios gastronómicos en lo que respecta. a la explotación de restaurante, bar, confitería, parilla, pizzería, cafetería, cervecería, kiosco, catering y todo tipo de servicio gastronómico con atención al público; organización de eventos sociales, familiares, y/o empresariales y/o musicales; representación de artistas, provisión de musicalización, iluminación, ambientación, disponibilidad de espacios, alquiler de muebles, mobiliario, publicidad, diseño gráfico, confección y venta de souvenirs, merchandising y todo servicio necesario para cada evento en particular. Sin perjuicio de las mencionadas, podrá realizar todas aquellas actividades con el fin de lograr la consecución del. objeto social de la presente sociedad sin limitación alguna.
- 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (Son Pesos: Trescientos mil con 00/100) dividido en cien cuotas de \$ 3000 (Son Pesos: Tres mil con 00/100) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, de la siguiente manera: la Sra. CATAUDE-LLA, Gloria Gricelda, la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de \$ 3000 (Son Pesos: Tres mil con 001100) cada una, con un total de capital de \$ 150.000 (Son Pesos: Ciento cincuenta mil con 00/100); y la Sra. CATAU-DELLA, María Laura la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas de \$ 3000 (Son Pesos: Tres mil con 00/1 00) cada una, con un total de capital de \$

150.000 (Son Pesos: Ciento cincuenta mil con 001100). En prevención a futuros aportes de cuotas suplementarias del capital original, el presente autoriza las mismas, las que serán exigibles solamente por la sociedad mediante el acuerdo de socios según el régimen de mayorías deliberatoria y resolutiva que se disponga en el presente y en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La asamblea de socios que lo resuelva, fijará el monto y plazo para su integración.

- 8) Administración y representación de la Sociedad: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un GERENTE, socio o no, podrá designarse un suplente. La firma del gerente acompañada de la denominación "DC distribuciones y eventos" Sociedad de Responsabilidad Limitada o sus iniciales, obliga a la sociedad. El gerente desempeña sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él. incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa.
- 9) Fiscalización: A cargo de todos los socios.
- 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año.

Gerente Designado: Gerardo Damián Simón, DNI 28.158.503, domiciliado en calle Antonio Godoy 7646, ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa

Santa Fe, 24 de Noviembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. 490536 \$ 165 Dic. 26

MOOL S.R.L.

CONTRATO

Por estar asi dispuesto en los autos caratulados "MOOL S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. ,Expte..N° 5502 Año 2022,CUIJ 21-05530774-9 ,de trámite por ante el Registro Público de Comercio, se hace saber la publicación del presente edicto de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Datos personales de los socios: Sr. MORO JORGE ALBERTO, titular del DNI 12.050.567, CUIT 20-12050567-0, de nacionalidad argentino, nacido en Las Parejas, Provincia de Santa Fe, el día 21 del mes de Junio del año 1956, edad 66 años, hijo de Moro Walter Archisio y Scarpeccio Celina María, casado en primera nupcias con Latanzi Liliana Isabel, con domicilio real en calle 23 N° 1131, de la ciudad de Las Parejas, de profesión Industrial, y el Sr. OLAZARAN DIEGO DANIEL titular del DNI 28.973.480, CUIT 20-28973480-6, de nacionalidad argentino, nacido en Las Parejas, Provincia de Santa Fe, el día 22 del mes de Marzo del año 1982, edad 40 años, hijo de Olazarán Juan Carlos y Pierantoni Raquel Emilia, soltero, con domicilio real en calle 12 N° 1076, de la ciudad de Las Parejas, de profesión empleado.
- 2) Denominación Social: MOOL S.R.L
- 3) Domicilio y sede social: en la calle 23 N° 955 , de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe.
- 4) Objeto Social: La sociedad tendrá por OBJETO, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Comercialización, al por menor y por mayor, distribución, importación, exportación, representaciones de toda clase de artículos de ferretería en general, y elementos de seguridad, de materiales eléctricos, de gas y plomería, de pinturas y sus derivados, buloneria, implementos, equipos, herramientas y maquinarias de todo tipo de uso para la construcción, industrias, agro, automotores, decorativas, y del hogar, sus derivados y afines
- 5) Plazo de duración: 50 (cincuenta) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 6) Capital Social: pesos tres millones (\$ 3.000.00,00.-), dividido en TREINTA MIL (30.000) cuotas de CIEN PESOS (\$100.-) cada una, valor nominal.
- 7) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad Estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. El o los socios-gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Art. 375 del Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios aienos a la sociedad
- 8) Designación de gerentes: conforme clausula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE, al socio: MORO JORGE AL-BERTO, titular del DNI 12.050.567, CUIT 20-12050567-0, de nacionalidad argentino, nacido en Las Parejas, Provincia de Santa Fe, el día 21 del

mes de Junio del año 1956, edad 66 años, hijo de Moro Walter Archisio y Scarpeccio Celina María, casado en primera nupcias con Latanzi Liliana Isabel, con domicilio real en calle 23 N° 1131, de la ciudad de Las Parejas, de profesión Industrial quien tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad cumplimentando las disposiciones de la cláusula sexta del contrato social, con uso de la firma social en forma individual e indistinta.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha Cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Rosario, Diciembre de 2022

\$ 200 492067

Dic. 26

NATION SANTA FE SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que en los autos caratulados: NATION SANTA FE S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES — CUIJ 21-05210016-7- Nro. Expediente: 2736/2022 en trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Por resolución de los socios de NATION SA adoptada en Asamblea General Ordinaria de fecha 10-11-2022 se ha determinado que el directorio quede compuesto por 4 (cuatro) Directores Titulares y un (1) Suplente, designándose como PRESIDENTE al Sr. Domingo Marcos Valentino, LE N° 8.322.397; como VICEPRESIDENTE al Sr. Marcos Nicolás Valentino, DNI N° 29.520.468; como DIRECTOR TITULAR al Sr. Francisco José Valentino, DNI N° 32.186.040; como DIRECTOR TITULAR a la Sra. María Laura De Diego, DNI N° 30.501.848; y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Marcelo Sergio Waibsnader, DNI N° 17.648.686.

Santa Fe, 23 de diciembre de 2022.- Dr. Jorge E. Freyre, Secretaria.

\$ 70 492098 Dic. 26

DON FERNANDO S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DON FERNANDO S.A.S. s/ Constitución de Sociedad", Expte. N° 21-05209810-3, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 1º nominación de Santa Fe. se hace saber:

Civil y Comercial de la 1° nominación de Santa Fe, se hace saber: ANTUÑA ADRIAN FERNANDO D.N.I. N° 21.808.812, nacido el día 09 de Septiembre de 1970, casado, argentino, masculino, con domicilio real en calle Balcarce 1671 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por derecho propio, MARIN ELIANA GRISELDA D.N.I. N° 27.762.010, nacida el día 02 de Noviembre de 1979, casada, argentina, femenina, con domicilio real en calle Balcarce 1671 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por derecho propio, quienes resuelven de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

Fecha del Acta constitutiva: 13 de Octubre de 2022.

Denominación: DON FERNANDO S.A.S.

Domicilio: Balcarce 1671 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Plazo: Treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

Producción y Comercialización: de cereales, forrajeras, oleaginosas, productos químicos sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera sea su presentación para la actividad Agrícola-Ganadera.

Producción y/o comercialización de ganado mayor y menor de todo tipo, aves, y de todo otro tipo de animales, con destino a la alimentación humana, pudiendo elaborar, fabricar y distribuir productos cárnicos, en todos sus tipos y variedades, actuando como matarife, abastecedor o no, frigorífico, venta directa al público, y toda otra actividad conexa a la producción agrícola-ganadera.

Podrá tener sucursales en todo el territorio nacional y/o en el extranjero, participar de todo tipo de licitaciones y/o contrataciones públicas y privadas, importar y exportar todo tipo de mercaderías que hagan a su objeto social, como así también adquirir, desarrollar, utilizar, explotar, operar, otorgar y comercializar franquicias nacionales o extranjeras.

A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital social es \$ 100.000.- (cien mil), representados por 100.000.- Acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos,

un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si La administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Autoridades: Se designa para integrar el Órgano de Administración:

Titular: ANTUÑA ADRIAN FERNANDO D.N.I N°: 21.808.812 . Suplente: MARIN ELIANA GRISELDA D.N.I N°: 27.762.010

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 19 de Diciembre de 2022.

\$ 150 492036

Dic. 26

INCORG S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción de Santa Fe a cargo del Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación en autos caratulados "INCORG S.A.S S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte. Nº 21-05209884-7/2022, respecto a la inscripción de INCORG S.A.S:

Los señores Chabrillac Emilio Luis DNI 6.262.794, CUIT 20-06262794-9, nacido el 30 de diciembre de 1945, domiciliado en 9 de Julio S/N -Desvío Arijón - San Jerónimo - Santa Fe, separado de hecho, de profesion tecnico constructor y Sánchez Carlos Alberto DNI 26.716.815, CUIT 20-26716815-7, nacido el 18 de Setiembre de 1978 domiciliado en Lavalle 6.560, ciudad de Santa Fe, soltero, de profesion administrador han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada y cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha de Acta Constitutiva: 08/09/2022. Denominación INCORG S.A.S. Sede Social: Saavedra 4.574, ciudad de Santa Fe (Santa Fe). Duración: 99 años, desde la inscripción en el Registro Público. Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades Inmobiliaria: construcciones civiles por administración con fines de explotación, rentas y operaciones por el Régimen de Propiedad Horizontal y/u obras Públicas y Civiles, construcción de obras de Ingeniería y Servicios. Asimismo podrá participar en Fideicomisos de Administración ya sea como Fiduciaria o como fideicomitente conforme las disposiciones legales en la materia, con exclusión expresa de los fideicomisos financieros para los que se requiere, ser entidad financiera regulada por la Ley 21.526 o sociedad especialmente autorizada por la Comisión Nacional de Valores y todo otro tipo que requiera del concurso del ahorro Público; Industriales: importación e industrialización de materiales de construcción e instalación de depósitos o todo otro establecimiento relacionado con la transformación, elaboración e industrialización de materia primas destinada a la construcción. Comerciales: Compraventa, distribución, importación y exportación de mercaderías, productos, subproductos, materias primas elaboradas y a elaborarse, industrialización o no, relacionadas con el punto anterior; Representaciones y mandatos: el ejercicio de toda representación nacional y extranjera; la explotación de concesiones y la realización de comisiones, agencia, gestiones de negocios y mandatos.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: \$ 500.000, representado por 500 acciones de \$ 1.000 valor nominal cada una. Integración total del capital. El capital puede ser aumentado por decisión de ios socios conforme articulo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración: y representación de la sociedad está a cargo de una a cinco personas, socias o no; tiene a su cargo la representación de la misma. La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se prescinde de Sindicatura. Designan para integrar el Órgano de Administración: Administrador Titular: Chabrillac Emilio Luis DNI 6.262.794, CUIT 20-06262794-9, nacido el 30 de diciembre de 1945, domiciliado en 9 de Julio S/N - Desvío Arijón - San Jerónimo - Santa Fe, separado de hecho, de profesión técnico constructor, y Administrador Suplente: Sánchez Carlos Alberto DNI 26.716.815, CUIT 20-26716815-7, nacido el 18 de Setiembre de 1978 domiciliado en Lavalle 6.560, ciudad de Santa Fe, soltero, de profesión administrador, Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Santa Fe, 19 de Diciembre de 2022.

\$ 200 492112 Dic. 26

CÍA. ARROCERA SANTAFESINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista Dr. José María Zarza en los autos caratulados: CÍA. ARROCERA SANTAFESINA S.A. s/Designación de Autoridades; (Expte

N° 383/2020) - CUIT N° 21-05292160-8; se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea N° 14 de fecha 24 de Mayo de 2022, se reúne los accionistas en la sede social el Directorio de la Cía. Arrocera Santafesina S.A., a los fines de la renovación del Directorio, quedado constituido de la siguiente manera:

Presidente, Graemiger Eduardo Daniel, argentino, casado, nacido el 18 de Mayo de 1959, domiciliado en calle Alberto Germiniani Nº 1232, localidad de Romang, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, DNI N° 13.483.833, ČUIT N° 20-13483833-8;

Director Suplente, Graemiger Ricardo Alberto, argentino, casado, nacido el 12 de Agosto de 1952, domiciliado en calle Sarmiento Nº 1490, localidad de Romang, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, DNI N° 10.413.66 3, CUIT N° 20-10413663-0.

Dichas autoridades han sido designadas para un período de tres ejerci-

Reconquista-Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. Fdo.: Secretaria: Mirian Graciela David.

\$ 500 Dic. 20 En. 04

Primera Circunscripción

REMATE ANTERIOR

JUZGADO LABORAL

POR JORGE A DONNET

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en autos: Alegre Francisco Luis c/DNI Nº 14.760.104 s/Cobro de Pesos Laborales CUIJ Nº 21-04784344-5 que el Martillero Corredor Público Jorge A Donnet Mat. 1009 CUIT Nº 20-10.920.835-4 proceda a vender en pública subasta el día jueves 16 de Febrero de 2023 a las 18:00 (dieciocho) horas, la que se llevará a cabo en las instalaciones del anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle 9 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe, o en el día hábil posterior si aquél resultare inhábil, posterior si aquél resultare inhábil, en igual lugar y horario, La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores con la base retasada del 25%, y en caso ble de referencia y si no hubiere postores con la base retasada del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Para que tenga lugar la SUBASTA del inmueble embargado conforme decreto de fecha 9-5-2022 medida cautelar anotada bajo el numero 137210 conforme surge de los informes obrantes a fs. 159/160 y 177/180 (dominio N° 35465 Tomo N° 0803 Impar Folio N° 1456 Dpto. 10 La Capital), ubicado en Arroyo Leyes Ruta 1 Km 115 - Calle 14 (Hoy Los Cítricos) con la siguiente descripción: Una fracción mayor, que se haya ubicada en el camino a Santa Rosa, a la altura del Kilómetro once y medio, y de acuerdo con plano de mensura, urbanización y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Roberto A Bravo, en el mes de septiembre de 1997 e inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio da Catastro e Información Territorial de esta Ciudad el 24 de Junio de 1998, bajo el N° 127999, se designa como Lote numero seis de la Manzana Letra D, y se compone de las siguientes medidas, superficies y linderos: quince metros de frente al noreste, con igual medida de contrafrente al suroeste, por cuarenta y cinco metros de fondo en cada uno de dudas, superinces y linicerios. Quinte niettos de fiente a indiceste, con igual niedua de contrafrente al suroeste, por cuarenta y cinco metros de fondo en cada uno de sus costados sureste y noroeste, lo que encierra una superficie total de quinientos catorce metros noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando: al norte, que es su frente con calle pública; al sur, con Gerónimo Uriarte; al sureste, con el lote siete; al noroeste, con el lote cinco todos de la misma manzana. Los vértices cuentan con frente con calle pública; al sur, con Gerónimo Uriarte; al sureste, con el lote siete; al noroeste, con el lote cinco todos de la misma manzana. Los vértices cuentan con los siguientes ángulos: noroeste, sureste, ciento treinta grados diecisiete minutos (130° 17') y al suroeste, y noreste, cuarenta y nueve grados cuarenta y tres minutos 49° 43'). El inmueble se encuentra ubicado en calle pública sin de la localidad de Arroyo Leyes, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Según título. Registro General: informa que el Demandado es el titular dominial. Embargo: Aforo 137.210 - Fecha 09/05/22 - Monto \$881.819,56 el de autos. Inhibiciones: No registra. API informa que le corresponde la partida inmobiliaria 10-15-00-73532810052-2 adeuda la suma de \$ 21.149,95 al 08/11/2022 Comuna de Arroyo Leyes Padrón 1465U adeuda la suma de \$ 15.296,99 al 31/10/22 Pre Certificado Catastral: Téngase presente que, según pro certificado catastral obrante a fojas 182 vto y 183, el inmueble carecería de estado parcelario, debiendo el adquirente proceder a su regularización. Constatación: Informa la Sra. Jueza de San José del Rincón que se constituyo en el día de la fecha, 25/10 a las 11:00 hs. en Ruta 1 Km 11,5, calle 14 (Hoy Los Cítricos) de la localidad de Arroyo Leyes, En el lugar fui atendida por Gustavo Abraham quien nos permite el ingreso al lugar, el cual se encuentra deshabitado, sin ocupante alguno. Se trata de un inmueble de material, techos de chapa, dos plantas consta de living, comedor/cocina (completo con muebles de madera) barra de madera divisoria del comedor. En la planta alta hay 2 dormitorios, vestidor y baño. Todo tiene piso cerámico y 1 dormitorio con mosquitera. Se encuentra pintada, en perfecto estado de conservación, Al costado y atrás hay galería, en algunas partes cubiertas con asador. En el fondo hay jardín con pileta de unos 3x8 mts. aproximadamente. En el interior, si bien se encuentra desocupada hay algunos muebles y ropa. Condiciones: Se encuentra prohibidida la compra en comisión. Quien resulte c resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10%) a cuenta del precio más el tres por ciento (3%) de comisión del martillero (ley 7547, art. 63, inc. 1°, punto 1.1.) todo en dinero en efectivo en moneda nacional, El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 499 del C.P.C.C, y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código aplicable supletoriamente. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma, a dicho saldo se le aplicará un interés del 36% anual desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la Fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA, de corresponder que resultare de la operación. Téngase presente que, según pre certificado catastral obrante a fojas 182 vto y 183, el inmueble carecería de estado parcelario, debiendo el adquirente proceder a su regularización. Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte

comprador deberá estarse a las constancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos, Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta tos, deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión., etc.). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de este Tribunal Laboral conforme lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia (ley 11287) y en el Juzgado de la Comuna de Arroyo Leyes. 10) Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar su situación fiscal ante la AFIP, circunstancia que deberá constar en los edictos. Autorizase la confección de 300 volantes de propaganda, y una publicación en el Diario el Litoral, todo con oportuna rendición de cuentas, así como la transcripción del presente proveído en la página web del Colegio de Martilleros y Corredores públicos. Previamente, actualice la parte actora la liquidación aprobada en fecha 24.2.2022 (f. 140) a los fines previstos en ci art. 495 CPCC 167 CPL. 12) Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia del martillero. Efecci art. 495 CPC 167 CPL. 12) Los interesados podran concurrir dos dias con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia del martillero. Efectuada la subasta> líbrese oficio a los Juzgados que hubieren trabado embargos o inhibiciones posteriores, si los hubiere (art 506 in fine del C.P.C.C.) Hágase saber que al día 08/11/202 se adeudan \$ 21.149,95 a la API (fs 184/185) y que previo a la suscripción de los edictos deberá acreditarse informe actualizado de deudas ante Aguas y la Comuna de Arroyo Leyes, así como deberá acompañarse el informe Ori-ginal del Registro General de donde surja el Bloqueo actualizado del dominio. Notifíquese por cédula en el domicilio legal y real de la demandada, y del inmueble a subastarse haciendo saber a llos ocupantes del mismo, en caso de que los hubiera. Notifiquese a la API. Fdo. Dra. María V Acosta, Jueza; Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Mayores informes por Secretaria del Juzgado y/o al Martillero al Tel 0342-6135320. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022. Fdo. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. S/C 491650 Dic. 21 Dic. 26

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así ordenado en autos caratulados: COMBETTO, ANGEL ALBERTO y Otros c/HERNANDEZ, JUAN CARLOS y Otros s/Usucapión; (CUIJ Nº 21-01960446-9) que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de Santa Fe, se resolvió lo siguiente: Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Angel Alberto Combetto y Nélida Irene Carnelli sobre la mitad indivisa del inmueble ubicado en la localidad de Sauce Viejo, que se identifica como lote 6 de la Manzana C 2 del Loteo Las Delicias. 2) Imponer las costas a la parte demandada de conformidad con los considerandos preponer las costas a la parte demandada de conformidad con los considerandos pre-cedentes. 3) Ordenar que oportunamente se proceda a la inscripción del inmueble referido en el Registro General, previo cumplimiento de los recaudos legales res-pectivos y depósito de los aportes correspondientes a las Cajas Profesionales. 4) Di-ferir la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Insértese, agréguese, hágase saber y publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Firme el presente, hágase entrega de la documental a quien la hubiere presentado por secretaria dejando constancia. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez), Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, Diciembre de 2022. \$52,50 491995 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de la Sra. Baez, Lidia Esther, LC № 2.416.930, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley (Expte. BAEZ, LIDIA ESTHER s/Sucesorio); CUIJ № 21-26170392-8 Lo que se publica por el término de ley (Art. 592 C.P.C.C.) en el BOLETÍN OFICIAL, en el Hall de este Juzgado. Asimismo, procédase a publicarlo por cinco veces durante diez días en un medio grafico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el boletín oficial) y radial (con factura detallando fecha y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difui6n en el ámbito local. San Javier, de diciembre de 2022. Fdo. Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria. Dra. Lilian Insaurralde, Juez. San Javier, 22 de Diciembre de 2022. \$45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral № 18 de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MO-RELLI, RENE LUIS s/Sucesorio; CUIJ № 21-26158976-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del S. Morelli, Rene Luis DNI № 6.354.952; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Secretario. San Justo, 23 de Diciembre de 2022. Cintía D. Lo Presti, prosecretaria. Dic. 26

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Maria Esteher Oliva D.N.I. N° F 0.913.346, para que comparezcan en el Expte. N° 21402035844-8 Año 2022; OLIVA, MARÍA ESTEHER s/Sucesorio, a hacer valer sus describados de tre del describado de la cual de su ballo la conscibiliora la consola la cual de su biblio de la cual de 21402035844-8 Ano 2022; OLIVA, MARIA ESTEHER s/Sucesorio, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICÍAL. Santa Fe, 0d diciembre de 2022. Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022... publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICÍAL, los que deberán ser acompañados por SISFE, sin escrito y con la respectiva reposición de ley, para su diligenciamiento por Secretaria en forma digital... Notifíquese. Fdo. Dra. Alvarez, Jueza - Dra. Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20 Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: CIORCERI, MARIA EIENA, s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-02034395-5 año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Ciorceri, Maria Elena DNI Nº F1.526.604 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Claudia Sánchez. Secretaria- Santa Fe, 2022.

Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2 Nominación de Ganta Fe) en autos caratulados: GIMENEZ, LAURA ROSA s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-02034678-4 año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Giménez Laura Rosa DNI Nº F.4.259.810 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Claudia Sánchez. Santa Fe, 2022.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil v Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos: KUCHEN OCTA-VIO EMILIO s/Sucesorio; Expte. CUIJ Nº 21-00878411-3, se cita, llama y emplaza a tos herederos, acreedores y legatarias de doña Beatriz Elena Kuchen, DNI N° 2.967.708, para que comparezcan a hacer valer Sus derechos dentro del término y 2.967.708, para que comparezcan a hacer valer Sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Santa Fe, 02 de Noviembre de 2022. Venidos los autos requeridos, y atento a las constancias obrantes, procédase a la acumulados KUCHEN BEATRIZ ELENA s/Sucesorio; (CUJI Nº 21-02036357-3) a los presentes actuado por ser estos más antiguos. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales (art. 592 y 67 mod. Ley 11287 CPCC). Dése intervención a las Ministerios Público... Firmado: Dr. Diego Raúl Aldao, Juez. Dra. Mercedes Dellamonica, Secretaria.

\$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la lima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SALTEÑO JUAN GABRIEL s/Sucesorio; 21-02012391-2, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios del señor Salteño, Juan Gabriel, DNI Nº 28.487.084, para que comparezcan a hacer valer los derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Juez a/c. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados ROBERTO, PINO s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-02034235-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Roberto Pino, D.N.I. Nº 6.228.542, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLE-TIN OFICIAL. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, en autos caratulados PAROLA CARLOS NATALIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02035194-9, Año 2022 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Don Parola, Carlos Natalio, D.N.I N° M6.249.28, para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el Art 67 del CPC y C. Santa Fe, de Septiembre de 2022. Dra. Marina A. Borsotti, Secretaria.

\$45
Dic. 26

Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos caratulados BASILIO, YANINA ROXANA s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-02036522-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Basilio, Yanina Roxana, DNI N° 27.522.816, a los fines de que comparezcan a hacer valer sus derechos por el termino y bajo apercibimiento de ley Dr. Diego Raúl Aldao (Juez), Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). ... de Diciembre de 2022 \$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esperanza SECRETA-RIA UNICA en autos caratulados: GARRO NIDIA MAGDALENA s/Sucesión, CUIJ 21-26301129-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Garro, Nidia Magdalena, DNI 03.989.920, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el hall del Palacio de Tribunales. Santa Fe, 2022. \$ 45

Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier - Sec. Única, en autos caratulados: JORGE, DOUGLAS JULIO s/Sucesorio (CUIJ N° 21-26170262-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DOUGLAS JULIO JORGE, documento de identidad N° 07.12.061, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvina D. Demborymski (Secretaria) – Dra. Lilian Insaurralde (Jueza). San Javier (SF), 23 de Diciembre de 2022. Dra. Demboryniski Secretaria Demboryniski, Secretaria.

Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de la Séptima Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a tos herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de Don Marcos Víctor Esteban Benítez, D.N.I. Nº 6.247.043, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: BENITEZ MARCOS VICTOR ESTEBAN s/Declaratoria de herederos (CUIJ 21-02035659-3). Publíquese los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Claudia Sánchez – Secretaria. \$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10º Nominación de Santa Fe). en autos caratulados: SALVA, ROQUE JACINTO s/Sucesorio - CUIJ 21-02035289-9 año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Salva Roque Jacinto, DNI M6.232.401, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Claudia Sánchez, Secretaría. Santa Fe, 2022. \$45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: MOURGLIA, NIDIA SUSANA s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-02035688-7 año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Mourglia, Nidia Susana, DNI 3.785.073, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, de 2022.

Dic. 26

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, en autos: OFICIO DEL JUZ CIVIL COM Y LABORAL NRO 19 DE ESPERANZA PCIA DE STA FE EN AUTOS BERNARDI BERNARDO ROGELIO S. SUCESORIO EXPTE 900.2015 CUIJ 21.26293327.7 S/ ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL (CUIJ: 21-CUIJ 21.26293327.7 S/ADJUDICACION DE PARTICIPACION SOCIAL (CUIJ: 21-05209159-1), respecto del acto a inscribir (adjudicación de cuotas del causante BERNARDO ROGELIO BERNARDI, D.N.I. 6.244.636, 160 cuotas sociales, en la entidad SANATORIO FRANCK S.R.L., en favor de los herederos adjudicatarios debidamente individualizados: Regina María NANZER, D.N.I. 4.233.413 (cónyuge supérstite) y sus hijos, María Pía BERNARDI, D.N.I. 20.501.140, Sebastián Andrés BERNARDI, D.N.I. 22.394.893 y Bernardo Gabriel BERNARDI, D.N.I. 24.162.627, 53 cuotas sociales a cada uno y una cuota social en condominio entre los tres.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, 13 de Diciembre 2022.-FDO. Dr. Jorge Eduardo Freyre (Secretario).-Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación), en autos caratulados LAMASON RAÚL DANIEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ № 21-02034994-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Raúl Daniel Lamason, DNI № 16.630.074, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Marina Borsotti. Secretaria. Santa Fe, octubre de 2022.

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Por disposición de la Oticina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en los autos caratulados "BLASI, Raúl Armando S/ Declaratoria de Herederos" (Expte. CUIJ N° 21-02036730-7), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Raúl Armando BLASI, D.N.I. n° 11.832.795, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectosen el Boletín Oficial.-

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MAROZZI, LUISA JUANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ Nro. 21-202037110-9 - Año 2022, y radicados en el Juzgado de Primera Instanción de Distrito en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría Unica de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se conside-ren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. LUISA JUANA MAROZZI, DNI F6.327.088, fallecida en la ciudad de Rafaela (SF), el 29/07/2022, con último domicilio en calle Pte. Perón 710 de la localidad de San Carlos Centro (SF) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinito dia y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretaria) - DRA. ANA ROSAALVAREZ (Jueza). Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "CABRERA, MOISES S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02036417-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MOISES CABRERA, D.N.I. 6,239.716, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales. Dra. Claudia SANCHEZ (Secretaria). \$45

Por disposición del ESeñor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "Expte. CUIJ nro. 21-26302562-5 - WERNER, JUAN JUAQUIN S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: Don WERNER, JUAN JOAQUIN, D.N.I. n.º 93.377.391, fallecido el día 30 de Abril de 2022 (30.04.2022); para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. \$45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de esta ciudad) en autos caratulados "LOPEZ, GRI-SELDA ROSA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02036841-9, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. López, Griselda Rosa, D.N.I. 10.309.709 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. FDO: DR. IVÁN DI CHIAZZA (JUEZ) – DRA. GISELA GATTI (SECDETARIA) (SECRETARIA).

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación) en los autos caratulados "PFEIFFER, PATRICIA CLAUDIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02030852-1) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: Pfeiffer Patricia Claudia, DNI N° 18.478.759, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. MARINA BORSOTTI.-

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1era Instancia de Distrito Nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "GAZANO ISMAEL LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-26303108-0) se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de GAZANO ISMAEL LUIS; D.N.I. 6.223.545 , fallecido en la ciudad de ESPERANZA (Provincia de Santa Fe); en fecha 17/03/2022; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. FDO. Dra. GISELA GATTI, Secretaria. Dra. VIRGINIA INGARAMO, Jueza. \$45 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Co-Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "SAN-TILLAN, GUSTAVO ALBERTO S/ Sucesorio" - CUIJ 21-26302758-9, se cita, llama y emplaza los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO ALBERTO SANTILLAN, D.N.I. 20.889,859, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Publiquese en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Virginia Ingaramo-Jueza Gisela Gatti-Secretaria.-

Dic. 26

Por disposition del Sr. Juez de Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominacion, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "DARAN GONZALO EMANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25029648-4", cita, llama, y emplaza a los herederos de DARAN GONZALO EMANUEL, D.N.I 34.952.941, con último domicilio en ZONA URBANA, localidad el las Garzas, Provincia de Santa Fe, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL

Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "VELIZ, FRANCISCA S/ SUCESORIO" C.U.I.J. Santa Fej en los autos caratulados: VELIZ, FRANCISCA S/ SUCESORIO C.O.I.J. 21-02036966-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña Francisca Veliz, L.C. Nº 2.397.220, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Claudia Sánchez - Secretaria. Santa Fe, de diciembre de 2022.-

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "BARTIZAGHI, RUBEN DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02036872-9); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor RUBÉN DOMINGO BARTIZAGHI (DNI N° 6.240.629 – CUIL 20-06240629-2), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ (Secretaria).-SANTA EF, de de 2022 -SANTA FE, de de 2022.-

\$ 45 Dic 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios. Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la NO-VENA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "MAI GRACIELA DEL CARMEN s/ SUCESORIO". CUIJ: 21-02032215-9 Año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de la seóra GRA-cita. Llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de la seóra GRA-CIELA DEL CARMEN MAI, L.C. 4.619.688, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se pu-blica a sus efectos en el Boletin Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Claudia B Sanchez. Secretaria. Santa Fe, de Diciembre de 2022. \$45

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Primera Cir-Por disposicion de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ta Nominación de ésta ciudad), en autos caratulados "BENTANCOR, JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02036439-1; se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores, de BENTANCOR JOSE ALBERTO, DNI 12.732.566, fallecido en la ciudad de Santa Fe; en fecha 01/07/2022, para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.278 y acuerdo del 7/2/96 acta N°3. FDO. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez.

**Sucerbase Sucerbase Sucerbas

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Por disposicion de la Oricina de Processos Sucesorios – Primera Circunscripcion Judicial Santa Fe, en autos caratulados: "GARCIA, PEDRO ANTONIO S/ SUCESORIO", CUIJ Nº21-02035436-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de PEDRO ANTONIO GARCIA, DNI 12.238.822, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO. DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ, SECRETARIA. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, JUEZ. "Santa Fe, de diciembre de 2022. \$45 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "BOTELLI OSCAR ARMANDO ANTONIO s/ Declaratoria de Herederors" Expte. CUIJ. Nro. (21-02035852-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante BOTELLI OSCAR ARMANDO ANTONIO, D.N.I. 18.526.586, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del tómina y balo aporepibilipiotate logales. La que se publica e sus efectos que IPO. término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BO-LETÍN OFICIAL.

Dic. 26 \$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 11°. Nominación de de Santa Fe), en autos caratulados: "Terenghi Lucas Maximiliano s/ Sucesorio, (CUIJ:21-02021704-6), se cita , se llama, y se emplaza a todos los herederos , acreedores y legatarios de Terenghi Lucas Maximiliano, DNI:39.126648 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Claudia Sanchez (Secretaria).-\$45

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nº 11 de San Jorge (S.F.), en los autos: "TORRETTA, Vito Mateo s/SUCESORIO" (CUIJ 21-26264766-5 Año 2022) se cita, llama y emplaza a los Herederos, Acreedores y/o Legatarios de los causantes VITO MATEO TORRETTA D.N.I Nro. 6.282.231; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 23 de Diciembre de 2022. \$ 45 Dic. 26

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral, ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Alvarez Gloria Del Carmen, DNI N° 5.805.447; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley,comparezcan a hacer sus derechos en los autos "ALVAREZ, GLORIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-17429940-1/AÑO 2022), lo que se publica por un día a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Ceres- Fdo: Dra. Viviana Gorosito Palacios (SECRETARIA) Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela (JUEZ).-Dic. 26

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por así dispuesto en los autos: MOREYRA, ALDO ENRIQUE s/Declaratoria de he-Por asi dispuesto en los autos: MORE YRA, ALDO ENRIQUE s/Declaratoria de ne-rederos, Expte. Nº 21-25277562-2, tramitados por ante el Juzgado de Primera Ins-tancia del Distrito Judicial Nº 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera de la Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplea a los here-deros, acreedores y legatarios del causante Aldo Enrique Moreyra, DNI Nº 10.569.268, con domicilio en Fortín Olmos, Provincia de Santa Fe, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria a/c: Dra. Jorgelina Yedro — Jueza. Vera, 21 de diciembre de 2022. Dra. Savant, Secretaria.

Por así dispuesto en los autos: ARCAÑARAZ, OSCAR ORLANDO c/SCOVTA, MARCELO ALFONSO y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, Expte. CUIJ Nº 21-25277585-1, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de NORMA JOSEFA DEL POPOLO, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dra. Margarita Savant, Secretaria; Dra.: Jorgelina Yedro - Jueza. Vera, 22 de diciembre de 2022.

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (SF), 1ra. Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro - Jueza; Dra. Margarita Savant - Secretaria, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Raúl Ignacio Páez, DNI. 7.404.576 en los autos caratulados: PAEZ, RAUL IGNACIO s/Sucesorio, CUIJ N° 21-25277476-6, para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publica a sus efectos. Vera, 22 de Diciembre de 2022. Dra. Savant, Secretaria Secretaria. \$ 45 Dic. 26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ № 21-24203400-4 MUSUMECI, AS-CENZIO PEDRO s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios,

acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ascenzio Pedro Musumeci, D.N.I. M 6.292.051, con ultimo domicilio en calle Mariano Moreno N° 278 de la localidad de Ataliya, fallecido en fecha 08 de junio de 2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del témpo de 30 días bajo de apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFI-CIAL yen el hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Vales - Juez, Dra. Frana -ProSecretaria. Rafaela, 21 de Diciembre de 2022. \$ 45

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela en autos caratulados: Expte. CUIJ 21-02035247-4 - SECCHI MIRTHA AMABILE s/Sucesorio, que se tramitan por ante el Juzgado de la referencia, se cita, llama y emplaza a los que se tramitan por ante el Juzgado de la referencia, se cita, nama y emplaza a los herederos, acreedores y a todo aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirtha Amabile Secchi, D.N.I. Nº 5.302.122, fallecida en fecha 27-04-2.021 en la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, con último domicilio en calle San Juan (Sur) Nº 344 de la localidad de Humberto Primero, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos por edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de la planta baja del Tribunal. Rafaela, 21 de Diciembre de 2022.

\$45

Dic. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia do Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial - Cuarta Nominación, Rafaela (Santa Fe) en los autos Expte. 21-24202338-9 FLORES JUAN CARLOS s/Declaratoria de herederos, se cita, llama 21-24202338-9 FLORES JUAN CARLOS s/Declaratoria de herederos, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Flores - DNI 7.708.510, con último domicilio en Pueyrredon N° 255 do Santa Clara de Saguier, fallecido el 20/09/2007, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Agostina Silvestre (Secretaria) - (Juez a/c). Rafaela, 20 de Diciembre de 2022.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: Expte. CUIJ: 21-24203222-2 SANCHEZ, DANIEL EMILIO s/Sucesorio, iniciado por los Dres. Jaquelina Fischer, Mat. 5-003 y Hugo Pairone, Mat. 4795, se cita, Vaina y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Daniel, Emilio Sánchez, D.N.I. 10.636.237, con último demicilio no Merica Nº 506 de Pafola (Sta. Fe.), fallacido en Pafola (Sta. Fe.) bleties dejados poi el cassante Daniel, Elmino Santolez, D.N.I. 10.536.237, con un-timo domicilio en América N° 596 de Rafaela (Sta, Fe), fallecido en Rafaela (Sta. Fe) el 23 de noviembre de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial, Fdo: Guillermina Frana -Prosecretaria- Rafaela, 21 de Diciembre de 2022. \$ 45

Por estar dispuesto en: VILLAROEL VICTORIA CRISPINA y Otros s/Sucesorio - CUIJ 21-24198898-5, Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comer-CUIJ 21-24 198898-5, Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 CIVII y Comercial Cuarta Nominación ciudad de Rafaela, se ha dispuesto citar y emplazar a quienes sean acreedores, herederos y/o legatarios de los Sres. Sr. VILLAROEL VICTORIA CRISPINA, DNI 0.752.005, fallecida en fecha 10/06/2002 y VILLARROEL FRANCISCO, DNI 6.266.829, fallecido en fecha 04/02/2020, ambos con ultimo domicilio conocido en calle Aguado 714 de la ciudad de Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica en todos los efectos legales por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en sede Judicial. Rafaela, 21 de Diciembre de 2022. Firmado: Dra. Agostina Silvestre (Secretaria). Dra. María Leó Alvaroz, Tempa (Augra, Tempa (Augra, Tempa (Augra, Secretaria)). (Secretaria) – Dra. María José Alvarez Tremea (Jueza). Sandra Cerliani, Secretaria. Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos: CUIJ Nº 21-24203409-8 MINATTI, JOSÉ LUIS s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis Minatti, D.N.I. 11.074.552, con último domicilio en calle Washington Nº 2069 de Rafaela, fallecido en fecha 01 de mayo de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales a sus efectos. Dr. Vales - Juez: Dra Frana - Prosecretaria Rafaela de Tribunales, a sus efectos. Dr. Vales - Juez; Dra. Frana - Prosecretaria. Rafaela, 21 de diciembre de 2022. Dra. Cerliani, Secretaria. Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos Expte. WUATTIER RAUL ALBERTO s/Declaratoria de herederos, CUIJ 21-24202810, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Wuattier Raúl Alberto, DNI 11.284.555, con último domicilio en intendente Giménez 609 de Rafaela, fallecido en fecha 02-06-2022, hora que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Dra. Cerliani, Secretaria.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, Provincia Santa Fe, en los autos caratulados: FORNO EMA s/Sucesorio, CUIJ 21-24203166-8, se cita, llama y emplaza ratulados: FORNO EMA s/Sucesorio, CUIJ 21-242U316-8, se cita, ilama y empiaza a los herederos, acreedores y quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Ema Forno, DNI N° 2.406.333, con último domicilio en Bv. San Martín N° 220 de le localidad de Plaza Clucellas (Pcia. Santa Fe), fallecida en fecha 12/05/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales a sus efectos. Dr. Guillermo A. Vales (Juez) – Dra. Guillermina Frene (Prosecretaria), Rafaela, 20 de Diciembre de 2022. Dra. Cerliani, Secretaria.

Dic 26 \$ 45

EDICTOS ANTERIORES

CONCORDIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: ILDARRAZ HNOS S.A. c/BELLA, CLAUDIO JOSÉ MARÍA s/Cobro de pesos (Expte. N° 9359), cita y emplaza por el término de dos (2) días al Sr. Claudio José María Bella, con último domicilio conocido en calle Lavalle N° 510, Clarke, Pcia. de Santa Fe. Se han dictado las siguientes resoluciones: "Concordia, 14 de octubre de 2021. VISTO:... 1.- Dar por decaído el derecho a contestar la demanda dejado de usar por Claudio José María Bella, edebiéndose potificar la presente resolución mediante carda documento, a costa del petidose potificar la presente resolución mediante carda documento, a costa del peti-Bella. - 2.- Declarar la rebeldía del demandado Claudío José María Bella, debiéndose notificar la presente resolución mediante carta documento, a costa del peticionante, y las restantes resoluciones por el ministerio de la ley. 3.- Declarar la cuestión de puro derecho. 4.- Firme o ejecutoriada la presente, vuelvan los autos a despacho para dictar sentencia. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo: Diego Luis Esteves Juez Interino. Otra resolución: "Concordia, 27 de mayo de 2022.- visto:... Resuelvo: Mandar publicar edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario local, a fin de notificar al S. Claudío locá María Bella con último demicilio conocida en calle Lavalle. blicar edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local, a fin de notificar al Sr. Claudio José María Bella, con último domicilio conocido en calle Lavalle N° 510, Clarke, Pcia de Santa Fe, lo dispuesto mediante resolución de fecha 14.10.2021.- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV, Fdo: Diego Luis ESTE VES Juez Interino." Secretaria, Dra. Natalia Gambino. Publíquese por dos días. Concordia, 03 de junio de 2022. \$ 50 491701 Dic. 23 Dic. 26

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1, Primera Secretaria, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MILLAN JAIRO ANDRES c/GARCIA CLAUDIO JAVIER y/u Otros s/Indeminación de daños y perjuicios (CUIJ 21-12152116-1), se cita y emplaza al codemandada Sra. LEIVA RITA FERNANDA", DNI: 33.469.093, para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales, según lo dispuesto en la Ley 11.287 y con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07.02.96. Acta N°3. Para mayor recaudo, se trascribe —en su parte pertinente- el decreto que ordena la medida: "SANTA FE, 28 de Septiembre de 2022 Agréguese el oficio acompañado. Atento constancias de autos y conforme se solicita, cítese por edictos a la demandada Rita Fernanda Leiva a estar a derecho y contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense cho y contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de tribunales. Notifíquese. Dra. Marcela González, Secretaria - Dr. Cristian Werlen, Juez. Secretaría, 2 de Diciembre de 2022.

Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado N° 2 - Secretaría Primera, en los autos caratulados: LEZCANO, Rosa Beatriz s/Divorcio Vincular (Arts. 437 y 438 Ley 26.994) - (CUIJ: 21-10715610-8), se cita al Sr. José Luis Soria - D.N.I. N° 17.728.371, para notificar de la resolución recaída en autos, en el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley, notificándolo que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022. Vistos y Vistos: (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Resulta: (hacer lugar a la pretensión, y en consecuencia decretar el Divorcio Vincular de los Sres. Rosa Beatriz Lezcano, D.N.I. N° 17.461.774 y José Luis Soria, D.N.I. N° 17.428.371, matrimonio celebrado en fecha 21 de julio de 1987, en Santa Fe, Dpto. La Capital - Pcia. de Santa Fe (Acta de Matrimonio N° 279 - Tomo II - Argenta Per e poriginal agréguese copia hágase saber y oportunamente ar Fe, Dpto. La Capital - Pcia. de Santa Fe (Acta de Matrimonio N° 2/9 - Tomo II - Ano 1987). Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Previa conformidad de Caja Forense con los aportes de ley, ofíciese a la Dirección General del Registro Civil. Dra. Michelassi (Jueza) - Dra. Braga (Secretaria). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 6 de Diciembre de 2022. Adriana Anabella Braga, Secretaria. S/C 491670 Dic. 23 Dic. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: "FRUTOS RODOLFO PABLO S/QUIEBRA". CUIJ Nº 21-02026555-5" que por Resolución Judicial de fecha 19 de octubre de 2022 .AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA... CONSIDERANDO: RE-SUELVO: 1. Regular en la suma de \$319.640,85 los honorarios profesionales de la Síndica interviniente en autos, CPN Mabel Cecilia Toniutti y en la suma de \$136.988,93 los correspondientes al abogado del fallido, doctor Bruno Mecoli. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2.En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber.. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaría). Otro Decreto Santa Fe, 07 de diciembre de 2022. Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese . Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaria). Por disposición de la Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza de Primera Instancia de Dis-

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ROUSSEAU, BLANCA NORMA SOFIA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02026045-6) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nomi-

nación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Viviana E. Marín y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondan y la sequencia de la proposicio de la proposicio de la contra de contra de la contra del contra de la contra del contra de la co dos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se deta-lla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 319.640,85 y Dra. Julieta Sanuto \$ 136.98R,93 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022. María Romina Botto, Secretaria. S/C 491728 Dic. 23 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria Dra. Romina Soledad Freyre, sito en San Jerónimo Nº 1551, hace saber que en los autos caratulados: AYALA, JORGE ARIEL s/Quiebra, CUIJ Nº 21-00961537-4, se ha dictado la siguiente: Resolución: "Santa Fe, 5 de diciembre de 2022. Vistos:... Considerando:.. Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de Jorge Ariel Ayala, DNI 30.075.838, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales oficiándose municar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Registrese y hágase saber. Santa Fe, 7 de Diciembre de 2022. Ro-

mina Freyre, Secretaria. S/C 491684 Dic. 23 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "CASAFU, NESTOR DARIO s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02028876-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022 - Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de NESTOR DARIO CASAFU, D.N.I. 26.987.979 apellido materno Ayala, soltero, con domicilio real en calle Suipacha 2427 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148, Depto. 3 "A" de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudiaren corresponder. Disponer serimismo la inhibición general de demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinel art. ob L.C.. 3 l'illimitar ai deutori para que entregue a Sindico, dentro de las venticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 21 de diciembre de 2022 a las 10.00 hs.. 13) Fijar el día 17 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinante. 41 Fijar el día 17 de pagos de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinante. presentar al Sindico los pedidos de Verificación de Creditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 07 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 22 de mayo de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 15 de Diciembre de 2023 Diciembre de 2022

491693 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: ARRAS-CAETA, ROCIO ANTONELLA s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02035990-8), se CAETA, ROCIO ANTONELLA SISOIICITU Propia quiebra (COI) 21-02/03/0399-0, se ha dispuesto: Santa Fe, Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Rocio Antonella Arrascaeta, D.N.I. 37.282.942, apellido materno Menini, en unión convivencial, con domicilio real en Pasaje Benito Marsengo 5224 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la proy legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.-5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 21 de diciembre de 2022 a la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 21 de diciembre de 2022 a las 10.00 lis. 13) Fijar el día 17 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 07 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 22 de mayo de 2023 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley. 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) – Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa , 16 de Diciembre de 2022. /C 491696 Dic. 23 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaría a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ALVAREZ, PATRICIA LILIANA s/Quiebra; (CUIJ 21-02036569-9), en fecha 13 de Diciembre de 2022, se ha procedido a la declaración de quiebra de Patricia Liliana Alvarez, DNI N° 22.580.396, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Genaro Silva N° 5885, Barrio Los Paraisales, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo N° 3194, Of. 14, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los titablecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los titulos pertinentes hasta el 20 de Marzo de 2023. Secretaría, 13 de Diciembre de 2022. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 491697 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: GARNICA, FACUNDO JOAQUIN s/Solicitud propia quiebra; (CUJJ: 21-02035880-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 13/12/2022: 1º) Declarar la quiebra de Facundo Joaquín Garnica, apellido materno Salcedo, argentino, mayor de edad, D.N.I. 39.255.399, domiciliado realmente en calle Alberti N° 3471, Barrio Don Bosco, Ciudad de Santa Fe, y con domicilio procesal en 4 de Enero N° 1148, 3°, A, de la Ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentaclico, dentro de las veinticulatro noras de que aquel acepte el cargo, la documenta-ción relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fa-llido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especifica-ciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 07 de Diciembre de 2022 a las 10 hs, a reali-rarse en la Oficia de sorteo de peritos martilleres y síndicos dependiente de la zarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 8°) Fijar hasta el día 16 de Marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 19 de Abril de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 21 de Junio de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 09 de Agosto de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifiquese. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Mercades Dellamónica. Diciembre de 2022. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

491712 Dic 23 Dic 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: OJEDA, HUGO ORLANDO s/Pedido de quiebra" (CUIJ: 21-02036190-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 13 de Diciembre de 2022: 1) Declarar la quiebra de Hugo Orlando Ojeda, argentino, separado, mayor de edad, D.N.I. 25.803.847, domiciliado realmente en calle Manzana 6 S/N, Alto Verde de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Pasaje Boedo N° 1056 de la Ciu-dad de Santa Fe.3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documenta-ción relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 14 de Diciembre de 2022 a las 10 lis, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 8°) Fijar hasta el día 16 de Marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 19 de Abril de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 21 de Junio de 2023, para la presentación de los informes individuales; y el 09 de Agosto de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiese. Notifiquese. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

S/C 491713 Dic. 23 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: ALCARAZ, ANGEL NAHUEL s/Solicitud propia quiebra 21-02036290-9. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022: Habiendo resultado sorteada como Sindica la CPN María del Pilar Piva domiciliada en calle Salvador del Carril 1412. Planta Alta de seta ciudad desígnas del para carácter quien deberá acentar. 1412, Planta Alta de esta ciudad, desígnasela en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo remitiendo acta debidamente suscripta con las formalidades y bajo aperciel cargo refinitendo acta denidamente suscipita com las formalidades y bajo aperdi-bimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Téngase presente la aceptación del cargo formulada por parte de la CPN María del Pilar Piva. Cumplimente con la pu-blicación de edictos ordenada en el presente. Notifiquese. Sindica designada: C.P.N. María del Pilar Piva, domicilio de atención Salvador Del Carril 1412- Planta Alta. Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs., por la tarde de 17 a 20hs. Firmado (Juez) Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Secretaria) - Dra. Romina Soledad Freyre - Publicación sin cargo. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022.

491719 Dic. 23 Dic. 29

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, hace saber que en los autos LOMBARDO, LEONARDO FABIO s/Quiebra; (CUIJ hace saber que en los autos LOMBARDO, LEONARDO FABIO s/Quiebra; (CUIJ 21-02018532-2), se ha ordenado dar por concluido el presente proceso falencial de: LEONARDO FABIO LOMBARDO, D.N.I. Nº 20.067.564; Como recaudo se transcribe el auto resolutorio que textualmente dice en su parte pertinente: Santa Fe, 22/03/2022. Tomo: 49, Folio: 257, Resolución: 115. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Leonardo Fabio Lombardo, D.N.I. Nº 20.067.564, argentino, mayor de edad, casado, de apellido materno Barneche, empleado, con domicilio real en calle Entre Rios s/n, Vivienda 5, Fonavi 1, Sauce Viejo y legal constituido en calle Junín Nº 2883, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tributos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Este Noe de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 7 de Diciembre de 2022.

S/C 491648 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, de Santa Fe, en autos: PERICH, MARIA DE LOS ANGELES c/CORVALAN, CARINA BEATRIZ y Otros s/Desalojo (SUMARIO) CUIJ 21-15794284-8, se hace saber que el juicio del rubro persigue el desalojo del inmueble ubicado en calle Castelli 1880 de esta ciudad de Santa Fe, habiéndose ordenado inscribir como litigioso el inmueble referido inscripto bajo la partida N° 101104-118259/0000-5, Código de partida: 0455007, Tomo 389 Impar, folio 03896, y N° 073483, Dpto. La Capital. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 6 de Octubre de 2022. En este estranscribe el occitor que así lo ordenado por decreto de fecha 31/3/2022 (fs. 44), procédase a la corrección de la carátula y de los registros informáticos. Cargo N° 6816 (fs. 82): Autos. Previa fianza con justificación de solvencia que en legal forma se constituirá en autos, en los términos del art. 521 del Código Procesal Civil y Comercial, inscribase como litigioso el bien inmueble objeto de la demanda. A sus efectos, oficiese al Registro General de la Propiedad Inmueble. Publiquense edictos por el término de ley en el BOLE TÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Se autoriza al peti-cionante y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Dra. Gabriela Suárez (Secretaria) Dr. Héctor S. A. Canteros (Juez a/c). Dra. Dávalos, Prosecretaria. \$ 33 491664

Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Circuito Nº 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos: ROMERO, MAR-COS DAVID c/ROMERO, MARIA ANGELICA y Otros s/Juicio ordinario; CUIJ N° 21-23326632-6, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 28 de noviembre de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifiquese. Fdo. Dra. Soraya P. Baragiola, Secretaria subrogante.
Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 15 de Diciembre de 2022. Soraya Baragiola, Secretaria Subrogante.
\$45 491751 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos: CARDENA, JUANA c/LA FORESTAL ARGENTINA S.A. de TIERRAS, MADERAS Y EXPLOTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES s/Juicio Ordinario; CUIJ № 21-26323762-2, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 28 de Noviembre de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dra. Soraya P. Baragiola, Secretaria subrogante. Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 15 de Diciembre de 2022. Soraya Baragiola, Secretaria Subrogante. ragiola, Secretaria Subrogante. \$ 45 491749

Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos: TRUCCO, MARIANO MARTÍN y Otros c/GIMÉNEZ, ZAPIOLA VIVIENDAS S.A. y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-23326499-4, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 29 de Noviembre de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. Soraya P. Baragiola, Secretaria subrogante. Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 15 de Diciembre de 2022. Soraya Baragiola, Secretaria Subrogante.

\$45

491754

Dic. 23 Dic. 27

Autos: BALLESTEROS, GRACIELA MARIA DEL CARMEN s/Pedido de quiebra; CUIJ Nº 21-02024168-0), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se han regulado honorarios y se ha dispuesto la puesta de manifiesto del presente de distribución de fondes a la presente esta de manifiesto del proyecto de distribución de fondos en los presentes actuados por el término de dos días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 07 de Diciembre del año dos mil veintidós. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 491596 Dic. 22 Dic. 26

Autos: RIVAS, MICAELA ANALIA s/Pedido de quiebra y su cumulado: RIVAS, MICAELA ANALIA s/Pedido de propia quiebra; CUIJ Nº 21-2532137-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Y regulación de honorarios profesionales a la CPN Jaquellin Baruffato en la suma de \$ 319.640.85 Trescientos discinueve mil sejscientos cuarenta con ocherta y cinco 319.640,85 Trescientos diecinueve mil seiscientos cuarenta con ochenta y cinco centavos (con más aportes), y Honorarios apoderados del fallido Dres. Juan Manuel Bianchi y Bruno Mecoli: (\$ 135.988,93) pesos ciento treinta y cinco novecientos ochenta y ocho con noventa y tres centavos (con más aportes - 13%). Santa Fe, Diciembre de 2022. Magdalena Cabal, prosecretaria. S/C 491590 Dic. 22 Dic. 26

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: LEZCANO, CINTIA TAMARA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ Nº 21-02019937-4), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe Secretaria de la autorizante Dra. Sandra S. Romero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24, 522 Asimismo. cial de la Provincia de Santa Fe, que se na presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater (Síndica) en la suma de \$ 319.640,84 y los del Dr. Daniel José Fernández (apoderado fallida), en la suma de \$ 136.988,93. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13792/22: Por presentado proyecto de distribución readecuado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. S/C 4916

491604

Dic. 22 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados HESS, EMILIANO ENRIQUE s/Quiebra; (CUJ N° 21-02036288-7), atento

lo ordenado en fecha 30 de Noviembre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Emiliano Enrique Hess, D.N.I. N° 35.643.400. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabinoras de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el 08 de Marzo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia Nº 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofecosur.com.ar. Fdo: Dr. Viviana Marin – Jueza; Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022 ciembre de 2022. S/C

491603

Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados OR-TELLAO, RICARDO DARIO s/Quiebra; Expte. Nº 21-02002230-9, se hace saber que el Sr. Juez Iván Gustavo Di Chiazza a ordenado lo siguiente: Vistos: los caratulados del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y Considerando: Que examinados los autos, a fs. 155 la sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, no habiéndose presentado acreedores a verificar créditos, la regulación de honorarios (fs. 87/88 vto. y 131), los proyectos de distribución final (fs. 93 y 111 vto.) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 106 y 116), las planillas de pago obrantes en copias a fs. 106, 120 y 123 y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales y el total de los gastos del concurso; estando glosadas en autos las confermidades de los concursos fectuales. cionarios falenciales y el total de los gastos del concurso; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (y. fs. 145, 151 y 157), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 SS. Y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que, Resuelvo: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Mariana Nelli, Iván Gustavo Di Chiazza; Secretaria, Juez. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022. S/C 491602 Dic. 22 Dic. 26

Por así estar dispuesto en los autos PEREZ, ALDANA NARELA s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02036124-4), el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Iván Di Chiazza ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 9 de Noviembre de 2022. Autos y vistos:...; considerando:...; resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Aldana Narela Pérez, apellido materno Kaufmann, argentina, D.N.I. N° 36.809.787, CUIL N° 27-36809787-5, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pje. Félix Barreto N° 9250, y legal en calle Amenábar 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 9/11/22 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, estos autos y a la orden del Juzgado, oficiandose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juzce de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 1/2/23, como fecha hasta la cual los acreedores de-berán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos berán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los dicatura), firma (ológrata o digital) del presentante, constitución de domicillo procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada

por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 16/2/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 20/3/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los infor-Señalar el día 20/3/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/05/23 para la presentación del Informe General. 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 - y por su remisión el art. 21 - ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en Art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Prove-17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Prove-edores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las irmar y diligenciar toda cedula u oriclo que sea menester a in o e cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza: juez a cargo. Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado el día 14 de diciembre de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Juan Luis Tomat cuyo domicilio legal es callo Sen Jerópino do puncido il tempeto esta con contra contra con contra contra contra con contra con contra con contra con contra contra contra contra con contra con contra calle San Jerónimo 2542 Of. 3 y su domicilio electrónico denunciado jltomat@estudiotomat.com.

S/C 491601 Dic. 22 Dic. 29

Por disposición por el Juez a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados TESOLIN, CECILIA LAURA s/Solicitud propia quiebra; (CIUJ Nº 21-02036071-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15 de Diciembre de 2022; Vistos:..., considerando..., resuelvo: Aclarar el pronunciamiento de fecha 08 de Noviembre de 2022, rectificándose las siguientes fechas: el día 21 de Diciembre del 2022 para que tenga lugar el sorteo de un síndico, el día 03 de Abril de 2023 como fecha hacta la quel les estredares padrán presente las estricipases de verificación 2022 para que tenga lugar el sorteo de un síndico, el día 03 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 17 de Mayo de 2023 como fecha en que la Síndicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 28 de Junio de 2023 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 290/291 Resolución N° 583 Tomo 41 Año 2022 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Sandra Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 15 de Diciembre de 2022. Sandra Silvina Romero, secretaria dra Silvina Romero, secretaria. S/C 491605

Dic. 22 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos BROLESE ELIAN RODRIGO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ Nº 21-02036587-8 Año 2022), la siguiente resolución: Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Elian Rodrigo Brolese, DNI Nº 41.055.548, con domicilio real en calle Grierson 8730 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Junín 3281, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Sínpoder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, líbrese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 14 de Diciembre de 2022 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 07 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 19 de Abril de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 31 de Mayo del 2023 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágases esaber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Addamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. 491599 Dic. 22 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados MIÑO, EDUARDO RUBEN s/Quiebra; (CUIJ № 21-01982993-3), se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ № 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Juan C. Ledesmaen la suma de \$98.106.80 y apoderado del fallido, Dr. Norberto Berlanga \$42.045.77. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Mercedes Dellamonica secretaria Dellamonica, secretaria

491606 Dic. 22 Dic. 26

Autos: ARANGO, MARIA ALEJANDRA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02023930-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 276.649.50) terna y seis min seiscientos cuarenta y nueve con cincuenta centavos (\$270.049,30) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con siete centavos (\$ 118.564,07) (más 13% de aportes). Santa Fe, 22 de noviembre de 2022. Maria Romina Botto, secretaria. S/C 491607 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que en los autos FERRARI, FEDERICO RAUL s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-02036085-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de octubre de 2022. Vistos...; considerando...; resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Federico Raúl Ferrari, DNI Nº 28.157.837, mayor de edad, empleado, apellido materno Ramos, casado, domiciliado realmente en Las Flores II, Monoblock 15, dto. 747, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero 1753, of. Planta Baja, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. 10°) Fijar el día 16/12/2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticio-1753, of. Planta Baja, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. 10°) Fijar el día 16/12/2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11°) Fijar el día 23/02/2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30/03/2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 130) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de seinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: lilianataccetta@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 01 de diciembre de 2022. Romina Freyre, secretaria. Freyre, secretaria

S/C 491608 Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RUSSO, CESAR IGNACIO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-011989325-9) se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y pro-yecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$ 284.019,81, correspondiendo la suma de \$ 198.813,88, al CPN Mario Alberto Rostagno y la suma de \$ 85.205,95, al Dr. Gastón Nicolás Redondo. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.). Santa Fe, 15 de Diciembre de 2022. Pablo Silvestrini, secretario.

491633 Dic 22 Dic 26

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos GALEANO, MIGUEL ANGEL s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02024920-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 5 de diciembre de 2022. Surgiendo de las constancias de autos, que los edictos ordenados mediante proveídos de fecha 13/08/2021 y 01/12/2021 no fueron publicados en tiempo y forma; que la sindicatura no ha cumplimentado con los puntos 8 y 9 de la resolución de apertura de quiebra; que del informe individual glosado afs. 35 se consigna como acreedor a Asociación Mutual Federal y Soc. Trabajadores Municipales (ATEM) quien solicita la verificación de un crédito por la suma de \$ 30.031,11 con causa en saldo deudor por préstamo de dinero por pagaré firmado el 18/02/2021 según solicitud de ayuda económica N° 445478, y que de la documental acompañada a fs. 105 surge como acreedor Asociación Mutual Federal y Social de los Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe (AMFESTRAM), el que requiere la verificación por saldo deudor de ayuda económica N° 054123 por la suma de \$ 30.031,11 por pagaré firmado el 18/02/2021, aclare la sindicatura al respecto. Por lo tanto, prorróganse la fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 02/02/2023, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 29/03/2023 que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 29/03/2023 y la del 03/05/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que y la del 03/05/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, encomendando a la sindicatura su inmediato diligenciamiento. Por todo lo expuesto, insteselo al CPN Edgardo Américo Mangiameli para que en el futuro cumplimente las tareas para las que fue designado en tiempo y forma, y se conduzca conforme a derecho y bajo los apercibimientos previstos por el art. 255 ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Edgardo Américo Mangiameli con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17.00 hs. Su correo es: edgardomangiameli@gurfinkelusandizaga.com.ar. Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. Romina Freyre, secretaria. S/C 491609

Dic. 22 Dic. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos ORTIZ MIGUEL GONZALO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº 21-02036122-8, se ha dispuesto, 13 de Diciembre de 2022: 1) Declarar la quiebra de Miguel Gonzalo Ortiz, DNI N° 39.354.910, con domicilio real en calle Larrea Nº 2135, casa 3 y legal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (22/06/2023). 12) Fijar el día hasta la fecha de presentación del informe general (22/06/2023). 12) Fijar el día 15/02/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber pedidos de verificación de créditos, así como los títulos perfinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 16/03/2023, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/04/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/06/2023, para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad- Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 491513 Dic. 22 Dic. 29

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: ENTIVEROS, BRIAN ALEXIS s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº 21-02035586-4, se ha dispuesto, 13 de Diciembre de 2022: 1) Declarar la quiebra de 02035586-4, se ha dispuesto, 13 de Diciembre de 2022: 1) Declarar la quiebra de Brian Alexis Entiveros, D.N.I. Nº 37.832.526, apellido materno Amarilla, domiciliada realmente en calle Perú Nº 3966 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 4 de Enero 1148, 3º A, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/06/2023) lida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/06/2023). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 14/12/2022 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 12) Fijar el día 16/02/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura pedidos de verificación de creditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 17/03/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad -Juez-; Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 491512 Dic. 22 Dic. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, provincia homónima, se hace saber que en los autos CEREZO YOLANDA ELIDA s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-0.0958421-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022. Autos y vistos...; considerando:..., resuelvo: 1. Declararla conclusión de la quiebra de Yolanda Elida Cerezo, DNI Nº 12.215.571, de apellido Moreyra, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la internación de la citadicativa. y 228 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura... 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLE-TÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Registrese, hágase saber y agréguese copia al legajo que establece el art. 279 de LCQ. Firmado: Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022.

Dic. 22 Dic. 26

Por disposición de la Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos caratulados: FRUTOS RODOLFO PABLO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02026555-5 que por Resolución Judicial de fecha 19 de octubre de 2022. Autos y vistos:... Resulta:... Considerando: Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$ 319.640,85 los honorarios profesionales de la Sindica interviniente en autos, CPN Mabel Cecilia Toniutti y en la suma de \$ 136.988,93 los correspondientes al abogado del fallido, doctor Bruno Mecoli. En caso de mora, los honorarios regulaabogado del fallido, doctor Bruno Mecoli. En caso de mora, los nonorarios regula-dos devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Na-ción Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber.. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaría). Otro Decreto Santa Fe, 07 de diciembre de 2022. Por presentado proyecto de dis-tribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) - Dra. Sandra S. Romero (Secretaria). 12/12/22.

Dic. 22 Dic. 26 491514

Autos: GOMEZ, CARLOS MAURICIO s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-02018125-4), Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Sexta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de Sexta Nominacion de Santa Fe. Con relacion a lo dispuesto por el articulo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 456.629,78. Distribuidos en un 70% en favor de la sindicatura CPN Horacio Andrés Romagnoli esto es la suma de \$ 13 9.640,8) el 30% restante en favor del apoderado del fallido Dr. Walter Pedro Danelone, esto es la suma de \$ 136.988,93. Santa Fe, 15 de diciembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria secretaria.

491651 Dic. 22 Dic. 26

491552

\$ 35

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a cargo de la Dra. Viviana E. Marin, Secretaría de la Dra. Ma. Romina Botto, se notifica a la Sra. María Eva Montenegro, D.N.I. N° 30.017.421, de las resoluciones recaídas en los autos MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/MONTENEGRO, MARIA EVA y otros s/Ejecutivo; (Expte. CUIJ N° 21-02007471-7), de trámite ante el juzgado del epigrafe, el Sr. Juez, en lo pertinente, ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Septiembre 2022. 1) Mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado con más los intereses y las costas en la forma expuesta en el considerando precedente. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del art. 8 de la ley 6767 (modif. Por ley 12851). Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) - Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez a/c). Otra resolución: Santa Fe, 07 de Noviembre de 2022. Rechazar el planteo de aclaratoria del escrito cargo N 11623, de fecha 27/09/2022 (fs. 67). Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) - Dra. Viviana Marin (Jueza). Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria. Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-Benzo, prosecretaria

Dic 22 Dic 27

En los autos caratulados: FERRERO, JUAN CARLOS c/GURPEGUI, JOSE s/Juicios sumarios; (Expte. CUIJ № 21-02032671-6) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito № 1, de la ciudad de Santa Fe, se ha dictaminado lo siguiente: 27 de Mayo de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado siguiente. 27 de Mayo de 2022. Por presentada, dominidad, en el caracter invocado en mérito al poder acompañado, acuérdesele a la compareciente la intervención legal correspondiente. Por entablada demanda ordinaria por prescripción adquisitiva o usucapión por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio contra el Sr. José Gurpegui y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble situado en Avenida Blas Parera 5076 de esta ciudad, entre las calles Agustio Delador y Ersy Countra podríguez a quienes se esta y emplara que en esta que en en esta que en esta que en esta que esta que en esta que esta que esta que en esta qu tín Delgado y Fray Cayetano Rodríguez, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumpliméntese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprimase a la presente el trámite de Juicio Ordinario. Asimismo, cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención (art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Prueba: Téngase presente para su oportunidad. Al punto VII): Inscribase como litigioso el bien inmueble objeto de litis. A sus efectos, oficiese al Registro General de la Provinciad. bien inmueble objeto de litis. A sus efectos, ofíciese al Registro General de la Propiedad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios- Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excma. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Acompañe originales del poder y de la documental acompañada a los fines de la certificación por la actuaria de las copias agregadas. Notifíquese los empleados Acosta, Chena, Laszuk, Laszuk, Chiaffredo, Martínez. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina I Díaz - Secretaria, Dr. Javier F. Deud - Juez. Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. Viviana E. Naveda Marcó, en los autos caratulados: RECOMOVIL S.A. c/PEREZLINDO, MARTÍN RAFAEL y otro s/Ejecutivo; (Expte. N° CUIJ 21-00821635-2), tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos del Sr. Leonardo Victorio Perezlindo, Documento de Identidad N° 03.958.927, el siguiente proveído dictado en autos: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13659/2022: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebelde a los herederos del accionado (Perezlindo Leonardo Victorio). Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez a/c), Dra. Viviana E. Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 07 Diciembre de 2022. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria risa Wagner, prosecretaria.

Dic. 22 Dic. 27

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BONI, ROGELIO LEONARDO c/MARTORINA, CONRADO y otros s/Usucapión; CUJJ Nº: 21-02033168-9 de trámite por ante el juzg. de 1ª instancia de circuito Nº 1 de la ciudad y Pcia de Santa Fe, el Sr. Juez ha decretado: Santa Fe, 7 de Diciembre de 2022... Al punto 3: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláreas rebelde a los demandados Conrado Martorina Y Aurora Cecilia Vázquez. Fíjese fecha para el sorteo de un Defensor de Ausentes el día viernes 24 de febrero de 2023 a las 10:00 hs. Notifiquese por edictos, conforme art. 77 del CPCC. Notifiquese. Fdo: Silvina Inés Díaz, secretaria y Dr. Javier F Deud, juez. Santa Fe, Diciembre 2022.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. Viviana E. Naveda Marcó, en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-00816185-9); BANCO HIPOTECARIO S. A. c/SANTA CRUZ, PAULINO R. y otro s/Ejecución hipotecaria, tramitados ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de la Sra. Isolina Dora Romero, Documento de Identidad N° 05.208.462, el siguiente proveído dictado en autos: Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo dictado en autos: Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022. Proveyendo escrito cargo 13658/2022: Agréguese la copia del edicto. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los herederos de Romero Isolina Dora. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhíbanse conforme lo dispone el art. 67 del CPCC. Notifiquese. Fdo.: Dr. Carlos E. Marcolín (Juez a/c), Dra. Viviana E. Naveda Marcó (Secretaria). Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria. \$33 491635 Dic. 22 Dic. 27

Por disposición de la sra. jueza de primera instancia del distrito N° 1 en lo civil y comercial de la 10ª nom. de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VIGIL, GUSTAVO JAVIER y otros c/BUGNON, EUGENIO LUCIANO s/Usucapión; 21-02020508-0, se dictó la siguiente resolución: Santa Fe, 10 de mayo del 2022. Autos y vistos, considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio declarando la posesión y consiguientes adquisición de dominio por los actores en fecha 15 de junio de 1996 del inmueble descripto por el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el agrimensor Andrés R. Donati, registrado en fecha 22/4/2020 en el Departamento Topográfico de la Dirección de Catastro de la provincia de Santa Fe, inscripto en el registro de la propiedad inmueble al tomo 144 par, folio 1036, N° 25480 dpto. La Capital E identificado con partida de impuesto inmobiliario bajo el N° 10-1104115894/0003. Il) Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre de los actores con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre de los actores con los límites y alcances emergentes del plano para usucapir, oficiándose a sus efectos al registro general de la propiedad. III) Imponer las costas las costas en la forma establecida en los considerandos precedentes. IV) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese original en el protocolo, agréguese copia a las presentes actuaciones, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Maria Ester Noe de Ferro — Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann – Jueza. Santa Fe, 15 de diciembre de 2022.

Dic. 22 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación, ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados WEBER, JULIA y otros c/PEREZ, MARIA DONATA y otros s/Medida previa ejecutivo; (CUIJ N° 21-02000176-0), se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 12 de Agosto de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 9273/2022: Agréguese el edicto acompañado con certificación de la actuaria. No habiendo comparacido les haraderes de la certago del se demandada Liliana Pagual Párez a estra derreba recido los herederos de la co-demandada Liliana Raquel Pérez a estar a derecho, haciendo efectivos los apercibimientos dispuestos en fecha 16/05/2022, decláresenaciendo etectivos los apercibimientos dispuestos en fecha 16/05/2022, declárese-los rebeldes. Notifíquese por edictos. Sin perjuicio de ello, y atento las constancias de autos, oficiese al Registro de Procesos Universales a fin de que informe la exis-tencia de sucesorio abierto a nombre de Liliana Raquel Pérez, y en su caso los he-rederos declarados en el mismo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria); Dra. Viviana Marín (Jueza). 15 de Diciembre de 2022. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria. \$ 33 491597 Dic. 22 Dic. 27

En los autos caratulados PEREZ MARIO MARCELO s/Quiebra; Expte. Nº 1339/2018) 21-26297900-5, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución (art. 218 LCyQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Rosa López \$ 319.640,84 y Apoderada del Fallido Soledad Estefaria las \$ 139.988,93, que se publica a los efectos del art. 218 LCyQ N° 2422. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo: Jueza, Dra. Marina Borsotti: Secretaria. Santa Fe, 16 de diciembre de 2022.

491685 Dic, 22 Dic, 26

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GARNICA FACUNDO JOA-QUIEN/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02035880-4", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 13/12/2022 se ha declarado la quiebra de Facundo Joaquín Garnica, apellido materno Salcedo, argentino, mayor de edad, D.N.I. 39.255.399, domiciliado realmente en calle Alberti N° 3471, Barrio Don Bosco, Ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 16 DE MARZO. DE 2023 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308-6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Dellamonica, Secretaria". S/C 491950 Dic. 22 Dic. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "VI-LLANUEVA EZEQUIEL EDUARDO S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-02025638-6), por Resolución, de fecha 10/06/2021, se ha dispuesto Declarar la Quiebra de Ezequiel Eduardo Villanueva, argentino, mayor de edad, empleado, apellido materno Gar-Cia, DNI 34.729.931, con domicilio real en calle Juan de Garay 1419 de la ciudad de Coronda y constituyendo domicilio legal en Av. General López 3156 de esta ciudad de Santa Fe. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 28 de febrero de 2023 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 11 de abril de 2023 para la presentación del informe individual y el día 23 de mayo de 2023 para la presentación del informe general. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. SUSANA VAZQUEZ, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 08:00 a 16:00 horas).-491946 Dic. 22 Dic. 28

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, en los autos caratulados VISSANI, NICOLAS s/Concurso; CUIJ Nº 21-26138976-9 ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 15 de setiembre de 2021: 21-26138976-9 ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 15 de setiembre de 2021: vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Nicolás Vissani, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 34.445.513, empleado público, con domicilio real en Güemes 557 de esta ciudad y con domicilio legal en calle Juan Manuel Bullo N° 1126 de esta ciudad de San Cristóbal, por el fracaso del concurso preventivo abierto en autos. 2) Ordenar anotar la presente resolución de quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer la inhibición general del fallido, oficiándose a los registros que correspondan. 4) Intimar al fallido para que en el término de 24 horas proceda a entregar al Síndico, toda la documentación que pudiera tener relacionada con su actividad, como así también, se intimará a todos aquellos que tengan bienes de los fallidos para que los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimientos de Ley. 5) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren, sean reputados ineficaces. 6) Ordenar se intercepte la correspondencia del fallido, la que será entregada al Síndico, quien en intercepte la correspondencia del fallido, la que será entregada al Síndico, quien en presencia de aquél o de la suscripta, entregará las de carácter personal, oficiándose a sus efectos a la oficina de Correo Argentino S.A. y/o a las que correspondan. 7) Habiéndose adjuntado en autos el informe general y con el fin de dar cumplimiento con el art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras, el Sr. Síndico deberá informar, en el término de 48 hs. de notificada la presente, si resulta necesario para el desarrollo del procedimiento de quiebra, establecer la medida cautelar dispuesta por la citada norma legal. 8) Atento lo dispuesto por el art. 202 de a la Ley 24522, hacer saber al Sr. Síndico que deberá recalcular los créditos de los acreedores que hayan verificado en el concurso preventivo. Pudiendo los acreedores posteriores a la presentación en concurso solicitar su verificación por la vía incidental. 9,) Hacer saber esta resolución en la forma prescripta por el art. 89 L. C. mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial, en sede judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. 10) El Sr. Síndico deberá proceder a la realización de los bienes, en los términos de los arts. 203 y 204 de la Ley Concursal, bajo apercibimientos de ley. 11) En el término de 48 horas de anoticiarse de la presente, el Sr. Síndico deberá formular un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y he intercepte la correspondencia del fallido, la que será entregada al Síndico, quien en

rramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o pren-daría y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. Establecer que en ese mismo término y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4) precedente, la Sindicatura deberá incautarse de todos los bienes de los fallidos, y eventualmente de estimarlo necesario, proceder a la clausura de al-guna habitación, pudiendo para ello requerir la colaboración del oficial de Justicia y/o del Juez con jurisdicción en los bienes del fallido y/o de la Autoridad Policial; que-dando autorizado hacer uso de la fuerza pública y/o allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación. A sus efectos, oficiese y/u exhórtese según corresponda. 12) Disponer la atracción a este Juzgado de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto. Una vez firme la sentencia de quiebra, suspéndase el trámite de los juicios atraídos, los que serán glosados al presente por cuerda floja si su número y volumen lo permiten en cuyo caso se reservarán en Secretaría del Tribunal; oficiándose y/u exhortándose a sus efectos; 13) El Sr. Síndico oportunamente designado en autos, continuará en tales funciones, debiendo intervenir y realizar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de los medidas y/u oficios ordenados en la presente resolución. 14) Disponer la retención de la porción de ley embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos ofíciese a la Dirección Provincial de Vialidad. 15) Ordenar que al cobrar firmeza el presente decisorio, se proceda a recaratular el expediente, dejándose constancia en los libros respectivos por Mesa de Entradas. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Cecilla V. Tovar, Secretaria; Graciela V. Gutscher Jueza. San Cristóbal, 27 de Septiembre de 2022.

\$ 1 491715 Dic. 22 Dic. 29

En los autos caratulados GIMENEZ, FABIAN ANDRES s/Quiebra; que tramitan por expte. CUIJ Nº 21-02036196-1, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe e hace saber que el CPN Alejandro Rubén Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 13 de febrero de 2023 de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de las pedidas de verificación que deberán ser acomedados de ción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 89 LCyQ. Santa Fe, noviembre de 2022.

491380 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: LEDESMA. ESTEBAN JONATAN s/Pedido de quiebra; CUIJ Nº 21-02035211-3, se ha dispuesto: Santa Fe, 5 de Diciembre de 2022. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos y la designación de los patrocinantes indicados. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo: Carlos Federico Marcolin – Juez; Pablo Silvestrini - Secretario. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Facundo Zuviría Nº 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 horas y de 16:00 a 19:00. Asimismo se recuerda a los pretensos acreedores que el plazo establecido en autos para la presentación de las insinuaciones crediticias vence el día 23 de Diciembre del 2022 inclusive, y que las mismas podrán realizarse de manera presencial o a través de los correos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpndiediceduardopablo@gmail.com indicando los autos de referencia y acompañando la documental respaldatoria así como también el comprobante de transferencia del arancel verificatorio. Pablo Silvestrini, secretario. S/C 491340 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SALVA, JOSE EUSEBIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02035593-7, el Contador Público Nacional Altare, Fernando Míguel, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 —155 168275 /154 297629, mail: fernandoaltare@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN Fernando Míguel Altare domiciliado en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2do. P. Dpto B desígnaselo en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimiento de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifiquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Co-

S/C 491499 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11º Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GOROSITO, MIRANDA SABRINA s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02036201-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de noviembre de 2022: vistos: ... Considerando.... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Miranda Sabrina Gorosito, DNI N° 34.714.288, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Luciano Torrent 2179 Dpto. 2 de Santa Fe y legal en calle Pasagie Rawson 6214 de esta ciudad de Santa Fe. .4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquiel que los entrequen el Síndico. Fe y legal en calle Pasaja Rawson b.214 de esta ciudad de Santa Fe. .4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... 10) Fijar el día 29 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de febrero de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31 de marzo de 2023 area que presenta el informe caparal. Erimado: Dra Ana Rosa Alvarez. de 2023 para que presente el informe general... Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nº 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días

lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Teléfono Fijo: 342-4520356. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Magdalena Cabal, prosecretária.

491474

Dic. 20 Dic. 27

En los autos caratulados IDALLIA, ERIC JOEL s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-02036718-8), que tramitan por ante esto Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN Maria Delia Prono con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo da sindico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial № 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CAGNONI, BRUNO DANIEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ № 21-02036886-9) se ha declarado la quiebra en fecha 12/12/2022 de Bruno Daniel Cagnoni, DNI № 31.700.714, mayor de edad, empleado, soltero, apellido materno Bartoli, domiciliado realmente en Torre 2 S/N 10 D B° El Pozo, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 3194 of. 14, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 21/12/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Sindico hasta el día 02/03/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). 12 de Diciembre de 2022. Romina S. Freyre, secretaria. 491448 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, se hace saber que en los autos ACOSTA, HECTOR FA-BRICIO s/Quiebra; (CUIJ № 21-02036125-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 14 de Noviembre de 2022. Vistos:...; considerando:...; resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rector Fabricio Acosta, DNI № 32.748.766, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan José Paso 1980 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en Amenábar Nº 3066 Dpto. de de Santo forne y con dofinicino de litem constituto en Armendada N 3000 Dife.

1 de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 23 de Febrero de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Abril de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 22 de Junio de dicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 22 de Junio de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria): Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunas a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 20.00 hs. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022. Dra. Maria Ester Noé de Ferro, secretaria. S/C 491418 Dic. 20 Dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, hace saber que en autos caratulados ESPINOSA, VICTORIA NATALIA s/Quiebra; (CUIJ Nº 21-26185862-9, se ha dispuesto la publicación por dos días (2) del presente Edicto, para poner en conocimiento la regulación de honorarios de los profesionales y la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final. San Justo, 22 de septiembre de 2.022. Téngase presente. Por presentado Informe Final. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta con 84/100 (\$ 319.640,84), regúlanse los honorarios profesionales del C.P.N. Teresa Zulema MARIN; y en la cantidad de 9,48 lus, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 93/100 (\$ 136.988,93), regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos San Justo. Notifíquese. Firmado: Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario; Dra. Laura M. Alessio, Jueza. Publíquese por dos (2) días el presente Edicto sin cargo. San Justo, 17 de Noviembre de 2.022. Cinta D. Lo Presti, prosecretaria. S/C 491409 Dic. 20 Dic. 20 Dic. 27

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: CACERES, ANA BELEN s/Cambio de apellido; CUIJ Nº 21-25277581-9, donde se pretende el cambio de apellido de Ana Belén Cáceres por Ana Belén Marega se manda publicar edicto en el BOLETÍN OFI-CIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe el decreto que así lo dispone: Vera, 01 de Diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de cambio de apellido, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CcyC Publíquese en el BOLETÍN OFI-CIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. Ofíciese al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Por ofrecidas pruebas. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. A lo demás oportunamente. Notifiquen: Vilar, Mehauod, Tourn y/o Louteiro. Notifiquese. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. 12 de Diciembre de 2022.

491660 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Familia de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: VALIENTE, RAÚL RUBEN s/Divorcio; CUIJ № 21-23638330-7 se notifica a Ana María Acosta lo resuelto en estos autos: Vera, 02 de Agosto de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la participación legal correspontado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la participación legal correspondiente. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio hágase saber. De lo manifestado en relación a la propuesta reguladora, impóngase a la Sra. Ana María Acosta por el término de diez días. De la fecha de separación de hecho denunciada, traslado a la Sra. Ana María Acosta por el mismo plazo; bajo apercibimientos de tener por cierta la fecha denunciada por el Sr. Raúl Rubén Valiente -08/02/1985-, ante su silencio. Notifíquese por cédula, con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquen los empleados: Michelassi, Juncos, Burella y/o Velázquez. Notifíquese. Fdo: Dr. Conrado Chapero (Juez), Dr. Jorge Tessutto (Secretario). El presente edicto debe ser publicado por tres días y sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribina1es de Vera. Vera, 28 de Noviembre de 2022.

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: PUCHETA, BERTA SILVANA s/Cambio de apellido; CUIJ № 21-25277575-4, donde se pretende el cambio de apellido de Berta Silvana Pucheta por Berta Silvana Molina se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe el decreto que así lo dispone: Vera, 24 de Noviembro de 2022. Por presentado de miciliado y en el carácter invocado de del Código Civil y Comercial. Se transcribe el decreto que así lo dispone: Vera, 24 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de cambio de apellido, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CoyC Publiquese en el BOLETÍN OFI-CIAL una vez al mes, en el lapso de dos meses. Ofíciese al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. Proveyendo las pruebas ofrecidas: Documental: Téngase presente. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 05 de Diciembre de 2022.

S/C 491657 Dic. 23 Dic. 27

RAFAELA

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y empieza al Sr. Enrique Alberto Díaz, DNI 22.953.564, progenitor de Agustín Llonel Díaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, para que se notifique de tos decretos dictados dentro de los autos caratulados: DIAZ AGUSTIN LIONEL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2022. Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Diez, Xiomera Jazmín Peralta, Mateo lan Peralta y Tiziane Melión Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Diez - progenitor de Agustín. Dése intervención a la Asesore de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra e cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifiquese. Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos Nº 23063, 23064 y 23065. Agré-Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos Nº 23063, 23064 y 23065. Agréguense a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presento lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Díaz, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifiquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria; Otro decreto: Rafaela, 08 de Noviembre de 2022. Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio infermada de Noviem Pariela Pariela Parella de Republica de Interior de Interior de Rafaela, o los fines de la la fine de la la fine de la la fine de la fine de la fine de la la fine de la la fine de la fine de la fine de la fine de la la fine de la fine pliando el proveido que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación de en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Béscolo Ocampo —Jueza; Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los Presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 5 de Diciembre de 2022.

S/C 38370 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Verónica Daniela Peralta, DNI 35.771.953, progenitora de Agustín Lionel Díaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, Xiomara Jazmín Peralta, DNI 53.927.515, fecha de nacimiento: 09/10/2013, Mateo lan Peralta, DNI 51.349.353, fecha de nacimiento: 20/01/2011, y Tiziana Maitén Peralta, DNI 49.765.602, fecha de nacimiento: 17/07/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: DIAZ AGUSTIN LJOHEL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Fami-

lia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de lla de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2027- Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en feche 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación e Agustín Lionel Diez, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo lan Peralta y Tiziana Meilén Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de y Tizlana Mellen Peralta respecto de su progenitora Veronica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Díez - progenitor de Agustín. Dése intervención e la Asesore de Me-nores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Da-niela G. Piazzo —Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proniela G. Piazzo —Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos № 23063, 23064 y 23065: Agréguense a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Diez, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria - Otro decreto: "Rafaela, 08 de Noviembre de 2022. Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación de en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publiquense los edictos para su notificación de en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifiquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Bóscolo Ocampo —Jueza - Dra. Daniela G. Piano — Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de diciembre de 2022. S/C 38371 Dic. 21 Dic. 26

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos: FUNES SUSANA MIRIAM s/Quiebra directa voluntaria; CUIJ Nº 21-23922430-7, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme lo dispone el art. 218 LCQ Nº 24522, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN José Octavio Cibils, en la suma de \$ 365.303,82, quien representó a la fallida, Dra. Antonela Brusa, en la suma de \$ 68.494,46, y actual apoderado del fallido, Dr. Enzo Galetto, en la suma de \$ 22.831,48. Lo que se publica a los fines previstos en la norma mencionada. Santa Fe, 10 de noviembre de 2022. Sandra Cerliani, secretaria. S/C 491576 Dic. 23 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados Expte. CUIJ Nº 21-23923219-9; CLEMENS BLANCA ORQUIDEA c/SUA-REZ CARLOS RAUL s/Daños y perjuicios, se hace saber que en fecha 27/7/2022 se ha declarado la rebeldía de los herederos de la actora Sra. Blanca Orquidea Clemens (D.N.I. Nº 18.312.804). Publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial, por el término de ley. Rafaela, 14 de diciembre de 2022. Sandra Cerliani, secretaria secretaria

491643 Dic. 23 Dic. 26

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora jueza de primera instancia de distrito N° 4 en lo laboral de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: 5), se cita, llama y emplaza a los herederos del Sr. Silvio Alcides Pastor DNI N° 6.201.969, para que dentro del término de diez (10) días comparezcan bajo apercibimiento de designarse un defensor ad-hoc. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que lo ordena: Reconquista, 03 de Marzo de 2022. Téngase presente. Agréguense. Atento al fallecimiento del demandado Silvio Alcides Pastor ocurrido el 19 de Enero de al fallecimiento del demandado Silvio Alcides Pastor ocurrido el 19 de Enero de 2022, conforme el Acta de Defunción acompañada y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., Citese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de diez (10) días, en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall Central del Edificio de Tribunales. Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. Conforme lo ordenado en la Circular N° 56/2013 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, libre la actuarla oficio vía correo electrónico con firma digital ante el Registro de Process Universales de Santa Fe, (prususescrios fe@iusticias antafe gov. 20) a los fines libre la actuaria oficio via correo electronico con firma digital ante el Registro de Procesos Universales de Santa Fe (rpusucesoriosfe@justiciasantafe.gov.ar) a los fines de que informen si existen trámites sucesorios correspondientes al causante Señor Silvio Alcides Pastor DNI Nº 6.201.969 y, en su caso, ante que Juzgado tramita. Pasen los autos a Secretaría. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Suspendase el trámite de la presente causa (Art. 71 del C.P.C. y C.). Notifiquese. Firmado: Dra. María L. Cracogna -Jueza- y Dr. Leonardo M. Cristófoli -Secretario-Reconquista, 02 de Diciembre de 2022. Janina E. Yoris, prosecretaria. S/C 491528 Dic. 23 Feb. 07

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 25 de Octubre de 2022 por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación de Reconquista, Secretaria Única; se hace saber que en autos caratulados SCHEIDEGGER RENE FABIAN s/Quiebra; (CUIJ № 21-25022950-7), se ha presentado nuevamente el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q. El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: Reconquista, 25 de Octubre de 2022 Conforme lo dispone el art. 218 L.C.Q., publiquense edictos por 2 días haciendo saber la rectificación del Informe Final y proyecto de Distribución. Notifiquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini – Juez; Dr. José Boaglio - Secretario. La Resolución de regulación de honorarios en lo pertinente dice: Reconquista, 09 de febrero de 2021. Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: 1) Regular los honorarios del Síndico CP Carlos Julio Amut en la suma de \$ 100.000 y de los Dres. Marcos G. Peralta, María Cecilia Giuliani y Emiliano 1 Peralta en la suma de \$ 50.000 equivalente a 10,25 jus -en forma conjunta y proporción de ley-. 2) Correr vista a la Caja Forense y al Concejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Elévense las actuaciones a la Alzada conforme lo prescribe

el art. 272 Ley 24.522. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. Fdo. Dra. Margarita Cismondi – Jueza; Dr. José Boaglio - Secretario. Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados. Reconquista, 06 de Diciembre de 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario. S/C 491612 Dic. 23 Dic. 29

En autos: PIRIS GISELA ELIANA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-25023407-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Reconquista, 13 de Diciembre del 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario. S/C 491613 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos FABATIA ALICIA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ Nº 21-25026082-9, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley Nº 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Reconquista, 07 de Noviembre del 2022. Paola Milazzo, secretaria. 491610

Dic. 23 Dic. 29

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SAN CRISTOBAL BIENES RAI-CES S.A. c/SELLARES GLORIA ANALIA s/Ejecución prendaría; CUIJ № 21-25024752-1, de trámite por ante el Juzgado 1ª Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se lo notifica del decreto de fecha: Reconquista, 25 de noviembre de 2022. Autos y vistos (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Por todo ello, Resuelvo: Mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado. Costas a la demandada, los honorarios se habrán de regular una vez practicada la liquidación. Hágase saber. Insértese y Resérvese el original. Fdo. Dr. José Maria Zarza, Juez - Dra. Paola Milazzo, Secretaria subrogante. Reconguista. 02 de Diciembre de 2022. quista, 02 de Diciembre de 2022. \$ 100 491714

Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados VERON JULIETA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029487-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Diciembre de 2022. Autos y vistos: estos caratulados VERON JULIETA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029487-2, que se tramitan en VERON JULIETA ELISABE I s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029487-2, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: Considerando: Que, Julieta Elisabet Veron DNI N° 27.867.194, argentina, empleada, CUIT N° 27-278671947, con domicilio real en Calle Frigeri N° 1068 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Luis Maximiliano Bazan, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la neticionante invocando su estado de cesación de tud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su critica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que sia de que se encuentra en cesación de pagos corresponde acorder. sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, Resuelvo: 1ro. Declarar la Quiebra de Julieta Elisabet Veron DNI N° 27.867.194, argentina, empleada, CUIT N° 27-27867194-7, con domicilio real en Calle Frigeri N° 1068 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 23 de febrero de 2023, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Ofician de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° cina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 06 de abril de 2023 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verifi-cación al Síndico. Fíjase el 18 de mayo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 22 de junio de 2023 el informe Ge-neral. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preneral. 8vo. Publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trabar empararo por cuento de sus remuneraciones deducidos los describados en contra de sus remuneraciones deducidos los describados en contra de sus remuneraciones de devidos los describados en contra de sus remuneraciones de devidos los describados en contra de sus remuneraciones de devidos los describados en contra de sus remuneraciones de devidos los describados en contra de sus remuneraciones de devidos los describados en contra de sus remuneraciones de devidos los describados en contra de sus remuneraciones de devidos los describados en contra de sus remuneraciones de devidos los describados en contra de sus remuneraciones de devidos los describados de contra de sus remuneraciones de devidos los describados en contra de sus remuneraciones de devidos en contra de sus remandos en contra de sus puestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agráguese 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 06 de Diciembre de 2022 S/C 491351 Dic. 20 Dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Ter-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados PIMENTEL EDUARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025339-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 10 de Noviembre de 2022. Y Vistos: Estos caratulados: PIMENTEL EDUARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025339-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; Considerando: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (f. 108/109); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y al apoderado del Fallido de conformidad con lo dispuesto por el Art 218 de la LCO Que conforme se desprende de las constancias puesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin puesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presenté a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción (SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/Quiebra; Expte. 327/2007 Juzg. 1ª Inst. CyC 4ª Nom Sta. Fe; GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/Quiebra; Expte. Nº 328/2006. Juzg. 1ª Inst. C,C y L San Cristóbal; ALMADA, ELSA LUJAN s/Quiebra; Expte. Nº 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civí y Com. 3ª Nom. Rqta.). Que, la L.C.Q. Dispone que para el cálculo de las regulaciones de honorarios no se aplicarán las disposiciones de la les leyes locales (art. 271 L.C.Q.). Que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$ 434.734,94, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor del Síndico, CPN Víctor Hugo Fabrizio, lo cual asciende a \$ 304.314,451 y el 30% restante a favor de los apoderados de la fallida, en forma conjunta y en proporción de ley, Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Diego Javier Silva, \$ 130.420,48, disponiéndose a tal fin una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Rocción Argentina. (conf. lo resuelto por la Exema. Cáreza de la carte de la secion de la face de a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina. (conf. lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista en autos PONCE, DUILIO DARÍO s/Quiebra; CUIJ N° 21-250240659 en fecha 20/10/2022). Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; Resuelvo: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN Víctor Hugo Fabrizio y de los apoderados de la fallida, Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Diego Javier Silva, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la API. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de Diciembre de 2022. Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Reconquista, en los autos caratulados CAPELETTI ROCIO CELESTE s/Quiebra; (Expte. N° 21-25029755-3), se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 07 de diciembre de 2022... Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Rocio Celeste Capeletti, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 34.045.763, domicilia en Mza. 7 Barrio 314 Viviendas N° 110, de la pleada, DNIN 34.043.705, dofinicial en INIZA. 7 Barillo 314 Viberidas N 110, de la localidad de Reconquista -SF. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 21 de diciembre del 2022 a las 8:00 hs. A tal efecto, oficiese a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difériase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido cia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. (...) 10) Disponer la Inhibición General del fallido oficiándose a los Registros correspondientes. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini- Juez; Dr. José Boaglio- Secretario. Reconquista, 07/12/2022. S/C 491343 Dic. 20 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados FABATIA NATIVIDAD s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029287-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de Septiembre de 2022. Autos y vistos: estos caratulados FABATIA NATIVIDAD s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029287-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: Considerando: Que, Natividad Fabatia, argentina, empleada, DNI N° 14.546.092, CUIT N° 27-14546092-7, con domicilio real en Calle Zona Urbana S/N de la localidad de Fortín Olmos (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Luis Maximiliano Bazán, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de pia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación attripudad por la propia deudora se evidencia su crítica situación extrimosital correspondo hacer lugas a esplicitado y ordenar la aportura de la quiebra. patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quie-bra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, Resuelvo: 1) Declarar la Quiebra de Natividad Fabatia, argentina, empleada, DNI Nº 14.546.092, CUIT Nº 27-14546092-7, con domicilio real en Calle Zona Urbana S/N de la localidad de Fortín Olmos (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo Nº 716 de Reconquista (SF). 2) Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propie-

dad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 03 de noviembre de 2022, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular Nº 12312017), notifiquese al Consejo de Ciencias Económicas; 8) Fijar el 06 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidad de descripcións de Síndico de Síndi ciembre de 2022 como fecha hasta la cuál los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 21 de marzo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 24 de abril de 2023 el informe General. 9) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 10) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 11) Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, 12) Se oficiará al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deux ramilia) a los fines de solicitar su remisión a este l'ribunal, 12) Se oficiara al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquidal los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trabar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Ranco de Santa Fe S. Sucureal Personquista (SF). Hágase sabra al pro-Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). In-Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Luz Cracogna, Jueza - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 30 de noviembre de 2022. Proveyendo Cargo N° 11798 y 12614: Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Desígnase Síndico al CPN Fernando Miguel ALTARE, domiciliado donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Téngase presente la aceptación de Cargo formulada y la autorización conferida al CPN José Luis Braidot y al Dr. Nicolás Tofful, al solo efecto de la compulsa de Autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas. No reuniendo el Hernán Braidot los requisitos exigidos por el CPCC y la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160, a la autorización conferida, no ha lugar. Proveyendo Cargo N° 11830: Por Secretaría, si estuviera en forma el oficio acompañado. Notifiquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. El CPN Fernando Miguel Altare constituyó domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF), T.E. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs. Reconquista, 07 de Diciembre de 2022.

491348 Dic. 20 dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados MEZA SONIA ROMINA s/Concurso Preventivo; (CUIJ Nº 21-25022459-9) ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 11 de Abril de 2022. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo 1) Decretar la conclusión del concurso preventivo de Sonia Romina Meza, Argentina, Soltera, DNI Nº 30.788.254, con domicilio real en calle 85 Nº 537 del Barrio Carmen Luisa de la ciudad de Reconquista, por inexistencia de acreedores. 2) rrio Carmen Luisa de la ciudad de Reconquista, por inexistencia de acreedores. 2) Regular en la suma de \$65.000 los honorarios del señor Sindico, CPN Gabriel Alberto Mauri Aguirre y en la suma de \$85.000, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Valentín Enzo Masat, equivalente a 8,22 Unidades Jus. Fijase como interés moratorio anual, el equivalente a la tasa aplicada por el BNA en sus operaciones de descuento a treinta días. 3) Disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada y ordenar el cese de las retenciones sobre los haberes que percibe, oficiándose a tales fines. Hágase saber, córrase vista al Consejo de Ciencias Económicas y a Caja Forense, insértese y agréguese copia. Firmado: Dr. José Boaglio, Secretario; Dr. Fabian Lorenzini, Juez. Reconquista, 23 de Noviembre de 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.

\$500 491350 Dic. 20 Dic. 27

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR CARLOS A. MALEK

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Por disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7st Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados FOSTER, ALEJANDRO sobre Quiebra; Expte. № 118/2008, CUIJ № 21-01276783-5, se ha dispuesto la venta por licitación bajo sobre cerrado con posibilidad de mejoramiento de ofertas de derechos y acciones del inmueble unidad cero uno - cero nueve (01 -09) ubicada en planta alta con destino a cochera, valor proporcional en relación al conjunto: 0,25 %, superficie de propiedad exclusiva: 9,85 m2, superficie que le asiste en bienes comunes: 3,37 m2, ubicada en Entre Ríos 638, que se encuentra inscripto al Tomo 449 Folio 150 № 113.091 del Registro General de Rosario con la base de venta de \$ 5.400.000. A tal fin, los interesados deberán presentar las ofertas, mediante apoderado o patrocinio letrado, en el expediente dentro de un sobre cerrado con la denominación de los autos hasta el expediente dentro de un sobre cerrado con la denominación de los autos hasta el horario de las 12:45 hs. del 7.2.2023, dos días hábiles anteriores de la fecha de apertura de sobres. Los oferentes deberán depositar a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado en la cuenta judicial Nº 52208104 CBU 0650080103000522081041 en el Banco Municipal, Suc. Tribunales el importe de \$ 200.000 adjuntando el comprobante correspondiente conjuntamente con el sobre con la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre la oferta (no nutiendo estar el describo del sobre el describo del sobre el d con la oferta (no pudiendo estar el depósito dentro del sobre). La falta de acompa-ñamiento del comprobante de depósito tendrá como consecuencia la no conside-ración de la oferta y la no apertura del sobre en el acto de licitación. Los sobres con las ofertas se abrirán en la audiencia, de la que podrán participar sólo los oferen-tes que hubieran cumplido con el depósito, el día 9.2.2023 a las 10:00 hs. en la sala

de audiencia del Juzgado. En tal oportunidad, todos los oferentes tendrán posibilidad de mejorar la mejor oferta. A tal fin se determinará un orden por número de menor a mayor de escrito cargo de presentación de oferta, con exclusión del que haya resultado la mejor oferta, quien ocupará el último lugar en el orden. Si hubiera más de una oferta de igual monto que resultaran ser las mayores, se sorteará entre los oferentes de las mismas para establecer su orden en los últimos lugares de la lista. Cada oferente que no manifieste interés en mejorar la oferta más alta perderá definitivamente el derecho de mejorar las posteriores. El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a \$ 50.000. El bien se venderá a quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 10% de comisión al martillero (además del depósito ya realizado), haciéndose saber que deberá cumplimentarse con las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina N° A 5147 y A 5212 según circular de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe N° 79/11. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido el cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma. El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta. Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados immediatamente y a solo requerimiento del interesado. Los derechos y acciones del inmueble salen a la venta en el estado de ocupación desocupado que da cuenta el acta de constatación (fs. 514, cargo 12.124). En cualquier caso, los impuestos, tasas y contribuciones que adeuda el inmueble serán a cargo del comprador, el IVA si correspondiere. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su

POR MONICA BOSIO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13º Nominación de Rosario, en autos: "GUEVARA, JULIO c/ OTRO s/ EXHORTO – OFICIO LEY 22172", Expte. 21-02950815-9, se ha ordenado que la Martillera MONICA BOSIO (CUIT. 27- 16008295-5) venda en pública subasta el 17 de FEBRERO de 2023, a las 15:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno Nº 1546 de Rosario, de resultar inhábil el fijado, el siguiente hábil posterior a la misma hora y lugar, el siguiente inmueble: "Departamento Rosario, Localidad Rosario, sito en calle CORDOBA Nº 2144/48/60 . Entre calles Bv. Oroño y Balcarce. Plano 102833/1980. Unidad 172. Parcela 11-02, Piso 11º. Superficie exclusiva 70 75m2. Superficie que le asiste en bienes comunes 30 53m3. Valor proy Balcarce. Plano 102833/1980. Unidad 172. Parcela 11-02, Plso 11º. Superficie exclusiva 70,75m2. Superficie que le asiste en bienes comunes 30,53m3. Valor proporcional en relación al conjunto 0,85%" Inscripto el dominio al TOMO 549, FOLIO 261, NÚMERO 144428, DPTO. RÓSARIO P.H..- El inmueble saldrá a la venta con la base de \$16.000.000.- Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25%, o sea la suma de \$12.000.000.- y si tampoco hubiere postores con una última base del 20% de la primera. Saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge del contratorión acreacida on autos y las condiciones del decenta que a continue. base del 20% de la primera. Saidra a la verita en el estado de ocupación que surge de la contratación agregada en autos y las condiciones del decreto que a continuación se transcribe; a saber: "Rosario, 28 de Octubre de 2022.- "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: A los fines de la realización de la subasta ordenada en relación al immueble sito en calle Córdoba nº 2144/48/60 piso 11º parcela 11-02 de Rosario (dominio inscripto al tomo 549 folio 261 nº 144428, Registro General Rosario), fíjese fecha para el día 18 de noviembre de 2022 a las 15.00 horas la que será realizada en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Mariano Moreno n°1546 de Rosario. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$16.000.000, en el estado de ocupación en que se encuentre según constancia de autros Seguidamente, si no hibiero postres con retasa del 25% yes inspaco huautos. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25%, y si tampoco hubiere postores con una última base del 20% de la primera. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA, exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e 174, si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador de la comitante de la comit se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta y si intimado el adquirente no efectuar el pago, deberá abonarse por de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, deberá abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/ o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará

una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluídas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumpliméntese con la publicidad de ley. Publiquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados 1 día antes de la fecha de remate. La publicación adicional consistirá en dos anuncios de día domingo consecutivos en el Diario La Capital (sección remates) anteriores a la fecha de remate. Ofíciese a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere y actualícese certificados de dominio, gravámenes e inhibiciones. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durnate los horarios de 10.00 a 12.00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Notifiquese.- Fdo: DRA.VERONICA GOTLIEB (Jueza) Dr. LUCAS MENOSSI(Secretario) Rosario, 10 de noviembre de 2022.-En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguense las copia simples acompañadas las cuales, oportunamente, deberá certificar. Bajo las mismas bases y condiciones que el decreto de fecha 28 de octubre de 2022 fíjese nueva fecha de s

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO DANIEL GONZALEZ D.N.I. 25.729.898 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, ROBERTO DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963640-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTHER ANTONIA D'INTINO D.N.I. 4.103.414 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "D'INTINO, ESTHER ANTONIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTA-RIA" (CUIJ N° 21-02958463-7). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. \$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FASCENDINI, FERNANDO (DNI 6.032.906), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FASCENDINI, FERNANDO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02963446-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MONTOLIO, ANGELA SUSANA (DNI 11.127.550), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONTOLIO, ANGELA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02955612-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

45 Dic. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CATALANO, JUAN CARLOS (DNI 10.098.934), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CATALANO, JUAN CARLOS S/

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CAMBERO, JORGE ALBERTO (DNI 12.113.273), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMBERO, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963657-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

15 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HERRERAS, EMILIO

	BOLETIN OFI	CIA	L/L	UNES
días corridos.	Il 8.344.945), por un día para que lo acrediten o Autos caratulados: "HERRERAS, EMILIO NICC REDEROS" (CUIJ 21-02964145-2) de trámite posorios. Dic. 26	DLAS	S/ DE	CLARA-
sario, se ha oro deren con dere HUGO (DNI 13 corridos. Autos	ón del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° denado citar a los herederos, acreedores y a tod echo a los bienes dejados por el/la causante N 3.240.318), por un día para que lo acrediten dent s caratulados: "MORALES, DANIEL HUGO S/ S 1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Su Dic. 26	os los MORA ro de l SUCE:	que s LES, l los trei SORIC	e consi- DANIEL nta días
Rosario, se ha sideren con de NITA y/o ROYO de los treinta d CLARATORIA	ón de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la ordenado citar a los herederos, acreedores y a to recho a los bienes dejados por el/la causante RC D, JUANITA (DNI 93.556.515), por un día para quiás corridos. Autos caratulados: "ROYO BATALL DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02960745-9) de trásos Sucesorios. Dic. 26	odos le OYO B e lo ac _A, JU	os que ATALL credite JANITA	se con- A, JUA- n dentro AS/ DE-
Por disposicion Rosario, se ha sideren con de IVONNE (DNI días corridos. A DE HEREDER sos Sucesorios	ón de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la ordenado citar a los herederos, acreedores y a terecho a los bienes dejados por el/la causante 13.588.680), por un día para que lo acrediten (Autos caratulados: "BARES, BELQUIS IVONNE (OS" (CUIJ 21-02963214-3) de trámite por ante s.	odos le BAR dentro S/ DE	os que ES, Bl de los CLAR	se con- ELQUIS s treinta ATORIA
sario, se ha oro deren con dere (LC 5.514.844) Autos caratula	Dic. 26 on del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° denado citar a los herederos, acreedores y a tod scho a los bienes dejados por el/la causante FIOR, por un día para que lo acrediten dentro de los tidos: "FIORENZA, FRANCISCA S/ DECLARATO 1-02963225-9) de trámite por ante la Oficina de Dic. 26	os los ENZA reinta ORIA	que s , FRAI días c DE HE	e consi- NCISCA corridos. EREDE-
sario, se ha oro deren con dere 5.536.131), por caratulados: "F	ón del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° denado citar a los herederos, acreedores y a tod echo a los bienes dejados por el/la causante FR. r un día para que lo acrediten dentro de los treinta FRANCO, AMELIA S/ DECLARATORIA DE HERI e trámite por ante la Oficina de Procesos Suces Dic. 26	los los ANCC días d EDER	que s , AME corrido	e consi- LIA (LC s. Autos
Rosario, se ha sideren con de (DNI 3.542.260 Autos caratulado	ón de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la ordenado citar a los herederos, acreedores y a terecho a los bienes dejados por el/la causante Go), por un día para que lo acrediten dentro de los idos: "GONZALEZ, TERESA S/ DECLARATORIA". 3735-3) de trámite por ante la Oficina de Proces Dic. 26	odos le ONZA treinta A DE H	os que LEZ, T días d HERED	se con- ERESA corridos. DEROS"
sario, se ha ord deren con der GUZMAN (DN días corridos. A	ón del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° denado citar a los herederos, acreedores y a torecho a los bienes dejados por el causante I 5.938.560) por un día, para que lo acrediten (Autos caratulados: "GUZMAN, BELSOR ANDRE 2904-5 de trámite por ante la Oficina de Proceso Dic. 26	dos lo BELS dentro ES S/	que s OR A de los SUCE	e consi- NDRÉS s treinta SORIO"
Rosario, se ha sideren con de ROLA (DNI 4.2 corridos. Autos	ón de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la ordenado citar a los herederos, acreedores y a terecho a los bienes dejados por el/la causante BE 211.386), por un día para que lo acrediten dentres caratulados: "BERON, MIRTHA CAROLA S/D" (CUIJ 21-02960679-7) de trámite por ante la C	odos le ERON o de l ECLA	os que , MIRT os trei ARATO	se con- HA CA- nta días RIA DE
sario, se ha oro deren con de ALEJANDRO (días corridos. A	ón del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° denado citar a los herederos, acreedores y a togrecho a los bienes dejados por el causan (Cl 284.357) por un día, para que lo acrediten d'Autos caratulados: "LEMIESZEWKI, ALEJANDR 0590-1 de trámite por ante la Oficina de Proceso Dic. 26	dos lo te LE dentro RO S/	que s MIES de los SUCE	e consi- ZEWKI, s treinta SORIO"

BERTO (DNI 10.629.001), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MULE, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02956934-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos

Dic 26

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE OSCAR SANTA MARIA (D.N.I.. 11.448.047) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANTA MARIA, JORGE OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – 21-02962224-5".Rosario. \$ 45

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PORCEL, EDUARDO CESAR (DNI 6.037.424), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PORCEL, EDUARDO CESAR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02962052-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DEBIA, MARIA ROSA (DNI 2.274.048), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DEBIA, MARIA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02963641-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MEAGLIA, YOLANDA ANA (DNI 5.529.904), por un día para que lo acrediten dentro de los treita días corridos. Autos caratulados: "MEAGLIA, YOLANDAANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02958855-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos

\$ 45 Dic. 26

Sucesorios.

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CHENDO, ANTONINA MARIA (DNI 2.637.146), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CHENDO, ANTONINA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02949595-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45
Dic. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PUCCIO, ANA LUCIA (D.N.I. 17.818.850), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUCCIO, ANA LUCIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02963087-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERCIENA MARIEL OLIVERA (D.N.I. 4.096.968), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVERA, BERCIENA MARIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02964100-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GUZMAN, JUAN CARLOS JESUS (DNI 33.304.286), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GUZMAN, JUAN CARLOS JESUS S/ DE-CLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02958407-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

Dic. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MAURO, HAROLDO LUIS (D.N.I. 6.129.011), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAURO, HAROLDO LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02962795-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Magdalena Alicia Farrando (DNI 4.098.537) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FARRANDO, MAGDALENA ALICIA S/ SUCESORIO – 21-02962911-8.-

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Ariel Lo Nardo

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MULE, CARLOS AL-

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RODRIGUEZ, RAUL (DNI 16.881.753), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, RAUL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02962318-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 26

(D.N.I 36.816.066) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días há les. Autos caratulados "LO NARDO, CARLOS ARIEL S/ SUCESORIO", (CUIJ 202960498-0). Dra. Vanina C. Grande (secretaria), Rosario, 23 de Diciembre	21-
2022 \$ 45 Dic. 26	
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se cideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gloria De Los Ange Silva (D.N.I 13.544.787) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta d hábiles. Autos caratulados "SILVA, GLORIA DE LOS ANGELES S/ SUCESORI((CUIJ 21-02959088-2). Dra. María Alejandra Crespo (secretaria), Rosario, 23 de ciembre de 2022 \$45 Dic. 26	on- les ías O."
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de F sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se cor deren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE PEDRO PUSINE (D.N.I. 5.997.505), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Au caratulados: "PUSINERI, JORGE PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDERO (CUIJ 21-02963721-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$45	nsi- ERI tos
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de F sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se cor deren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE PEDRO PUSINE (D.N.I. 5.997.505), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días caratulados: "PUSINERI, JORGE PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDERO (CUIJ 21-02963721-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$45	nsi- ERI tos
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Fario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se cor deren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE IRENEO BALLE. D.N.I. 12.113.894 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Au caratulados: "BALLEJO, JORGE IRINEO S/ DECLARATORIA DE HEREDERO (CUIJ N°21-02958208-1). \$ 45 Dic. 26	nsi- JO, tos
Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se cisideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO AUGUSTO I VELASCO D.N.I. 6.062.246 por un día, para que lo acrediten dentro de los trei días. Autos caratulados: "DE VELASCO, HUGO AUGUSTO S/ DECLARATORIA! HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02958107-7). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretar \$45	on- DE nta DE
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de F sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi- ren con derecho a los bienes dejados por el causante VIVIANAALEJANDRA PONI (DNI 18.533.673) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Au caratulados: "PONCE, VIVIANA ALEJANDRA S/ DECLARATORIA DE HERED ROS" (CUIJ N°21-02963419-7). FdoDRA. Vanina C. Grande – Secretaria" \$ 45	de- CE tos
Por disposición del JUEZ DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NO DE ROSARIO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEDRO ABEL JUREZ MOYANO y/o PEDRO ABEL JUAREZ (DNI 16.483.882) por un día, para q lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JUAREZ MOYAN PEDRO ABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (cuij 21-02961470-6) FD DRA. FERNANDA I. VIRGOLINI PROSECRETARIA. \$ 45	se JA- jue IO,
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Fsario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se cor deren con derecho a los bienes dejados por el causante ALICIA MARIA GONZÁL (DNI 5.784.024) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Au caratulados: "GONZALEZ, ALICIA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-029606° 2). FdoDRA. Vanina C. Grande – Secretaria" \$ 45	nsi- EZ tos
Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de F sario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se cor deren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. EVARISTO MIGU POBLETE (D.N.I. № 12.150.130) por un día, para que lo acrediten dentro de treinta días. Autos caratulados: "POBLETE, EVARISTO MIGUEL S/ DECLARAT RIA DE HEREDEROS" (CUIJ № 21-02963940-7). Fdo. DRA. Vanina C. GRANE Secretaria. Rosario, 20 de diciembre de 2022 \$ 45 Dic. 26	nsi- IEL Ios O-
Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Margarita A: cena Villalba (D.N.I. Nº 5.088.496) por un día, para que lo acrediten dentro de treinta días. Autos caratulados: VILLALBA, MARGARITA AZUCENA s/ DECLAR TORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02938994-9. Rosario, de 2022.	los zu-

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ZINGONI D.N.I.

\$ 45

6.069.971 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZINGONI, HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963615-7). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. \$ 45 Dic. 26

5 DIC. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN CESAR CRESTA (DNI 5.395.397) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRESTA, RUBEN CESAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02959320-2). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-"

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO LUCIO ROMERO (D.N.I. 17.668.038), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, RODOLFO LUCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02962233-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

45 Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA JOSEFA CAPOROSSI (DNI 4.975.693) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPOROSSI, ANA JOSEFA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02962590-2). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-"

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N" 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, Eduardo Casey, D.N.I. Nº 16.195.894, para que en el término de treinta días a partir de la publicación de edictos, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL conforme Art. 2340 C.C.C. (Autos: CASEY EDUARDO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26421806-0). \$45

Por disposición de la Sra. Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito N° 16, el Secretario que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Don Carlos Gabriel Raponi, para que comparezcan dentro del término de ley, a hacer valer sus derechos. Autos caratulados: RAPONI, CARLOS GABRIEL s/Sucesiones-insc. tardías-sumarias-volunt.; C.U.I.J. N° 21-26421978-4. Firmat. Dr. Dario Loto, Secretario.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito N° 16 de Firmat, Dra. Laura Barco, se hace saber que en los autos caratulados MENNA, INÉS ANITA s/Sucesiones-Insc. Tardías-Sumarias-VoJunt.; Expte. N° 21-26420364-0, se cita y emplaza a los herederos, legitimarios, acreedores y legatarios de doña Inés Anita Menna, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ésta, por el término de 30 días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese un día. Firmat, 2022.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil comercial y Laboral $\mathsf{N}^{\! o}$ 16 de Firmat, a carro de la Dra. Laura M. Barco, Secretaría del Dr. Dario Loto, dentro de los autos caratulados DEL GRECO ROBERTO ROQUE s/Declaratoria de herederos; CUIJ $\mathsf{N}^{\! o}$: 21-26421657-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores don Roberto Roque Del Greco, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Firmat, Firmado: Dr. Darío Lotto, Secretario.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición da la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, se cita, llama y emplaza a herederos acreedores y legatarios de Dibidino Benito Abel Valentín, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: DIBIDINO BENITO ABEL VALENTIN s/Declaratoria de herederos; (CUIJ Nº 21-26421996-2). Firmat.

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, Dra. Barco Laura M. Secretaría a cargo del Dr. Loto Dario, en los autos caratulados BUDASSI EMILIO ANGEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ Nº 21-26421740-4, se cita, llama y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de Budassi Emilio Angel DNI Nº 7.686.821 para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus Derechos dentro del Término y bajo los apercibimientos de Ley. Fdo. Dr. Loto Dario, Secretario. Firmat, Octubre de 2022.

45 Dic. 26

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral №1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS NAZARENO FANTI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Fanti Juan Carlos Nazareno s/ sucesorio", Expte. CUIJ N°21-25862588-6) Casilda, 26/12/2022. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria) \$45

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la localidad de San Lorenzo, en autos caratulados: MEYER, EMMA ANGELICA s/Sucesorio; CUIJ Nº 21-25441300-0, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Emma Angélica Meyer – LC N° 591.898, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFI-

\$ 45 Dic. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Por disposicion de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominacion de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTEBAN RICARDO GORSKI D.N.I. Nº 6.184.349 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOBO, GRACIELA ROSALIA S/ DECLARATORIA DE HERDEROS" (CUIJ Nº 21-25442094-5). Fdo. DRA. DRA. STELLA MARIS BERTUNE JUEZ – DRA. MELISA V. PERETTI – SECRETARIA.-Dic. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adolfo Nazario Mattuz (D.N.I.: 4.989.785) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "MATTUZ, ADOLFO NAZARIO S/ DECLARATORIA DE HERE-DEROS" CUIJ N° 21-25442159-3. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). \$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL D'A-LESSANDRO, D.N.I. 20.320.449 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "D'ALESSANDRO MIGUEL ANGEL S/ DECLA-RATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-25441831-2. Fdo. Dra. Luz M. Gamst (Secretaria)

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El sr. Juez de primera instancia de distrito en lo civil comercial y laboral de la 2º nominación cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y /o quienes se consideren con el derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes Don Salvador Alcides Cáceres y Doña Ana María Giupponi por treinta días para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el término de ley en el boletín oficial y en el transparente habilitado a tal efecto.

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 2º Nominación de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, dentro de los caratulados "MACHUCA ALDO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ Nº 21-25605752-9 llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ALDO RUBEN MACHUCA, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría Villa Constitución.- Dr. DARIO MALGERI, Secretarío.-\$45

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Nº 9 de la ciudad de Rufino (Santa Fe), Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza en autos caratulados "BALDOR RAMON CONRADO Y REINOSO NELIDA BEGNINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26365345-6 se cita y emplaza a herederos legatarios y acreedores de Don RAMON CONRADO BALDOR y de Doña NELIDA BENIGNA REINOSO para que comparezcan a herederos per la fémicia y haio aposibilimiente de Love hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de Ley.

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, Secretria a carga de la Dra. Luciana Paola Parenti, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de doña Lascala Mirtha Emilce (DNI N° 3.521.642), para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos Lascala Mirtma Emilce s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-24618591-0. Venado Tuerto, 19 de Diciembre de 2022. Fdo.: Dra. Rosso (Jueza), Dra. Parenti (Secretaria subrogante).

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comer-Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. M. Celeste Roseo (Juez), Secretaria Dra. Jorgelina V. Daneri se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Oscar Maximiliano Salcedo, DNI Nº 34.004.951. Para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro de los autos caratulados: OSCAR MAXIMILIANO SALCEDO s/Sucesorio; (CUIJ Nº 21-14618603-8). Firmado: Dra. M. Celeste Rosso (Jueza), Dra. Jorgelina V. Daneri (Secretaria). 22 de Diciembre de 2022. Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. Jorgelina V. Daneri, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes don Elso Oscar Chávez (D.N.I. Nº 6.542.132) y doña Marta Nieves Chávez (D.N.I. Nº 3.967.005), para que dentro del término y bajo los apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratuladas CHAVEZ, ELSA OSCAR y Otra s/Sucesorio; (CUIJ Nº 21-24619037-9). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Venado Tuerto, 25 de octubre de 2022, Dra. Jorgelina V. Daneri, Secretaria. \$ 45

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Por disposicion del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la Zda Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don MARCELO FABIAN CAMINO DNI 32.443.992, para que en el termino de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley- Autos: CAMINO MARCELO FABIAN S/ SUCESION CUIJ 21-24618134-6 Venado Tuerto, Santa Fe de Diciembre de 2022. Firmado.- Dr. Walter Rournot (Secretario) Bournot (Secretario).-\$ 45

Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, el Secretario que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos legatarios y acreedores del Sr. Alejandro Guillermo, DNI 10.427.318, para que dentro del término de ley comparezcan ante éste tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos:-"IURBIDE, ALEJANDRO GUILLERMO S/SUCESORIO", Exp. Cuij. 21-24618865-0.- Venado Tuerto, de diciembre de 2022.-\$45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario, dentro de los autos caratulados: "DEL MONACO ENZO RAFAEL S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT"- CUIJ 21-24619041-8, se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, don Enzo Rafael DEL MONACO, D.N.I. N° 6.120.124, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales.- Fdo.: Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- Venado Tuerto, de Diciembre de 2022.-

Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de mercial de la Segunda Nominacion de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, Dr. Gabriel Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Don ANTONIO ORONZO PASCUAL STRAFELLA, DNI N°2.261.414 quien falleciera en fecha 19/06/1990 y de Doña PETRONA VERÓNICA MENSIO, DNI N°2.327.418 que falleciera en fecha 19/06/2007 ambos fallecidos en la localidad de Santa Isabel, Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "STRAFELLA, ANTONIO ORONZO PASCUAL Y OTROS S/ Sucesorio" (Exp. CUIJ N°21-24618886-3),

Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría que suscribe, dentro de los autos caratulados "ALDERETE MARIA ENRIQUETA Y OTROS S/ SUCESORIO cuij 21-24619425-1 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de MARIA ENRIQUETA ALDERETE, argentina, viuda, nacida el día 9 de octubre de 1924 en la localidad de Sanford, Pcia de Santa Fe, L.C. cida el día 9 de octubre de 1924 en la localidad de Santord, Pcia de Santa Fe, L.C. Nº 1.113.133, domiciliada a la fecha de su fallecimiento ocurrido el día 11 de julio de 2014, en Venado Tuerto, Santa Fe, hija de Ramón Alderete y Enriqueta Risso y de OSCAR EDUARDO GAJON, argentino, casado con Maria Enriqueta Alderete, nacido el día 27 de septiembre de 1926 en Arias, Pcia de Cordoba, L.E. Nº 6.523.238, domiciliada a la fecha de su fallecimiento ocurrido el día 16 de Agosto de 2004, en Venado Tuerto, Santa Fe, hijo de Eduardo Gajon y Adelina Payero para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 Dic. 26 \$ 45 Dic. 26 Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría que suscribe, dentro de los autos caratulados "TORRES NORMA BEATRIZ S/ DECLA-RATORIA DE HEREDEROS cuij 21-24619210-0 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de NORMA BEATRIZ TORRES, D.N.I. 17.956.020, argentina, nacida el 31 de octubre de 1966, casada, domiciliada en calle Edison 1275 de Venado Tuerto a la época de su fallecimiento ocurrido el 28 de Septiembre de 2022, hija de Carmelo Antonio Torres y Carmen Norma Pieraccini, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.\$45

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría que suscribe, dentro de los autos caratulados "AVILES ALEJANDRO EDUARDO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. Cuij 21- 24619379-4 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de ALEJANDRO EDUARDO AVILES, argentino, soltero, nacido el día 16 de noviembre de 1980 en Venado Tuerto, Pcia de Santa Fe, DNI Nº 28.420.928, domiciliado a la fecha de su fallecimiento ocurrido el día 15 de noviembre de 2016, en Venado Tuerto, Santa Fe, hijo de Eduarda lesé Aujes y Esta Datalezión para que destre del México de la para de Eduardo José Aviles y Este Patalagoitia, para que dentro del término de ley com-parezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-Dic. 26

EDICTOS ANTERIORES

CAMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala Cuarta de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, integrada por los Dres. Juan Bentoilla, Edgard Baracat y Marcelo Molina, se ha dispuesto hacer saber al demandado llamado Santiago Reyes Bucher y/o a sus herederos, que dentro del juicio caratulado CALDERÓN, VICTOR MAURO CIBUCHER, SANTIAGO REYES s/Demanda ordinaria; Expte. CUIJ № 21-25953232-6, la Excma. Cámara a dictado la Acuerdo № 282 de fecha 31 de Octubre de 2022, que en su parte resolutiva dispone: Por ello, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Resuelve: I) Hacer lugar parcialmente al recurso deducido por la actora a fs. 328 y vta., contra la Sentencia № 175 de fecha 06.02.2019, obrante a fs. 307 y SS., modificando la tasa de interés tal como se indica en los considerandos que anteceden. II) Rechazar los recursos deducidos a fs. 330 por la demandada contra la Sentencia № 175 de fecha 06.02.2019 obrante a fs. 307 y ss. III) Imponer las costas en el siguiente orden: 45% al actor y 55% al demandado. IV) Los honorarios profesionales en la Alzada deben regularse en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. V) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dres. Juan J. Bentolilla - Eclgard Baracat - Marcelo J. Molina (Vocales). Quedan Uds. notificados a los efectos que por derecho hubiere lugar, de la resolución transcripta. Rosario, 07 de Diciembre de 2022. Dra. Ana Paula Álvarez Barthaburu, prosecretaria. varez Barthaburu, prosecretaria. \$ 40 491535 Dic. 21 Dic. 26

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom de Rosario a cargo del Dr. Gerardo Marzi, en autos FORTUNY HERMANOS S.A. s/Concurso preventivo; 21-25862157-0 Año 2022 se ha resuelto: Nº 1746. Ca-Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nom de Rosario a cargo del Dr. Gerardo Marzí, en autos FORTUNY HERMANOS S.A. s/Concurso preventivo; 21-25862157-0 Año 2022 se ha resuelto: Nº 1746. Casilda, 26.10.22. Fallo: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de la sociedad Fortuny Hermanos S.A., CUIT Nº 30-54109739-9, con domicilio en calle Bv. Roque Sáenz Peña 1342 de la localidad de Chabás, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. 2) Ofíciese a la Excma. Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario para que proceda al sorteo de Síndico, el que pertenecerá a la lista de la categoría B, siendo el presente del tipo pequeño concurso (art. 288 L.C.). 3) Aceptado el cargo el funcionario actuante deberá, en caso de corresponder cumplir con las disposiciones establecidas en los incisos 11) y 12) del art. 14 de la ley 24522, modificada por la ley 26086; 4) Publíquense edictos conforme lo dispuesto por los artículos 27 y 28 L.C., en el BOLETIN OFICIAL y diario El Jurista. El plazo para la publicación del dichos edictos se computará a partir de la notificación del auto ampliatorio que se referirá infra (v.ap.9). 5) Dentro del plazo de tres días deberá el deudor presentar los libros que llevare referidos a su situación económica por ante el Actuario. 6) Procédase a la inscripción del presente en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda. 7) Ofíciese a efectos de la traba de la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor al Registro General de Propiedades, Registro Nacional del Automotory a cuantos estime pertinente. 8) Intímese al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente, la suma de \$ 20.000,00, para gastos de correspondencia. 9) A los fines de cumplir con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 24.522, librense los recaudos que fuere menester. 10) Hágase saber que las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico, para presentac cretaria.

491316 Dic 19 Dic 26 \$ 280

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 10ª Nominación de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe ha ordenado la citación y emplazamiento de los herederos del Sr. Armando Alcides Balestieri, DNI Nº 6.167.552, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos: SANCHEZ CARLOS RUBEN c/BALESTIERI ARMANDO y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ Nº 21-04172311-1, por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Este edicto debe publicarse sin cargo atento a corresponder a un juicio laboral. Rosario, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Aldana L. Viele, secretaria. S/C 491162 Dic. 21 Dic. 26

En los autos caratulados: ANTONELLI, DANIEL ALBERTO c/CERQUETTI, DO-MINGA NELIDA s/Cobro de pesos – Rubros laborales; Expte. Nº 1046/2015 CUIJ Nº 21-03678273-8, que tramitan por ante el juzgado de primer instancia de distrito en lo laboral de la séptima nominación de Rosario a cargo del Dr. Marcelo A. E. Gallucci (Juez), secretaria del autorizante la dra. Maria Teresa Caudana, se ha dispuesto citar a los herederos de Cerquetti Dominga Nélida, por diez (10) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Rosario, 03 de Marzo de 2022. Dr. Juan Manuel Contí, secretario.

S/C 491289 Dic. 21 Dic. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados DIAZ Y FORTI S.A. s/Concurso preventivo; CUIJ Nº 21-02938805-6 - se hace saber que mediante auto resolutorio Nº 1439 de fecha 29/11/2022 y auto aclaratoria Nº 1481 de fecha 5/12/2022, se han fijado las siguientes fechas: Se fija Audiencia Informativa para el día 1/02/2023 a las 10:00 h sy, se fija como fecha de vencimiento del período de exclusividad: hasta el día 7/02/2023; publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Lorena A. González -Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria secretaria. \$ 170

491250 Dic 19 Dic 26

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, Dr. Edgardo M. Bonomelli, se notifica al Sr. Esteban Nahuel Pulliese, D.N.I. Nº 34.820.338 en su calidad de demandado dentro de los autos: LEDESMA DANIEL EDGARDO y otros c/PULLIESE ESTEBAN NAHUEL y otros s/Daños; CUJI Nº 21-11684855-1, en trámite por ante el tribunal mencionado, que en los mismos se ha dictado el siguiente Decreto: Rosario, 22 de marzo de 2022. Atento lo solicitado citese por edictos al Sr. Pugliese Esteban Nabuel para que compararza a estar a derecho por sí o por a goderado. sario, 22 de miazo de 2022. Alento lo solicitado chese por edictos al 31. Pugliese Esteban Nahuel para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETÍN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli, Juez; Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria. Federico Miguel Svilarich, prosecretario.

\$ 40 491631 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 de Rosario, en autos caratulados: RIVAROLA, EMILIO FERNANDO c/VIGNA-DUZZO, VICTOR y ots. s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-00175157-0, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 24 de Noviembre de 2022 Desígnese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los terminos del art. 597 del CPC para el día 7 de Febrero de 2023 A LAS 12.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. A lo demás: Como solicita. Firmado: Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria; Dr. Aguirre, Juez. Secretaria, Rosario, 12/12/22. Dra. Ma. Guadalupe Gordillo, secretaria Guadalupe Gordillo, secretaria. \$ 40 491559

Dic. 21 Dic. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décimo Segunda Nominación de Rosario, en autos: COSTA FORCAT JORGE s/Su propia quiebra; Expte. Nº 21-01450627-3 (533/1986) por decreto de fecha 15 de Diciembre de 2022, se dispuso publicar edictos notificando a la totalidad de los acreedores insinuados en el presente proceso falencial que se requirió en autos el levantamiento de la inhibición general del fallido -Costa Forcat Jorge Ariel-DNI Nº: 12.522.780-. Se transcribe el decreto que lo ordena: : "ROSARIO, 15 de Diciembre de 2022. Encontrándose a despacho los presentes y en virtud del cotejo del expediente, de conformidad a lo normado por los arts. 20, 21 y 49 del CPCC, se revoca el decreto del 28/11/2022 y en su lugar se dispone: Previo a resolver la revocatoria incoada por escrito cargo N° 17060, encomiéndese al síndico notificar por cédula a la totalidad de los acreedores insinuados que se requirió en autos el levantamiento de la inhibición general del fallido -Costa Forcat Jorge-. A tales efectos, acredite en autos domicilios actualizados de los mismos. Asimismo, publíquense edictos de la presente. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Bellizia, Juez. S/C 491653 Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la Tercera (3ª) Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia Andrea Camaño, Secretaría de la Dra. Ana Belén Cura, en los autos caratulados: FERMOSELLE, ANIBAL HORACIO C/CEBALLEZ, VERONICA ANDREA s/Apremios; (Expte. N° 809/2022 – CUIJ N°: 21-12642974-3), se ha ordenado publicar edictos a efectos de notificar a la Sra/ta. Verónica Andrea Ceballez (D.N.I. N° 20.727.016) que, mediante Decreto de fecha 07 de noviembre de 2022, se ha dispuesto tener a la parte actora por presentada domiciliada y por derecho (D.N.I. N° 20.727.016) que, mediante Decreto de Techa 07 de noviembre de 2022, se ha dispuesto tener a la parte actora por presentada, domiciliada y por derecho propio, con patrocinio letrado, otorgándosele la participación que por derecho corresponda; se tuvo por iniciada la acción de apremio; y se ha ordenado citarla de remate, bajo prevención que, si no opone excepción legítima dentro del término de tres días, se mandará llevar adelante la ejecución sin más trámite .- Rosario, noviembre de 2022. Dra. Maria Luz Mure, prosecretaria.

\$ 40 491642 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo civil y comercial de la 11ª Nominación Por disposicion del Juzgado de Distrito en lo civil y comercial de la 11º Nominacion de Rosario, se ha ordena dentro de los autos caratulados: ROMANO GALO s/Sumaria información; (Expte. Nº 21-02963846-9), lo siguiente: Rosario, estése a la fecha designada por el sisfe.(01112122). Por presentada, con domicilio legal constituido, a mérito del poder especial acompañado. Otórguesele participación de ley. Por iniciada la presente sumaria información la que tramitará atento lo dispuesto por el art. 70 del CCCN por el proceso sumarísimo, con intervención del Ministerio Público. Publíquense edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el Público. Publíquense edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Requiérase del Registro General Rosario y del Registro Público de Comercio informe sobre la existencia de medidas precautorias existente a nombre de la interesada. Ofíciese a la U.R. Il a fin de que remita copia del prontuario de la solicitante y al Registro Nacional de Reincidencia. Ofíciese a la OGJ (1 y 2) y al MPA a fin de que informen sobre los antecedentes de la peticionante, haciéndosele saber a los mismos que se ha iniciado uña sumaria información respecto de la misma mediante la cual se solicitó el cambio/supresión de nombre/apellido. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Comparezcan los testigos ofrecidos cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de prestar declaración testimonial. Agréguese la documental en copia acompañada. Fecho: Vista al Sr. Representante del Registro Civil y luego al Sr. Fiscal. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (juez), Dr. Sergio Gonzá-(Secretario). 13 de Diciembre de 2022. 50 491661 Dic. 23 Dic. 26

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados CASA NOYA S.R.L. c/PEREZ RAUL OMAR s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-01663546-1, ha dictado la siguiente resolución: N° 1705. Rosario, 28/11/2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: Ordenando seguir adelante la ejecución contra Raúl Omar Pérez hasta tanto Fallo: Ordenando seguir adelante la ejecucion contra Raul Omar Perez hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada de U\$\$ 8.295 (dólares ocho mil doscientos noventa y cinco) con más los intereses fijados en los considerandos. Imponiendo las costas a la demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler, Juez; Dra. Patricia Beade, Secretaría. Secretaría, 30 de noviembre de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. \$40 491659 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Com. 7ª Nominación de Rosario (SF), se ha dispuesto citar a fin que, dentro de los 30 días de la última publicación, las personas que se consideren con derecho en relación al Libro de Registro de Accionistas y las acciones de CUP SA – CUIT Nº 33-71045385-9, inscripta en Estatutos, T° 89. F° 2110 N° 93 del 22.02.2008 en el Registro Público de Rosario (SF), Av. Estanislao López N° 2671 6to Piso Dpto. A de Rosario; a fin que se presenten ante la CP Ximena Valeria Argenta, en el domicilio de calle 9 de Julio 1720 de Rosario, L a y., horario de 9:00 a 12:00 hs., para alegar y probar cuanto estimen pertinente a sus derechos, bajo apercibimiento de resolverse según las constancias de autos. Autos CUP S.A. s/Extravío de Libros; CUIJ Nº 21-02936355-9. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

491674 \$ 150 Dic. 23 Dic. 29

El señor Juez de Tramite del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, hace saber que en los autos: LETO, SILVINA PAOLA Y otros s/Sumaria información; CUIJ Nº 21-02963704-8, se ha dispuesto lo siguiente Rosario, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en representación y por patrocinio letrado. Por promovida sumaria información. Agréguese la documental acompañada. Comparezcan los testigos ofrecidos por ante el Actuario en cualquier día y hora hábil de audiencia. Vista al Sr. Agente Fiscal. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario. Dr. Ezequiel M. Zabale Juez. Y otro que expresa: Rosario 7 de diciembre de 2022. Líbrense los despacho solicitados y en consecuencia se deben publicar edictos que prevee el Art. 70 y conforme art. 71 del CcyCN, una vez por mes durante el término de dos meses. A fin de comunicar el inicio de la acción de cambio de nombre presentada. El presente edicto se publicará sin cargo atento el patrocinio ejercido en autos por la Defensoria General Zonal de Villa Gobernador Gálvez y de conformidad por lo dispuesto en el art. 145 inc. 1 LOPJ. 16 de Diciembre de 2022. Dr. Federico Lema, secretaria subrogante.

S/C 491666 Dic. 23 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la décimo octava Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: API c/ERAUSQUIN FRANCISCO J. y ot. s/Ejecución fiscal; (CUIJ Nº 21-01167158-3) la Secretaria que suscribe notifica a Francisco José Erausquin en su carácter de titular de las partidas de impuesto inmobiliario Nº 150200-201921-0053-1, Nº 150200-201921-0043-4, Nº 150200-201921-0043-6 que atento haber transcurrido el término fijado para la caducidad del proceso deberá constituir domicilio legal y se notifica la primer providencia posterior a que el expediente estuvo paralizado por seis meses, conforme decreto que se transcribe: Rosario, 6 de setiembre de 2022. Se deja constancias que los edictos que acompañan obran publicados en la web del BOLETÍN OFICIAL. Atento el tiempo transcurrido, estése a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC, notificándose la reanudación de las actuaciones. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). Rosario, 18 de noviembre de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria. S/C 491706 Dic. 23 Dic. 29 Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co-

Dic. 23 Dic. 29 491706

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. ARBURUA, VALERIA PAOLA, D.N.I. N° 29.000.500 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ARBURUA, VALERIA PAOLA s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-12622855-1): Rosario, 14 de Diciembre de 2018. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado en autos, que deberá certificar en su original por Secretaría. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábese embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma expresada, con más el 30% estimados provisoriamente en concepto de intereses y costas futuras. Líbrese el despacho pertinente y deposítese en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Hágase saber al profesional actuante que deberá agregar a éstos autos, copia de toda la documental obrante en el sobre bajo su firma (conf. art. 35 CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez). Dra. Gabriela Patricia Almará (Sec.).

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. FRETES, SOLANGE ELISABET, D.N.I. N° 37.073.925, lo declarado en autos: CFN S.A. c/FRETES, SOLANGE ELISABET s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-12617971-2): Rosario, 14 de Marzo de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifiquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almará

491278 Dic. 23 Dic. 27 El Sr. juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. CARUBIA, DANIEL OSVALDO, DNI Nº 11.696.264, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CARUBIA, DANIEL OSVALDO S/Ejecutivo; (CUIJ N° 21.02934282-9): N° 1377 - ROSARIO, 23/10/2020. Y Vistos: Los presentes caratulados CFN S.A. c/CARUBIA, DANIEL OSVALDO s/Demanda Ejecutiva; 456/2020. Y Considerando: Constancias de autos Resuelvo: Revóquese por contrario imperio el decreto del 13/10/2020 y en su lugar se provee: Por presentada, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 10 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábese embargo sobre los haberes y/o cualquier tipo de remuneración que perciba el demandado de su empleador "CASA ESPADAS S.A., en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma de \$ 77.100, por todo concepto, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber. Dra. Marianela Godoy (Secretario) Dra. Mónica Klebcar (Juez). Otros... Rosario, fecha 02/05/2022 Cargo 4696/22. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente -notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. Marianela Godoy, Secretario. Dra. Mónica Klebcar, Juez. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, DR. NICOLAS VILLANUEVA Juez, notifica al Sr. GOMEZ, ELSA BEATRIZ, DNI N° 14.203.807, lo declarado en autos: CFN S.A. c/GOMEZ, ELSA BEATRIZ s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02945567-5): Rosario, Fecha, 03/11/2022 Hágase saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo sucesivo entenderá en los presentes el Dr. Nicolás Villanueva. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente no-tificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárasela rebelde y prosiga el jucio sin su representación. Notifiquese por cédula. (Art. 62 inc. 5 CPCC) Dra. Daniela A. Jaime Secretaria Dr. Nicolás Villanueva Juez. Dr. Alvarez, Prosecretario (S).

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. GODOY, PEDRO EVANGELINO (DNI N° 33.390.689) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GODOY, PEDRO EVANGELINO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13911263-3): Rosario, 27 de Septiembre de 2022. Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Desígnase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - ttp://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20BLECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%2üAutoconsulta%20%20T0%20oct2021.pdf - Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria) Dra. Mariana Martínez (Juez).

§ 35 491245 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. GAVILAN, ALI-CIA DE LAS NIEVES (DNI N° 18.112.520) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GAVILAN, ALICIA DE LAS NIEVES s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13895720-6): N° 1476 Rosario, 30 de septiembre de 2022. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar Ilevar adelante la ejecución contra los bienes de GAVILAN, ALICIA DE LAS NIEVES hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 11.754,81 (Once mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con 81/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr/a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -2721 3070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 8; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito la. Nom. Rosario).

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecucion de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. FERNANDEZ, ALEXIS EMANUEL (DNI N° 38.905.221) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/FERNANDEZ, ALEXIS EMANUEL s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13902005-4): ROSARIO, 08 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaria Dr. Luciano A. Ballarini Juez. Rosario, 24 de Noviembre de 2022. \$35 491247 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Palavecino, Luis David (DNI N° 37.901.926) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PALAVECINO, LUIS DAVID s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13912907-2: Rosario, 09 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 24 de noviembre de 2022.

\$ 35 491248 Dic 23 Dic 27 El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Paz, Dora Beatriz (DNI N° 6.646.413) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PAZ, DORA BEATRIZ s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13912601-4: Rosario, 08 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuación de la decembra de la contractiva de la decembra de la contractiva de la decembra de la contractiva de la contractiv tuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 24 de noviembre de

\$ 35 491249 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Olmos, Mario Diego Sebastián (DNI N° 32.356.772) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/OLMOS, MARIO DIEGO SEBASTIAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13897960-9: Rosario, 07 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 24 de noviembre de 2022.

491251

Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Heredia, Ezequiel Damián (DNI N° 39.815.955) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/HEREDIA, EZEQUIEL DAMIÁN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13897968-4: Rosario, 11 de Marzo de 2020. Téngase presente. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábese embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$18.028, estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente y de-16.02o, estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas tituras; previa reposición de ley si correspondiere. Líbrese el despacho pertinente y deposítese en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquese por cédula. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Dra. Mariana Martínez (Juez) cretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez). \$ 35 491253 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Silvia Beduino, notifica al Sr. Gamarra Zulma Soledad, DNI Nº 40.705.121, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GAMARRA, ZULMA SOLEDAD s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02929909-6): N° 1440 Rosario, 26/10/2022. Fallo: 1) Ordenar Ilevar adelante la ejecución contra Zulma Soledad Gamarra, DNI Nº 40.705.121, hasta tanto Electrónica Megatone S.A. se haga íntegro el cobro de la suma \$ 67.294,86 con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte de demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Maria Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 09 de Noviembre de 2022. Dr. Hernán Aquzzi, prosecretario.

Hernán Aguzzi, prosecretario. \$ 35 491255

Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Añasco, Sergio Raúl, DNI N° 28.736.487, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/AÑASCO, SERGIO RAUL s/Ejecutivo; (CUI) N° 21-02951355-1): Rosario, 29/08/2022; Agréguese la constancia acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.). \$35 491257 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro Bonato, notifica al Sr. Costa, Mariano Gabriel, DNI N° 25.206.300, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/COSTA, MARIANO GABRIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02871552-5): Rosario, 11/10/2022. Téngase presente. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifiquese por cédula con expresión de montos. Firma: Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Por lo tanto queda usted debidamente notificado de la planilla practicada que ascinado a la suma de pose circa damente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos cinto treinta mil ochocientos sesenta y tres con 17/100 (\$ 130.863,17). Dra. Marianela treinta mil ou locio..... Maulión, secretaria. © 35 491258

Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva Juez, notifica al Sr. Mauricio, Brian Nahuel, DNI Nº 37.450.122, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MAURICIO, BRIAN NAHUEL s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02908659-9): Rosario, Fecha 18/10/2022. Hágase saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo sucesivo entenderá en los presentes el Dr. Nicolás Villanueva. Agréguese el edicto acompañado. Por practicada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Al embargo solicitado, autos. Notifiquese por cédula (art. 62 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; DR. Nicolás Villanueva, Juez. Por tanto queda usted debidamente notificado de la planilla practicada de capital e intereses que asciende a la suma de ficado de la planilla practicada de capital e intereses que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y seis con ochenta ocho centavos (\$ 256.676,88). 04 de noviembre de 2022. Dra. Daniela Jaime, secretaria.

Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Vallejos, Juana Dionilda (DNI N° 12.820.876) lo declarado en autos: CFN S.A. c/VALLEJOS, JUANA DIONILDA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13912799-1: Rosario, 21 de Septiembre de 2022. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaria; Dr. Luciano A. Ballarini, Juez. 03 de noviembre de 2022.

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Diema, Andrés Sebastián (DNI N° 31.784.878) lo declarado en autos: CFN S.A. C/DIEMA, ANDRES SEBASTIÁN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13889789-0: Rosario, 27 de Septiembre de 2022. Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente 2022. Agreguese la cedula/edicto en copia acompanada. Informandose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Desígnase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes

pedientes http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/
Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf
Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez).
\$ 35 491283 Dic. 23 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Retamar, Pablo Daniel, DNI N° 27.319.501, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RETAMAR, PABLO DANIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02943566-6): Rosario, 23 de Junio de 2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifiquese. Firma: Dra. Agustina Filippini, Secretaria; Dr. Fabián El Dapiel Bellizia, Luga. bián E. Daniel Bellizia, Juez.

491237

Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Gutierrez, Alberto Oscar (DNI N° 29.487.452) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GUTIERREZ, ALBERTO OSCAR s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13910126-7: Rosario, 20 de Septiembre de 2022. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela retuario que la parte dernandada no ha comparectio a estar a derecho declarastera re-belde siguiendo el juicio sin su participación. Desígnase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos

en expedientes http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez). \$ 35 491238 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Coronel, Agustin Nicolás (DNI N° 40.036.534) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CORONEL, AGUSTIN NICOLAS s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13910326-9: Rosario, 29 de Septiembre de 2022. Informando verbalmente en este acto el Actuario sario, 29 de sepuerinore de 2022. Informando verbalmente en este acto el Actuarlo que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Desígnase all/a peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en e x p e d i e n t e s shttp://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez). \$35 491239 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli Juez en suplencia, notifica al Sr. Mascia, Maria Laura, DNI N° 33.485.281, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MAS-CIA, MARIA LAURA s/Ejecutivo; (CUJ N° 21-12617977-1): Rosario, fecha 18/10/2022 N° 828 Y vistos... Considerando... Resuelvo: I) Ordenar seguir adelante 18/10/2022 N° 828 Y vistos... Considerando... Resuelvo: I) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos, desde la fecha de la mora (05/04/2017) y hasta el día de su efectivo pago; mas el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido (Art. 251 CPCC). III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dr. Arturo Audano, Secretario; Dr. Fernando A. Mecoli, Juez en suplencia. 04 de Noviembre de 2022.

\$ 35 491263 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Junco, Sandra Beatriz (DNI N° 21.087.017) lo declarado en autos: CFN S.A. c/JUNCO, SANDRA BEATRIZ s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13894349-3, Rosario, 29 de Septiembre de 2022. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 26 1 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez).

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1º Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Gómez, Mario Alfredo (DNI N° 18.220.941) lo declarado en autos: CFN S.A. c/GOMEZ, MARIO ALFREDO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13888414-4: Nº 1553 Rosario, 14 de octubre de 2022 y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Gómez, Mario Alfredo hasta que la actora perciba el importe integro del crédito por la suma de \$ 21.230,88 (Veintiún mil doscientos treinta pesos con 88/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. Il- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Ill- Regular los honorarios del/la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemi – CUIT Nº 27-21307016-4-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$ 16.760,98 equivalentes a 1,16 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere. Los honora-

rios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés ratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1ª Inst. Ejec. Civil de Circuito 1ª Nom. Rosario).

\$35\$

491265

Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Aquino, Angela Miguela, DNI N° 22.077.070, lo declarado en autos: CFN S.A. c/AQUINO, ANGELA Miguela, DNI N° 25.077.070, lo declarado en autos: CFN S.A. c/AQUINO, ANGELA Miguela, DNI N° 25.077.070, lo declarado en autos: CFN S.A. c/AQUINO, ANGELA Miguela, DNI N° 26.077.070, lo declarado en autos: CFN S.A. c/AQUINO, ANGELA Miguela, S/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02948472-1): Rosario, 21/09/202. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifiquese por edictos Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Carolina V. Agüero (pro Sec.). Dra. Agustina Filippini, secretaria.

\$35 491266 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Quiroz, Pablo Lisandro, DNI N° 20.674.411, lo declarado en autos: CFN S.A. c/QUIROZ, PABLO LISANDRO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02910938-6) Rosario, 21/09/2022. Agréguese la constancia acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al actor/demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Carolina V. Agüero (Pro Sec.). Dra. Agustina Filippini, secretaria. \$35 491267 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Ojeda, Graciela Maria, DNI N° 6.730.278, lo declarado en autos: CFN S.A. c/OJEDA, GRACIELA MARIA DNI Nº 6.730.278, lo declarado en autos: CFN S.A. c/OJEDA, GRACIELA MARIA s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02945718-9): Rosario, 10 de Agosto de 2021. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicillo legal constituido. Désele al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del juicio ejecutivo (artículo 442 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Il) Trabar embargo sobre los bienes libres de propiedad de la demandada que deberá del purciar en autos-hasta bienes libres de propiedad de la demandada -que deberá denunciar en autos-hasta cubrir la suma reclamada de \$ 73.119,78 con más el 30% estimado provisoriamente

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Santamaria, German Alexis, DNI N° 37.145.687, lo declarado en autos: CFN S.A. C/SANTAMARIA, GERMAN ALEXIS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02934443-1) N° 969 Rosario, 03/10/2022 Fallo: 1) Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, anto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitorios fijados. II) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Santamarina, German Alexis hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos setenta y un mil seiscientos noventa y siete con 39/100 (\$ 71697.39) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa pesos a de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder debiendo la actora practicar planilla adecuando el monto mencionado con mas los intereses mencionados y restando -si es el caso-los montos abonados por la demandada. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.). 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689199). 4) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.).

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Velazquez, Ramón Alberto, DNI N° 25.616.063, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VELAZQUEZ, RAMON ALBERTO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02906566-4): N° 968 Rosario, 03/10/2022. Fallo: I) Declarar la nuildad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto al monto de los moratorios y punitorios fijados. II) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Ramón Alberto Velazquez hasta tanto el actor CFN SA, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, pesos diecinueve mil seiscientos veinticuatro con 24/100 (\$ 19.624,24) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora y hasta el día de su efectivo pago, e I.V.A. en el supuesto de corresponder debiendo la actora practicar planilla adecuando el monto mencionado con mas los intereses mencionados y restando -si es el caso- los montos abonados por la demandada 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.S.F.) 3) Regular los honorarios del profesional, oportunamente que se practique planilla de liquidación y se acompañe constancia vigente de inscripción en AFIP (cf. Art. 2 RG 689199). 4) Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Agustina Filippini (Sec.).

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. Maria Silvia Beduino, notifica al Sr. Fernández, Jorge Santiago, DNI N° 16.604.708, lo declarado en autos: CFN S.A. c/FERNANDEZ, JORGE SANTIAGO «/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02928205-3): Rosario, 17/10/2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacello declárasela rebaldo, y prosiga el juiçio sin su revencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su re-presentación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Maria Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario. \$ 35 491271 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Merlo, Claribel Vanina, DNI N° 39.249.371, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MERLO, CLARIBEL

VANINA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02947617-6): Rosario, Fecha 24/10/2022 N° 1044.

1. Integrar los títulos ejecutivos con la documentación causal acompañada. 2. Declarar la nulidad del pacto de intereses compensatorios contenido en el contrato celebrado por las partes e incorporado al título ejecutivo. 3. Declarar la nulidad parcial de los intereses moratorios y punitorios estipulados. 4. Mandar llevar adelante la de los intereses moratorios y punitorios estipulados. 4. Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$52.288.19, con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 5. Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 6. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. 7. Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber... Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretario; Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Rosario, 02/11/22.

§ 35 491272 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4a Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva Juez, notifica al Sr. Ramírez, Antonia Maria, DNI N° 36.368.752, lo declarado en autos: CFN S.A. c/RAMIREZ, ANTONIA MARIA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02947609-5): Rosario, Fecha 17/10/2022 Hágase saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo sucesivo entenderá en los presentes el Dr. Nicolás Villanueva. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. (Art. 62 inc. 5 CPCC). Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. 04 de Noviembre de 2022

Dic 22 Dic 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Herrera, Martín Eduardo, DNI Nº 31.874.814, lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERRERA, MAR-Eduardo, DNI N° 31.874.814, lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERRERA, MAR-TIN EDUARDO s/Ejecutivo; (Expte. N° 339/2017 CUIJ N° 21-02879270-8): Rosario, Fecha 19/10/2022. Cargo 14079/22: Por practicada planilla, póngasela de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Correspondiendo regular honorarios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 inc. 2 B) de la ley 6767, regúlase los honorarios profesionales de la Dra. Roxanna Knafel por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 1,25 JUS (equivalente a \$ 18.064,97) convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), más IVA, los que devengarán un interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago... Dra. Marianela Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Cecilia G Vaquero, prosecretaria.

\$35
491274
Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Cáceres, Vanesa Verónica, DNI N° 34.215.585, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CACERES, VANESA VERONICA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02920838-4): N° 997. Rosario, 20/08/2021. Y vistos:... Y considerando... Fallo: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Vanesa Verónica Cáceres, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 56.184,48, con más los intereses fijados en los considerandos e IVA sobre intereses. Costas a la parte demandada, 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Noemí Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en A.F.I.P.- en la suma de \$ 29.741,29 (4,30 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 yerá aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (juez), Dra. Lorena González (Sec). Otro: Rosario, 13/09/2021. Concédase en relación y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto contra la resolución Nº 997/21, debiendo elevarses los presentes a la Alzada con las formalidades de ley. Notifiquese por cédula, junto a la sentencia recurrida. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (juez), Dra. Lorena González (Sec). Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Bravo, Maria De Los Angeles, DNI N° 27.318.572, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BRAVO, MARIA DE LOS ANGELES s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02906390-4): Rosario, 03/02/2022. Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$138.238,64. Notifiquese por cédula. (cfr. Art. 62, inc. 3, CPCC), Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y ocho con sesenta y cuatro centavos (\$ 138.238,64). Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

\$ 35 491276 Dic. 22 Dic. 27

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario informa que en los autos PEÑA ALEJÁNDRO DAVID s/Solicitud propia quiebra; CUIJ Nº 21-02963239-9 (Expte. 728/2022) en el que se declaró la quiebra de Peña Alejandro David DNI Nº 38.48.862, con último domicilio real en Av. Francia 3643 (pasillo) de Rosario, se ha designado sindica a la C.P. Bressan Mónica Irma, el que ha fijado domicilio en Córdoba 1369 P.2 dto. 3 de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 11:00 hs a 17:00 h; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 09/03/2023, para que la Síndica presente los informes individuales, hasta el día 09/03/2023, para que presente el informe general hasta el día 09/06/2023. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Se le ordena al fallido entregar al Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. 14 de Diciembre de 2022.

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, juzgado vacante, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados ROMERO, MAILEN FRANCISCA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02909326-9, se hace saber que el síndico ha presentado el proyecto de distribución de fondos complementario conforme lo prescripto por el art. 222 L.C., se tribución de fondos complementario conforme lo prescripto por el art. 222 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley; y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta y tres centavos -\$ 454.495,63- distribuidos de la siguiente manera: al Sindico CPN Mariano Hugo Izquierdo y su patrocinante Dr. Juan Pablo Magnani en la suma de trescientos sesenta y tres mil quinientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos - \$ 363.596,50-; y al Dr. Mauro Ariel Bentivegna en la suma de noventa mil ochocientos noventa y nueve pesos con trece centavos - \$ 90.899,13-. Insértese, y hágase saber. Notifíquese a cada titular; córrase vista a la Caja Forense, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por dos días; y oportunamente, elévense al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 L.C. Rosario, 14 de noviembre de 2022. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 491140 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, y Secretaría del autorizante, Dra. Agustina Filippini, en autos EMARA SRL s/Pedido de quiebra; CUIJ №: 21-02953959-3 se hace saber que por Resolución № 1213 del 02/12/2022 se declaró a instancia de acreedor la quiebra de Emara S.R.L. (CUIT №: 30-70145731-1. Se transcribe su parte resolutiva: Fallo: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de Emara S.R.L. —CUIT №: 30-70145731-1- con domicilio en calle Avenida San Martín 2009 de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez y domicilio legal en calle Ocampo 522 Of. 1 de la ciudad de Rosario; 2)..... 3)..... 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1º párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión tación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar. dentro del téral Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del tér-mino de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida-.......12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 6 de Diciembre de 2022. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) 19) 20) Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Bellizia, Juez. Dic. 21 Dic. 28

Por disposición del Juez de de Primera Instancia de Distrito Civil y Nominación de Rosario, en autos REZZOAGLI OSCAR ANTONIO M. c/REZOAGLI y REZOAGLI ENRIQUE e y otros s/Acción de reembolso; CUIJ N° 21-01164638-4 Expte. N° 876/2013 se ha ordenado notificar el siguiente decreto. Rosario, 29/11/2022. Con los autos a la vista se agregan los escritos cargo N° 12183/202 y N° 13278/2022 y se provee: A mérito del poder especial acompañado. Agréguese la Boleta Colegial acompañada. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Intímese al pago de la liquidación de honorarios aprobada por resolución N° 1100 de fecha 05/10/2022 por el término de tres días y bajo los apercibimientos previstos en el art. 260 del C.P.C.C.S.F. Notifiquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. Villanueva - Dra. Jaime, secretaria. Rosario, 07 de Diciembre de 2022.

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª No-El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: TERRIBILLI, NILDA I. c/YANEZ, FRANCISCA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02954857-6, ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, publicándose edictos que prevé el art. 597 del CPCC, en relación al inmueble cito en calle Vera Mújica N° 112, Dpto. 2 de Rosario cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo 323, Folio 00042, N° 1231943568. Todo ello, conforme lo dispuesto por el decreto de fecha 9 de agosto de 2022 que a continuación se transcribe. Cipro el decreto de fecha 9 de agosto de 2022 que a continuación se transcribe: Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalia de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre diche insulado. Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si correspondiere, ofíciese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Líbrese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Rosario, noviembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

§ 35 491233 Dic. 21 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: JONTÉ LEANDRO APARICIO y otros s/Declaratoria de herederos; Expte. Nº 63/2013 CUIJ Nº 21-01482867-9 ha

dispuesto notificar a los herederos de Sr. Pedro Pablo Jonte la siguiente resolución a saber: Rosario, 15 de marzo de 2022. Encontrándose los autos a los fines de dictar resolución, recábese conformidad de la denuncia de bienes de fs. 89 de la totalidad de los herederos declarados en autos como de la ampliación de fs. 120, bajo apercibimientos de ley. Fecho, pasen nuevamente a resolver. Firmado: Dr. Fabián Bellizia, Juez; Dra. Agustina Filippini, secretaria. Rosario, 05 de agosto de 2022. Comparezcan los herederos del mismo a los fines decretados. Firmado: Dra. Agustina Filippini, acertados. tina Filippini, secretaria.

491234 Dic. 21 Dic. 26

En los autos caratularos HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO c/PERALTA, LAUREANO JAVIER y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ Nº 21-12639393-5, de trámite por ante el juzgado de 1ª instancia de circuito Nº 3, de Rosario, Provincia de Santa Fe, se han publicado los siguientes Decretos: Rosario, 03 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría que los codemandados Pablo Omar Danieles y Laureano Javier Peralta no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula al Sr. Danieles y por edictos al Sr. Peralta. Firmado: Dra. Cecilia Camaño (Jueza) - Dra. Ana Belén Curó (Secretaria). Por lo tanto, se notifica al Sr. Peralta Laureano Javier, DNI Nº 26.840.765 - CUIL/T Nº: 20-268407651 de que ha sido declarado rebelde en la causa de referencia. Dra. Maria Luz Mure. prosecretaria Luz Mure, prosecretaria. \$ 35 491235

Dic. 21 Dic. 26

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª de Rosa-rio, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. C/GARCIA, RUBEN FRANCISCO s/Juicio ejecutivo; 21-02960478-6, se ha dictado CIBARCIA, RUBEN FRANCISCO s/Juicio ejecutivo; 21-02960478-6, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 30/11/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario subrogante), Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Rosario, 01 de diciembre de 2022.

\$ 35 491236 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto notificar por edicto el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Abril de 2022.-Atento lo manifestado y el oficio diligenciado acompañado obrante a fs. 103/105 de los presentes, ampliese la providencia de fecha 03/03/2022 obrante a fs. 112 y se provee: encontrándose acreditado el fallecimiento de los Sres. Juan Héctor Ventura, Amelia Maria Ventura de la compaña de la cardo la maria de la compaña de la cardo d encontrándose acreditado el fallecimiento de los Sres. Juan Héctor Ventura, Amelia Lucia Ventura, Amalia Maria Lujan Ventura, Gerardo Hugo José Ventura, Juan Armando Ventura, Irma Maria Ventura, Normando José Dietrich Y Rubén Mario Dietrich cítese y emplácese a sus herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Respecto a las Sras. Maria de los Ángeles Ventura y Maria del Carmen Ventura, cíteselas y empláceselas a estar a derecho de conformidad con el primer decreto de trámite de fecha 13/12/2019. Recatúlense los presentes por Secretaría. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto de fecha 03/03/2022, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Y Otro: Rosario, 14 de Noviembre de 2022. Informándose verhalmente por Secretaría en este sario, 14 de Noviembre de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de los Sres. Juan sano, 14 de Noviembre de 2022. Informandose verbalimente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de los Sres. Juan Héctor Ventura, Amelia Lucia Ventura, Ima María Luján Ramos, Gerardo Hugo José Ventura, Juan Armando Ventura, Ima María Ventura, Normando José Dietrich, Rubén Mario Dietrich, Julio César Ventura, Jorge Alberto Ventura Voscar Mario Ventura, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no ha comparecido a estar a Derecho el SR. Juan Alcides Francolino, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Y Otro: Rosario, 28 de Noviembre de 2022. Téngase presente. Advirtiéndose que según la declaratoria de herederos obrante a fs. 99 vta, y la contestación de la Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 104, el nombre correcto es Amalia Maria Lujan Ramos y no Amalia Maria Lujan Ventura, déjese sin efecto la providencia de fecha 20/04/2022 obrante a fs. 114 en la parte que reza Amalia Maria Lujan Ventura y en su lugar se provee: Amalia Maria Lujan Ramos. Publiquense edictos en el BOLETÍN OFÍCIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC conjuntamente con la providencia de fecha 20/04/2022. Autos CARDINALETTI, MIRTHA NORA c/VENTURA, RAFAEL CARMELO s/Usucapión; Expte. CUIJ № 21-02903006-2. Rosario de Diciembre de 2022. Fdo: Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Dra. Maria Luz Muré, prosecretaria.

491168 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Décima nominación Rosario, en autos caratulados DU PONT ARGENTINA SRL c/GIU-LIANO, ARIEL EDUARDO y otros s/Ejecución hipotecaria; CUIJ Nº 21-02916437-9, se notifica a los Sres. Ariel Eduardo Giuliano, DNI Nº 20.324.503, y Marcelo Antonio Giuliano, DNI Nº 22.838.636, y terceros adquirentes silos hubiere, a sus sucesores, o administrador provisorio de la herencia, o al representante legitimo en caso sores, o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán dos días, que en fecha 25 de Noviembre de 2022, ha sido dictada la Resolución Nº 1338, Tomo 154 Folio 241, que en su parte dispositiva ordena: Resuelvo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra los demandados Ariel Eduardo Giuliano y Marcelo Antonio Giuliano, hasta tanto la sociedad actora Du Pont Argentina SRL, se hagan integro cobro de la suma reclamada con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Disponer la venta en pública subasta M inmueble hipotecado que se llevará a cabo por el martillero designado por la ejecutante. 3) impor las costas a la vencida (art. 251 del C.P.C.C.). 4) Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párrafo ley 6767). Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Mauro R. Bonato (juez), Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales Rosario. Rosario, 2022. Dra. Marianela Maulión (Secretaria).

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos GRANELLA SU-SANA BEATRIZ s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ № 21-01483578-1) por decreto de fecha 12.12.2022 se ha decretado lo siguiente: Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Previo a todo trámite, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de los codemandados Clara Lelia Domínguez, Alberto, Guillermo, Gorgález, Del Solar y Rodolfo Nicaron. Gorgález, Del Solar y Rodolfo Nicaron. berto Guillermo González Del Solar y Rodolfo Nicanor González Del Solar

Notifíquese por edictos. Hágase saber que la Defensora de oficio designada r autos deberá actuar en representación de los herederos de los codemandados fallecidos Rosario, 14 de diciembre de 2022. Dra. Agustina Filippini, secretaria.

\$ 40 491585 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario a cargo del Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Javier Matías CHENA, se ha declarado en rebeldía a los herederos y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francobich, Claudio Marcelo (DNI Nº 20.971.361) dentro de los autos caratulados: FRANCOBICH, DIANA VANESA y otros c/LOSTUMBO, GIUSEPPE y otros s/Acción reivindicatoria; CUIJ Nº 21-02906007-7, siguiendo el proceso sin dárseles representación. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 2022. Letrada apoderada: Dra. Lucía Guagliano. L.N. Alem 1750, Rosario (S.F.) T.E. (0341) 155830908. 30 de Noviembre de 2022.

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Mónica Pilar Matilde Marinelich, D.N.I. Nº 13.320.154, de la siguiente providencia: Nº 1319. Rosario, 30/09/2021. Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más un interés equivalente a la tasa activa sumada del Banco Nación para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas al vencido (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Arturo Audano (Secretario Sub) y Dra. Maria S. Beduino (Jueza en suplencia). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIÁL DE LOS PROFESIONLES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/MARINELICH, MONICA PILAR MATILDE s/Apremio; 21-02904235-4. Rosario, 08 de Noviembre de 2022. Dr. Arturo Audano, secretario.

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Roxana Claudia Leonor Bertozzi (D.N.I. № 13.509.402), de la siguiente providencia: № 1068. Rosario, 12/09/22. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales del Dr. Aldo Andrés Mercol por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 10,85 jus (equivalente a \$ 135.687,17) más IVA convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a caja forense vía electrónica. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) y Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/BERTOZZI, ROXANA CLAUDIA L. s/Apremio; CUIJ №: 211-029039411-8. Rosario, Noviembre de 2022. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

\$ 40 491561 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días al Sr. Julio César Aparicio, D.N.I. 27.507.863, de la siguiente providencia: Rosario, 05/12/2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Notifiquese. Fdo: Dr. Federico Lema (Secretario subrogante) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LÓS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/APARICIO, JULIO CESAR s/Apremio; CUIJ N°: 21-02903897-7, N° Expediente: 651/2018. Rosario, 07 de Diciembre de 2022. \$ 40 491562 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días la Sra. Norma Graciela Chividini, D.N.I. № 12.524.520, de la siguiente providencia: № 500. Rosario, 03/05/2021. Y vistos:... Y considerando:... Fallo: 1) Mandando seguir adelante la ejecución, hasta tanto la actora, Caja de Seguridad Social Profesionales del Arte de Curar se haga integro cobro del capital reclamado, con más los intereses expuestos en la parte considerativa, desde la mora hasta su efectivo pago. 2) Costas al vencido. (art. 251 C.P.C.C.).3) Regular honorarios oportunamente. 4) Insértese y hágase saber." Dra. Agustina Filippini (Secretaria) y Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez). CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/CHIVIDINI, NORMA GRACIELA s/Apremio; CUIJ № 21-02904000-9. Rosario, de Noviembre de 2022. 02904000-9. Rosario, de Noviembre de 2022.

491564 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto notificando al Sr. Angel Ramón Rito Ayala: Resolución N° 2009, Rosario, 26 de julio de 2016. Vistos Y Considerando: Los presentes autos, venidos a despacho a fin de proveer la demanda y demás constancias de autos; Resuelvo: Por presentada, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña y se agrega y deberá certificar. Resérvese en Secretaria el sobre con documental acompañada. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes que perciba el demandado en la empleadora denunciada en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil y/o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga que percibir en forma permanente y/o futura, hasta cubrir la suma de \$11000 con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. A lo demás, oportunamente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Cecilia Camaño (Secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Autos caratulados BLAS OSCAR MARTINUCCI E HIJOS SA c/AYALA, ANGEL RAMON RITO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02861990-9. Dra. Ma. Amalia Lantermo, secretaria.

Por disposición del señor Juez Dr. Nicolás Villanueva, a cargo del juzgado de 10 instancia de distrito civil y comercial – 4ª Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: CREDIAR SA c/DI MONTE, GERMAN EMERSON s/Juicios ejecutivos, 21-02949748-3, que tramita por ante el juzgado mencionado, se notifica al Sr. Di Monte German Emerson del decreto que a continuación se transcribe: Rosario, Hágase saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo sucesivo entenderá en los presentes el Dr. Nicolás Villanueva. Agréguese el edicto acomparado. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. (Art. 62 inc. 5 CPCC). Dr. Nicolás Villanueva (juez), Dr. Norberto M. Alvarez (prosecretaria). 30 de Noviembre de 2022. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.

Se hace saber que dentro de los autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02961506-0, Expte. N° 606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 1224. Rosario, 26/10/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Declarar abierto el Concurso Preventivo de Agrofederal S.A. CUIT N° 30-71040403-4. 2) Designar audiencia para sorteo de sindico, categoría B, para el Miércoles 02 de Noviembre de 2022. 3) Publicar edictos durante cinco días (5) en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Jurista, en los que se consignará la presente Resolución y el nombre y el domicilio del síndico que resulte designado en la audiencia señalada al efecto. La publicación será a cargo de la concursada, debiendo publicarse los edictos dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico y establecidas las fechas para la presentación del informe individual, informe general y período de exclusividad, debiendo acreditar su cumplimiento en autos (art. 28, 2° párr. LCQ) 4) Anotar la apertura del Concurso Preventivo en los Registoro correspondientes. 5) Decretar la Inhibición General de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a los registros correspondientes, lo que correspondientes. 5) Decretar la Inhibición General de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a los registros correspondientes, lo que deberá llevarse a cabo a través de la Sindicatura. 6) Intimar a la concursada para que dentro de tres (3) días deposite judicialmente la suma de \$ 15.700 para sufragar los gastos de correspondencia. 7) Hacer saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo requerido por el AFIP, según Resolución General de dicha entidad, N° 745/1999. Notifíquese a la D.G.I., D.G.R., A.P.I. (Art. 29 Cód. Fiscal) y Municipalidad de Rosario. Aceptado el cargo, la Sindicatura deberá proceder conforme lo estipulado por los arts. 11, 12 y 14 de la ley 24.522 modificada por la ley 26.086. 8) Hacer saber que los administradores de la concursada Monti, Víctor Pablo, D.N.I. N° 25.204.260, Arnolfo, Maria Laura, D.N.I. N° 24.720.395 y Monti, Maria Inés D.N.I. N° 23.848 854 no puede viajar al exterior sin previa comunicación a la Jueza del Jueza del N° 23.242.60, Arnolto, Maria Laura, D.N.I. N° 24.720.395 y Monti, Maria Ines D.N.I. N° 23.848.854 no puede viajar al exterior sin previa comunicación a la Jueza del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta días corridos (40). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). 9) Hacer saber que las fechas correspondientes a los mes. 3, 9 y 10 LCQ se fijarán una vez aceptado el cargo por el síndico. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 LCQ, oficiando a los Juzgados en lo Civil y Correctal de Circuito de Efecución en la laboral y de Responsabilidad mercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de esta apertura de concurso, de re-

Por disposición de la jueza de ejecución de circuito de la 1ª nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, estando acreditado el fallecimiento del Sr. Rubén Pedro Junto, L.E. № 6.289.488, se ha ordenado citar a sus herederos y al demandado Juan Carlos Junco, LE № 6.307.816 para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguir el julcio sin su representación. Autos caratulados CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTRO IV c/JUNCO, RAÚL JULIO y otros s/Juicio ejecutivo; 21-13912986-2. Dra. Silvina López Pereyra, secretaria.

\$ 40 491526 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Traczuk, Leandro Mauricio, DNI Nº 31.230.427, lo declarado en autos: CFN S.A. c/TRACZUK, LEANDRO MAURICIO s/Ejecutivo; (CUIJ Nº 21-02934269-2): Rosario, 21/09/202. Haciendo efectivos los apercibimentos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Carolina V. Agüero (pro Sec.). Dra. Agustina Filippini, secretaria. \$35 491284 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. Maria Silvia Beduino, notifica al Śr. Barragan Cristian Emanuel, DNI N° 29.112.429, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRAGAN, CRISTIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02899272-3): Rosario, 22/09/2022. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada Barragan Cristian Emanuel a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Maria Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lantermo (Sec.). 04 de Octubre de 2022. Dr. Hernán Aquzzi, prosecretario.

nán Aguzzi, prosecretario. \$ 35 491285 Dic. 21 Dic. 26

\$ 60

491505

Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario, Dra. Maria Silvia Beduino, notifica al Sr. Chiappe, Diego Amilcar, DNI Nº 23.790.808, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CHIAPPE, DIEGO AMILCAR s/Ejecutivo; CUIJ Nº 21-029173734, Rosario, 23/09/2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a describa cargo de contracto de la co

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Herrera, German Andrés, DNI N° 32.735.359, lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERRERA, GERMAN ANDRES s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02909593-8): N° 1067, Rosario, 13/09/2022. Fallo: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Germán Andrés Herrera, hasta tanto la parte actora se haga integro cobro de la suma reclamada de \$ 59.338,15, con más los intereses fijados en los considerandos e IVA sobre intereses. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Noemí Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en A.F.I.P.- en la suma de \$ 54.775,09 (4,38 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif.), estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria. prosecretaria. \$ 35

Dic 21 Dic 26

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber a CASES JOSE, con domicilio desconocido y/o sus herederos y/o Se hace saber a CASES JOSE, con domicilio desconocido y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes resultaren titulares registrales del inmueble objeto del presente y/o quienes se consideren con derecho y/o quienes resultaren titulares registrales del inmueble ubicado en la localidad de Carreras, Pcia. de Sta. Fe, sobre la calle Italia entre calle Funes y Quimo, de la Manzana 55, a los 25 mts. de calle Funes hacia el Este. Superficie de 900m2. Sin datos de dominio. Dpto. Gral. López. PII: 170800369696/0000 a nombre de José Cases. Según plano de mensura para obtención de Título Supletorio N° 252591, se identifica como lote "A, que dentro de los autos: "CIAMPICHINI ADRIANA MABEL c/CASES JOSE s/Usucapión" (CUIJ 21-26421649-1), en tramite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, se los emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley. Firmat, 1 de Diciembre de 2022.

150 491700 Dic. 23 Dic. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, se hace saber que en los autos caratulados DEL BIANCO, MATIAS IVAN s/Pedido de quiebra; (Expte. N° 365/2022 - CUIJ N° 21-25862193-7) mediante auto N° 2106 de fecha 16 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra de Matías Iván Del Bianco DNI N° 31.663.265, con domicilio en calle Rivadavia N° 1297 de la localidad de Arequito, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. Entreguen los terceros y la parte fallida los bienes de este al Síndico, y dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio, y la documentación relacionada con su actividad. Intímase al deudor para que cumplimente los requisitos a que se refieren los artículos 86 y 11 de la LCQ. Prohíbese hacer pagos a la parte fallida los que serán ineficaces. Se hace saber a los acreedores o a quienes tengan derechos a ejercitar contra el fallido, que se ha diferido la fijación de la fecha hasta la cual podrán presentarse las solicitudes de verificación de los créditos ante el sindico, y las fechas para la presentación de los informes individual y general, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el Sindico a designarse conjuntamente con el nombre y domicilio de dicho funcionario. Secretaría: Dra. Sandra González, secretaria. Casilda. 491708 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda. Dra. Clelia Carina Gómez, en autos MARZIONI MARIA JOSE y otros c/ARICAR S.R.L. s/Cumplimiento de contrato; CUIJ N° 21-25805796-9, se ha dictado lo siguiente: N° 2843- Casilda, 02 de Diciembre de 2022. Vistos:... Resuelvo: Declárese la Rebeldía de la parte demandada prosiguiéndose el juicio sin su participación. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Clelia C. Gómez (Juez), Dra. Viviana Mónica Guida (Secretaria). Casilda, Diciembre de 2022. Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Dra. Lucia Belén Ciarpella, prosecretaria.

\$ 132 491658 Dic. 23 Dic. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda, a cargo de la Dra. Viviana M. Guida, dentro de los autos caratulados PIATTI, MARCELO DOMINGO ROGELIO s/Usucapión; CUIJ N° 21-25805536-2, se notifica a los herederos de los Sres. Anita Audisio, L.C. N° 5.843.659, Ana María Petrona Brambilla, YAudisio, L.C. N° 0.584.698, Ciro Arnaldo Brambilla y Audisio, L.E. N° 3.091.055 y Víctor Hugo Brambilla y Audisio, D.N.I. N° 6.100.764, la resolución N° 2487 de fecha 31 de octubre de 2.022, la cual establece: Atento lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado a los herederos de los titulares registrales del inmueble objeto del presente Sres. Anita Audisio; Ciro Arnaldo Brambilla y Audicio; Víctor Hugo Brambilla y Audicio y Ana María Petrona Brambilla y Audicio para que comparezca a estar a derecho sin que hayan hecho uso del mismo, declárese su rebeldía. Hágase saber. Fdo: Dra. Viviana M. Guida, Secretaria. Dra. Clelia C. Gómez, Juez. Casilda, 25 de Noviembre de 2.022. Dra. Víviana Guida, secretaria.

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera instancia Juzg. 1ª Inst. Civil, Comerc. y Laboral – 1ª Nom. a cargo de la Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo Coronel (Secretario), dentro de los caratulados BUSTAMANTE CARO-LINA ANAHI Y OTROS c/IBARRA HUGO HORACIO y otros s/Daños y perjuicios; 21-26027225-7, se ha ordenado los siguiente: Cañada de Gómez, 15 de Septiembre de 2021. Agréguese la Oblea de la Foja Cero acompañada. Proveyendo escrito inicial cargo N° 17009/20: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, a mérito del Poder Especial acompañado y que se agrega. Por iniciada la acción que expresa contra lbarra Hugo Horacio, con domicilia en calle Februería 1423 de ésta mérito del Poder Especial acompañado y que se agrega. Por iniciada la acción que expresa contra lbarra Hugo Horacio, con domicilio en calle Echeverría 1423 de ésta ciudad de Cañada de Gómez y contra lbarra Cesar Eduardo, con domicilio en calle Perú 1179 de la ciudad de Armstrong, ambos de la Pcia. De Santa Fe en su carácter de titular registral del rodado marca Citroën Dominio NEH 978 y su aseguradora denominada Rio Uruguay Seguros, con domicilio en calle Congreso de Tucumán N° 21 de Concepción del Uruguay, protagonista del accidente de tránsito ocurrido en fecha 28/08/20. Imprímasele el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese al co demandado lbarra Hugo Horacio para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese y emplácese al co demandado lbarra Cesar Eduardo para que dentro del término de diez (10) al co demandado Ibarra Cesar Eduardo para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de repeldía. Cítese en garantía a La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales en los términos del Art. 118 de la Ley de Seguros. Previo a todo ulterior trámite; notifíquese a la Administración Pcial. de Impuestos a los fines dispuestos por el Art. 333 del C.P.C.C. A lo demás, oportunamente. Notifí5uese por cédula. Firmado: Dr. Guillermo Coronel-Secretario - Dra. Julieta Gentile- Jueza. \$ 80

491681 Dic. 23 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de la Ciudad de Cañada de Gómez en los autos ZARATE GERMAN GASTON c/PAVÓN LEANDRO AGUSTÍN y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ № 21-12155787-5), se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores del Sr. Ernesto Santiago Bigil, DNI № 6.180.092 con último domicilio en calle Córdoba 470 - Cañada De Gómez, Iriondo, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el expediente de referencia dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Se transcriben los decretos que así lo ordenan: Santa Fe, 06 de Agosto de 2021. Proveyendo cargo № 12183/27 y cargo № 12184/21: Atento lo manifestado, procédase a publicar Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimiento de ley, para que comparezca el demandado Ernesto Santiago Bigil. Notifíquese. Fdo.: Dr. Héctor I. Chiappero, Secretario – Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez; Otro Decreto: Cañada de Gómez, 28 de Octubre de 2022: ... Cúmplase además con la publicación de edictos que ordenara Octubre de 2022: ... Cúmplase además con la publicación de edictos que ordenara el Juzgado remitente (cfme. decreto del 06/08/2021) y con sustento en el Art. 597 del CPCC. Fdo.: Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario - Dra. Maria Laura Aguaya, Juez. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Fdo.: Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario cretario

\$ 52,50

491598

Dic. 23 Dic. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Distrito 6ª Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores del Sr. Alberto Andrés Theiler, DNI Nº: 08.374.714 para que en el téry/o sucesores del Sr. Alberto Andres Theller, DNI N°: 08.374.714 para que en el termino de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. Autos caratulados: BUSTAMANTE NORA B y otr s c/THLLER ANDRES s/Filiación extramatrimonial; CUIJ N° 21-23656840-4. Fdo: Dra. Maria Laura Aguaya (juez) y Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario). Cañada de Gómez, de Diciembre de 2022.

\$ 33 491390 Dic. 23 Dic. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Hebe García Borras, Secretaria de la Dra. Gabriela A Forlini, se cita, llama y emplaza a los herederos del señor Luis Juan Carlos Aquino, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho dentro de los autos GANEVER, ADOLFO ANTONIO c/AQUINO, LUIS JUAN CARLOS s/Cobro de pesos - rubros laborales; CUIJ Nº 21-17073554-1; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de entradas de tribunales. San Lorenzo, 24 de Noviembre de 2022. Dra. Gabriela A. Forlini secretaria Forlini, secretaria.

S/C

491577

Dic. 23 Dic. 27

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito Laboral Nº 14 de la rol disposición del diazgado de printera instancia de Distrito Laboral N° 14 de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), Secretaría a cargo de la Dra. Puigrredón Mariela, dentro de los caratulados RAMIREZ MARTA c/CIAPPONI RAUL ALEJANDRO s/Cobro de pesos laboral; CUIJ N° 21-25580759-2, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, y/o acreedores de Amalia Marta Ramírez DNI N° 16.585.094, por el término de 5 días a contar de la última publicación, a que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derecho. Dra. Mariela Puigrredón, secretaria.

\$ 33

491493

Dic. 19 Dic. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raul Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro